

1

Manual de Convivencia
Colegio Franciscano del Virrey Solís



Nuevas Personas

Manual de Convivencia



Colegio Franciscano del Virrey Solís

COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE

COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS

NIT 860.020.342 – 1

Resolución No. 002238 del 26 de julio de 1989

Calle 195 # 50 – 65

Contacto: 317 500 57 62

https://www.virreysolis.edu.cosecetaria@virreysolis.edu.co

FUNDADOR

Fray Alfonso Díaz Luna O.F.M. - 1944

RECTOR

Fray Leonardo José Morón Reino, O.F.M.

COORDINACIONES

Indira Elizabeth Velandia Martínez– Integral Preescolar y Primaria

Yennifer Frasser Cajamarca – Integral Bachillerato

ASESORES

Fray Marlon David Rojas, OFM

Fray Jairo Alexander González Ruiz, OFM

Enero 2025

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| HORIZONTE INSTITUCIONAL | 12 |
| AXIOLOGÍA FRANCISCANA..... | 21 |
| PROYECTO DE BILINGÜISMO..... | 24 |
| POLÍTICA DE CALIDAD:..... | 27 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA - REGLAMENTO..... | 28 |
| CAPÍTULO I FUNDAMENTOS LEGALES | 33 |
| ARTÍCULO 1º: REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2025..... | 33 |
| ARTÍCULO 2º: SOPORTE JURÍDICO..... | 34 |
| CAPÍTULO II ADMISIONES, MATRÍCULA Y PERMANENCIA | 46 |
| ARTÍCULO 3º: CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE FRANCISCANO..... | 46 |
| ARTÍCULO 4º: ESTUDIANTES ANTIGUOS..... | 46 |
| ARTÍCULO 5º. ESTUDIANTES NUEVOS..... | 47 |
| ARTÍCULO 6º. REINTEGROS..... | 48 |
| ARTÍCULO 7º. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE AL MATRICULARSE..... | 48 |
| ARTÍCULO 8º. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE..... | 48 |
| ARTÍCULO 9: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE..... | 49 |
| ARTÍCULO 10º. DE LA ADMISIÓN..... | 49 |
| ARTÍCULO 11º. COMITÉ DE ADMISIÓN..... | 51 |
| ARTÍCULO 12º. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA..... | 51 |
| ARTÍCULO 13º. CONSIDERACIONES ESPECIALES DE ESTUDIANTES NUEVOS..... | 52 |
| ARTÍCULO 14º. DE LA MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS..... | 53 |
| ARTÍCULO 15º. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA NIVEL PREESCOLAR..... | 54 |
| ARTÍCULO 16º. DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS..... | 58 |
| ARTÍCULO 17º. DE LA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA O POR TRANSFERENCIA: | 60 |
| ARTÍCULO 18º CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA..... | 60 |
| ARTÍCULO 19º. COSTOS EDUCATIVOS..... | 61 |
| ARTÍCULO 20º. OTROS COBROS PERIÓDICOS:..... | 62 |

| | |
|--|-----------|
| ARTÍCULO 21°. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES EN EL COLEGIO | 62 |
| ARTÍCULO 22°. COBROS EVENTUALES..... | 63 |
| CAPÍTULO III CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA | 63 |
| ARTÍCULO 23°. CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA | 63 |
| ARTÍCULO 24°. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES..... | 65 |
| CAPÍTULO IV LA ASISTENCIA ESCOLAR..... | 65 |
| ARTÍCULO 25°. ASISTENCIA ESCOLAR..... | 65 |
| ARTÍCULO 26°. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO | 69 |
| CAPÍTULO IV LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... | 70 |
| ARTÍCULO 27°. LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... | 70 |
| ARTÍCULO 28°. PERFIL DEL ESTUDIANTE..... | 71 |
| ARTÍCULO 29°. DERECHOS DEL ESTUDIANTE FRANCISCANO | 71 |
| ARTÍCULO 30°. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE FRANCISCANO | 76 |
| ARTÍCULO 31°. ESTÍMULOS. | 83 |
| ARTÍCULO 32°. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES | 86 |
| ARTÍCULO 33°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA | 87 |
| ARTÍCULO 34°. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES | 93 |
| LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES | 93 |
| ARTÍCULO 35°. PERFIL DOCENTE VINCULADO A LA INSTITUCIÓN..... | 94 |
| ARTÍCULO 36°. FUNCIÓN DE LOS DOCENTES TUTORES DE CURSO..... | 94 |
| ARTÍCULO 37°. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES | 95 |
| ARTÍCULO 38°. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES..... | 97 |
| LOS EGRESADOS | 101 |
| ARTÍCULO 39°. DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS | 101 |
| LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO | 101 |
| ARTÍCULO 40°. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO..... | 101 |

| | |
|---|------------|
| CAPÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR | 102 |
| ARTÍCULO 41°. ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR..... | 102 |
| ARTÍCULO 42°. EL RECTOR..... | 104 |
| ARTÍCULO 43°. CONSEJO DIRECTIVO | 105 |
| ARTÍCULO 44°. INTEGRANTES Y ELECCIÓN | 105 |
| ARTÍCULO 45°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO..... | 106 |
| ARTÍCULO 46°. EL CONSEJO ACADÉMICO: | 108 |
| ARTÍCULO 47°. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. | 108 |
| ARTÍCULO 48°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. | 109 |
| OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA | 109 |
| ARTÍCULO 49°. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y EL PERSONERO | 109 |
| ARTÍCULO 50°. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES | 110 |
| ARTÍCULO 51°. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES ... | 110 |
| ARTÍCULO 52°. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES..... | 111 |
| ARTÍCULO 53°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES | 111 |
| ARTÍCULO 54°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES | 112 |
| ARTÍCULO 55°. PERFIL DEL PERSONERO | 113 |
| ARTÍCULO 56°. REQUISITOS PARA SER PERSONERO: | 113 |
| ARTÍCULO 57°. FUNCIONES DE LA PERSONERIA | 114 |
| ARTÍCULO 58°. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO: | 115 |
| ARTÍCULO 59°. REVOCATORIA DEL MANDATO..... | 115 |
| ARTÍCULO 60°. LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS..... | 116 |
| ARTÍCULO 61°. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA | 116 |
| ARTÍCULO 62°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA | 116 |
| ARTÍCULO 63°. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA | 116 |
| ARTÍCULO 64°. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA..... | 117 |
| ARTÍCULO 65°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA | 117 |
| ARTÍCULO 66°. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA..... | 117 |
| ARTÍCULO 67°. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DEFAMILIA | 118 |

| | |
|--|------------|
| ARTÍCULO 68°. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA | 118 |
| ARTÍCULO 69°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA | 118 |
| ARTÍCULO 70°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES: | 119 |
| ARTÍCULO 71°. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA | 120 |
| ARTÍCULO 72°. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. | 120 |
| ARTÍCULO 73°. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA | 120 |
| ARTÍCULO 74°. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA .. | 120 |
| ARTÍCULO 75°. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA..... | 121 |
| ARTÍCULO 76°. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA..... | 121 |
| ARTÍCULO 77°. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA ... | 121 |
| ARTÍCULO 78°. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES..... | 121 |
| ARTÍCULO 79°. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA..... | 121 |
| ARTÍCULO 80°. REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA | 121 |
| ARTÍCULO 81°. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA..... | 122 |
| CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES..... | 122 |
| ARTÍCULO 82°. CONCEPTO DE EVALUACIÓN | 122 |
| ARTÍCULO 83°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN | 123 |
| ARTÍCULO 84°. PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN..... | 123 |
| ESCALA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PRE ESCOLAR..... | 124 |
| PRIMARIA (1° A 5°) - FOUR TALENTS | 125 |
| SECUNDARIA (6° A 8°) - SIX KNOWLEDGE..... | 125 |
| MEDIA ACADÉMICA (9° A 11°) - HIGH KNOWLEDGE..... | 126 |
| ARTÍCULO 85°. PERFIL VIRREYISTA | 128 |
| DESEMPEÑOS COMPETENCIAS Y ESTÁNDARES..... | 128 |
| ARTÍCULO 86° | 128 |
| ARTÍCULO 87° | 128 |

| | |
|--|------------|
| ARTÍCULO 88° | 129 |
| PROCESOS Y MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN | 129 |
| ARTÍCULO 89° | 129 |
| ARTÍCULO 90° | 129 |
| | |
| ARTÍCULO 91°. ACCIONES REGLAMENTARIAS EN LA EVALUACIÓN | 130 |
| ARTÍCULO 92° PROCESOS METODOLÓGICO | 131 |
| PREESCOLAR | 131 |
| FOURTALENTS (4T) - (1° A 5°) | 132 |
| SIX KNOWLEDGE (6° A 9°) | 133 |
| HIGH KNOWLEDGE - (9° A 11°)..... | 134 |
| ARTÍCULO 93° | 135 |
| ARTÍCULO 94° | 135 |
| ARTÍCULO 95°. INFORMES TRIMESTRALES | 136 |
| ARTÍCULO 96°. INFORMES FINALES | 136 |
| ARTÍCULO 97°. PROMOCIÓN | 137 |
| ARTÍCULO 98°. APROBACIÓN | 137 |
| ARTÍCULO 99°. REPROBACIÓN | 138 |
| ARTÍCULO 100°: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO | 141 |
| ARTÍCULO 101°. PROCESO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA | 141 |
| ARTÍCULO 102° ESCALAS VALORATIVAS PARA TRANSFERENCIA | 142 |
| ARTÍCULO 103° | 142 |
| ARTÍCULO 104°. POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA (IBO)..... | 143 |
| CAPÍTULO VIII PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR | 145 |
| ARTÍCULO 105°. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS CONVIVENCIALES | 145 |
| ARTÍCULO 106°. POTESTAD DISCIPLINARIA | 148 |
| ARTÍCULO 107°. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS..... | 148 |
| ARTÍCULO 108°. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: | 149 |
| ARTÍCULO 109°. QUEJA O CONOCIMIENTO DE OFICIO:..... | 150 |
| ARTÍCULO 110°. CLASIFICACIÓN DE FALTAS. | 152 |

| | |
|--|------------|
| ARTÍCULO 111°. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS..... | 152 |
| ARTÍCULO 112°. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES..... | 153 |
| ARTÍCULO 113°. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES | 153 |
| ARTÍCULO 114°. FALTA LEVE | 154 |
| | |
| ARTÍCULO 115°. FALTA GRAVE | 157 |
| ARTÍCULO 116°. FALTA MUY GRAVE..... | 162 |
| SE CONSIDERARÁN FALTAS MUY GRAVES..... | 162 |
| ARTÍCULO 117°. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES..... | 166 |
| FALTAS LEVES | 169 |
| ARTÍCULO 118°. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: | 174 |
| ARTÍCULO 119°. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES..... | 174 |
| ARTÍCULO 120°. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS..... | 174 |
| ARTÍCULO 121° REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN | 175 |
| CAPÍTULO IX. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 175 |
| ARTÍCULO 122°. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA | 175 |
| ARTÍCULO 123°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: | 175 |
| ARTÍCULO 124°. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR | 176 |
| ARTÍCULO 125°. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA..... | 176 |
| ARTÍCULO 126°. SESIONES | 177 |
| ARTÍCULO 127°. ACTAS..... | 177 |
| RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR..... | 178 |
| ARTÍCULO 128°. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS..... | 179 |
| ARTÍCULO 129°. LA CONVIVENCIA ESCOLAR: ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN | 180 |
| ARTÍCULO 130°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN..... | 183 |
| ARTÍCULO 131°. ASPECTOS RELEVANTES DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... | 186 |

| | |
|--|------------|
| ARTÍCULO 132°. SITUACIONES DE ALTO RIESGO | 188 |
| ARTÍCULO 133°. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS. | 188 |
| ARTÍCULO 134°. DEFINICIONES..... | 189 |
| ARTÍCULO 135° RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: PROCESO GENERAL..... | 191 |
| Situaciones Tipo I..... | 192 |
| Situaciones Tipo II..... | 194 |
| | |
| Situaciones Tipo III..... | 197 |
| ARTÍCULO 137°. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL | 200 |
| ARTÍCULO 138°. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS | 200 |
| ARTÍCULO 139° RUTA DE ATENCIÓN EMBARAZO EN ADOLESCENTES..... | 204 |
| CAPÍTULO X DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y DEL AMBIENTE ESCOLAR... 219 | |
| ARTÍCULO 140°. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA | 219 |
| ARTÍCULO 141°. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL | 220 |
| ARTÍCULO 142°. RESPECTO A LOS DOCENTES Y EMPLEADOS | 221 |
| CAPÍTULO XI REGLAMENTOS ESPECÍFICOS..... | 221 |
| ARTÍCULO 143°. LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO..... | 221 |
| ARTÍCULO 144°. CUIDADO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE EN LA INSTITUCIÓN | 222 |
| ARTÍCULO 145°. DE LOS OTROS SERVICIOS | 222 |
| ARTÍCULO 146°. SERVICIO DE CAPELLANÍA:..... | 224 |
| ARTÍCULO 147°. SERVICIO DE PASTORAL | 224 |
| ARTÍCULO 148°. SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA..... | 224 |
| CRITERIOS DE REMISIÓN AL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN..... | 225 |
| ARTÍCULO 149°. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS:..... | 226 |
| ARTÍCULO 150°. SERVICIO DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR | 228 |
| ARTÍCULO 151°. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR..... | 229 |
| ARTÍCULO 152°. SITIOS Y AULAS ESPECIALIZADAS | 230 |
| REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO..... | 234 |

| | |
|--|------------|
| ARTÍCULO 153°. PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO..... | 234 |
| ARTÍCULO 154°. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: | 235 |
| ARTÍCULO 155°. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL: | 235 |
| ARTÍCULO 156°. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL | 236 |
| CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES..... | 236 |
| ARTÍCULO 157°. OTROS COBROS: | 236 |
| ARTÍCULO 158°. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS | 237 |
| | |
| ARTÍCULO 159° DELEGACIÓN RECTORAL | 237 |
| ARTÍCULO 160°. MODIFICACIONES | 237 |
| ARTÍCULO 161° | 237 |

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

El Colegio Franciscano del Virrey Solís Bogotá inspirado en la espiritualidad franciscana y fundamentado en los principios y valores católicos educa hombres y mujeres de paz y bien, a través de la formación académica bilingüe que suscita la reflexión crítica y la asimilación del conocimiento; promoviendo líderes con perspectiva global, emprendedores y gestores de la transformación de la sociedad, comprometidos con el respeto y la protección del medio ambiente.

VISIÓN

Como comunidad académica y formadora, el Colegio Franciscano del Virrey Solís Bogotá al 2030 será reconocido por su propuesta de formación humana, cristiana y franciscana; proyectándose como una institución bilingüe, referente en innovación pedagógica, promoviendo el pensamiento crítico y un fuerte sentido social y ecológico, para contribuir así a la construcción de un mundo fraterno donde nuestros estudiantes y egresados sean protagonistas de la transformación de su entorno.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Liderar y fomentar el descubrimiento del propósito de vida de nuestros niños, niñas y jóvenes.
2. Impulsar la orientación al logro de los propósitos institucionales.
3. Desarrollar acciones para comunicar y destacar los rasgos diferenciales del servicio educativo.
4. Potenciar el desarrollo de los talentos, competencias, habilidades y destrezas del perfil de formación del estudiante a través de la propuesta educativa institucional.
5. Promover un ambiente de sana convivencia y fraternidad mediante la implementación de estrategias para la prevención y mediación de conflictos en entornos escolares.
6. Suministrar a la institución el personal idóneo y un entorno laboral favorable.
7. Gestionar y promover el adecuado uso de los recursos físicos y económicos.

OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN FRANCISCANA

1. Evangelizar en la cotidianidad de la comunidad educativa a través de la práctica pedagógica y espiritual.
2. Impartir una educación de calidad a los educandos comprometiendo la participación de toda la comunidad educativa. Cada miembro constituye un modelo idóneo para establecer los patrones del comportamiento necesarios en la consecución del nuevo ciudadano colombiano.
3. Establecer estrategias teórico - prácticas que guíen al educando al uso de la libertad dentro del proceso educativo, con miras a que el aprendizaje sea el resultado consecuente y voluntario del quehacer pedagógico.
4. Establecer un seguimiento permanente que permita determinar, comparar y definir el estado del proceso formativo y cognitivo de los estudiantes, así como de las acciones educativas de los docentes.
5. Promover en los estudiantes el pensamiento crítico y constructivo, el interés afectivo por la convivencia, los valores, las actitudes, los talentos, las habilidades intelectuales, actividades de tipo científico, deportivo y cultural.
6. Fomentar acciones educativas encaminadas a motivar en la comunidad educativa un liderazgo responsable, activo, creativo, participativo y democrático.
7. Realizar acciones educativas encaminadas al desarrollo de la autodeterminación con miras a la formación integral del individuo para que aprenda a vivir y actuar consecuentemente con la realidad.
8. Implementar una filosofía franciscana que promueva el desarrollo integral del estudiante.
9. Propiciar espacios para el desarrollo integral de los docentes con el fin de alcanzar la calidad educativa total.
10. Establecer una cultura de autoevaluación y autocontrol de la labor pedagógica.
11. Revisar permanentemente el PEI a fin de responder prospectivamente a los retos educativos del tercer milenio, optimizando los recursos pedagógicos, didácticos y administrativos.
12. Involucrar a toda la familia en el proceso educativo de los estudiantes desde los principios del Evangelio y los valores franciscanos.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Objetivo Académico:

Formar hombres y mujeres que hagan vida el mensaje de Cristo a la luz del Evangelio y los valores franciscanos, demostrando competencia en las diferentes áreas del conocimiento, a través de la investigación, la adquisición de habilidades en una segunda lengua y el uso efectivo de herramientas tecnológicas para alcanzar la excelencia educativa.

2. Objetivo de Extensión a la Comunidad:

Contribuir en la formación de personas cristianas, católicas, comprometidas consigo mismas, sus familias y su entorno. Basados en el Evangelio, y los valores franciscanos, generando en ellos un espíritu reflexivo que les permita ser capaces de enfrentarse a los desafíos del mundo. Esto facilitará la construcción de una sociedad más justa y humana.

3. Objetivo Administrativo:

Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros, físicos y humanos, para contribuir al óptimo funcionamiento de las diferentes dependencias que conforman la institución, todo esto con concordancia con los valores Franciscanos.

4. Objetivo Directivo:

Fomentar la participación activa de la comunidad educativa y las familias, a través de la gestión continua y dinámica del Proyecto Educativo Institucional (PEI), fundamentado en el respeto a los valores, la promoción de una convivencia civilizada, la tolerancia, el diálogo y la inculturación del Evangelio. Todo con el fin de educar y formar personas más justas y humanas.

COMPONENTE TELEOLÓGICO

Nuestra institución surge bajo el carisma fundacional franciscano, por tanto, es un colegio de carácter religioso cristiano católico. Profesamos de manera vital, manteniendo viva la tradición educadora de la Orden de los Hermanos Menores, con una historia de 815 años. Esta tradición se

entrelaza con el auge de las grandes universidades medievales como París y Oxford.

Desde su fundación, el carisma franciscano ha estado íntimamente ligado a la labor educativa, promoviendo los valores cristianos y llevando el mensaje evangélico a todos los pueblos. Consideramos a cada individuo como un ser íntegro y en formación, hijo de Dios, dotado de libertad y dignidad, con la misión de construir una sociedad justa.

San Francisco de Asís, nuestro santo fundador, buscó motivar en sus hermanos la vivencia de un carisma puramente humanista y fraterno, transmitiendo las enseñanzas de Jesús de Nazareth para su aplicación en la experiencia personal. El carisma franciscano busca guiar al hombre hacia su conocimiento particular y trascendente, motivando su desarrollo como individuo social. Grandes maestros e intelectuales de la orden, como Fray Buenaventura de Bagnoregio y Fray Juan Duns Escoto, han transmitido con propiedad este espíritu franciscano a la sociedad, demostrando su aplicabilidad para la creación de sociedades justas y fraternas.

El movimiento educativo franciscano reconoce el valor integral y en desarrollo de la persona, quien busca un camino hacia su realización y comprensión de su realidad para relacionarse con el otro. La formación franciscana no se limita a una etapa formativa específica, sino que acompaña el proceso vital de cada individuo. Como dice José Antonio Merino (1982), "El Franciscanismo no es un sistema teológico-filosófico elaborado especulativamente desde unos principios puramente racionales y abstractos, sino que nace, se potencia y madura desde una experiencia vivida y compartida".

La formación franciscana pone a la persona en el centro, estableciendo los elementos necesarios para convertirla en un individuo relacional y fraterno. La pedagogía franciscana se basa en elementos filosóficos, teológicos y antropológicos para desarrollar al hombre como una criatura relacional, única, integral e histórica.

RELACIÓN CON DIOS, TRINO Y UNO

Desde el principio de la humanidad el hombre ha contemplado una relación con lo trascendente (espiritualidad), una relación que le ha permitido encontrar sentido y respuestas a las interrogantes de la vida. Ese encuentro, dentro de la formación franciscana, es considerado de gran importancia, puesto que con el ser humano fundamenta su dimensión espiritual y le otorga sentido a su

existencia. Con ello se establecen los fundamentos y elementos necesarios e importantes para una formación humana integral, pues por medio de esta relación establece para sí, parámetros de convivencia y de comprensión del mundo. Por ende, la educación franciscana busca, por medio de esta relación, lograr “una enseñanza que ayude: a los creyentes, a integrar su opción religiosa en la cultura y a dar razón de su fe; a los que están en búsqueda de un sentido, a reflexionar y clarificar sus dudas; y a los no creyentes, a afrontar con responsabilidad sus posiciones.” (O.F.M, 2009, p.38). Francisco, a partir del encuentro con el Sumo Bien, busca encontrarlo en todo su entorno, incluyendo a las personas que lo integran, permitiendo una relación cercana, amorosa y armónica con lo divino.

RELACIÓN CONSIGO MISMO

El encuentro consigo mismo se establece como el paso necesario para que la persona descubra y entienda dentro de sí, su personalidad, sus cualidades, limitaciones y demás elementos propios de la identidad personal, los cuales le permiten establecer un criterio equilibrado de su conocimiento como persona. Por tanto, es de gran importancia la formación en este tipo de relación, pues parte del adecuado manejo de los demás tipos de relación, depende en gran medida de la comprensión correcta del hombre como ser particular pero rodeado de relaciones. Es por lo cual que surge un elemento fundamental: la minoridad, la cual se establece como principio dentro de la pedagogía franciscana, partiendo de la misma figura de San Francisco quien tenía una total renuncia a la ambición y vanidad y abogaba por la humildad.

Ante esto la educación franciscana ofrece las mediaciones adecuadas al educando para que pueda conocer su mundo interior y aceptarse con serenidad. “Este profundo conocimiento favorece un auténtico amor por sí mismo y una verdadera autoestima que le ayudan a evitar tanto la sobrevaloración como el menosprecio que conducen, respectivamente, ya sea a una relación narcisista y megalómana o también a una relación pesimista y hostil consigo mismo”. (O.F.M, 2009, p.41).

Esta realidad conlleva a que la educación franciscana tenga como preocupación el desarrollo de la persona como proyecto de vida, el hombre no debe verse nunca como un ser terminado, sino como

un ser que se encuentra en proceso de desarrollo y aprendizaje, característica que va a durar toda su existencia. Es por lo que, la relación consigo mismo, conlleva reconocer su propia limitación y fragilidad, y de ese modo, su dependencia y necesidad de Dios. A partir de esto, el hombre logrará crear sociedades más humanas, que reconozcan las potencialidades y limitaciones del hombre y, por tanto, comunidades mucho más justas y fraternas, cultivando actitudes de gratitud y aceptación por la persona misma, tal como se le presenta.

PERSONA ÚNICA

Otro elemento que la formación franciscana destaca es la realidad de la persona como un ser único e irrepetible, es decir, desde la singularidad de cada persona. El *Poverello de Asís*, asumía al hombre como único y dotado de dones y talentos especiales que deben ser apreciados y puestos a disposición para el bien de los demás. Por ello el hombre se entiende como obra de Dios, representación de Él, y lo ha dotado como un ser integral. Por tanto, cada individuo busca de una manera particular su desarrollo como ser humano y comprende de manera diversa su misión para con la sociedad. Ante esta realidad, la educación bajo el carisma franciscano se esfuerza en acompañar el proceso de desarrollo y conocimiento de cada persona bajo los criterios de libertad y responsabilidad. Es decir, el hombre debe comprender su libertad, tanto en su manera de pensar y de expresarse, pero reconociendo de igual modo la responsabilidad que conlleva la vivencia dentro de una determinada sociedad. En consecuencia, la escuela franciscana enseña que se respete la autonomía y la iniciativa de cada persona como también su propio ritmo de crecimiento. La acción educativa se plasma, entonces, sólo cuando ayuda a la persona a tomar conciencia de su propio ser y a realizar su proyecto de vida con sus propios recursos o potencialidades. (O.F.M, 2009, 43)

PERSONA INTEGRAL

La visión franciscana de la persona comprende un ser unitario compuesto por tres dimensiones básicas, a saber: espiritual, psíquica y física, las cuales se relacionan entre sí, mostrándose igualmente necesarias e importantes en el desarrollo del hombre. Por ende, la formación de la persona debe permitir que dichas dimensiones logren establecerse como integrales, no

sobreponiendo una sobre la otra. De ese modo, dentro de estas dimensiones encontramos una variedad de realidades inherentes a la persona y que lo complementan como ser integral, obteniendo con ello la oportunidad de comprender el mundo y de relacionarse con su entorno.

Por tanto, la educación integral se empeña en superar cualquier exageración o polarización que pueda surgir entre los distintos modelos formativos. Es importante, por ello, que la educación toque al menos los cuatro centros vitales de la persona: el corazón (libertad y decisiones), la mente (el saber), las manos (la acción) y los pies (la realidad en que vive). En todos ellos se interrelacionan y auto implican las dimensiones: corporal, psicológica, existencial y espiritual, de cuya maduración depende el futuro educativo de la persona. (O.F.M, 2009, p.46)

Ante esto, es importante que la guía educativa tenga en cuenta la realidad y contextos en la que determinada persona se encuentra, pues como lo hemos dicho, cada persona asume de distintas maneras al proceso educativo, de allí la intención de lograr una educación humana que se preocupe por el valor de la persona.

PERSONA COMO SER HISTÓRICO

La persona es un ser que se encuentra y desarrolla bajo diversos contextos y realidades, lo que le permite actuar de diversas maneras. La influencia de su entorno y de su cultura juega un papel esencial, formando en el ser humano sus cualidades identitarias. Por tanto, la persona se encuentra inmersa en una realidad histórica de la cual no puede ser ajena y que además está llamada a conocer; de allí la importancia de desarrollar una educación que responda a las realidades con las que la persona se encuentra, ante las cuales debe responder y actuar, sin sentirse alejado de estas. En consecuencia, se debe inculcar la necesidad de establecer posturas críticas bajo la libertad de cada individuo, pero acordes a los compromisos sociales que cada persona debe asumir, con el fin de generar ciudadanos comprometidos con las necesidades de los demás y cercanos a sus realidades, que ayuden a la dignificación del ser humano. Ante este punto, “El Carisma franciscano se encarna en ‘la realidad concreta de cada cultura, así como del tiempo en que de hecho se vive’. En estas condiciones, la educación franciscana desarrolla un proceso de crecimiento armónico y progresivo de los distintos aspectos que conllevan los conceptos de persona como relación, unicidad y unidad” (O.F.M, 2009, p. 50).

Ante los elementos mencionados entendemos la labor educativa desde los principios de la persona, tarea que no sólo consiste en la adquisición de teorías, sino que se trata de permitir el conocimiento del individuo como ser integral y relacional. Por tanto, la misión educativa conlleva una experiencia práctica y guiada que le permitirá al ser humano formarse y construir su propia realidad, respondiendo, a su vez, a las realidades de un mundo que no es estático, sino que se encuentra en constante movimiento y desarrollo.

La formación franciscana entiende que cada persona tiene una vocación y misión particular, lo cual la hace un ser único y libre que tiene como gran meta conocerse a sí mismo, y de ese modo pueda establecer adecuadas relaciones con su entorno. Para esta labor es importante que la persona goce de la compañía necesaria, en primera medida dentro del núcleo familiar, siendo ésta la primera médula de la formación en valores. En una siguiente instancia es importante contar con la compañía de la formación escolar, la cual junto de la mano de profesionales y bajo el carisma formativo propician en la persona criterios necesarios para su realización personal, logrando discernir su proyecto de vida.

Desde la óptica franciscana la persona es considerada la mayor y más valiosa obra de la creación, de allí la importancia de establecer los pasos necesarios que ayuden a su conocimiento, propiciando espacios de libertad y respeto que se ejercitan y aprenden desde la experiencia diaria del encuentro con el otro, bajo un ambiente de fraternidad. Del mismo modo el hombre es un ser de relaciones, las cuales desde el franciscanismo también son vistas desde la vivencia de la fraternidad. Esta realidad fraterna parte de la aceptación de la diversidad y pluralidad de todos los seres humanos, y de la aceptación de que no es un impedimento para el crecimiento y desarrollo conjunto de esto. Más bien, se trata de la oportunidad de aprender e identificar los aportes que cada persona realiza en la vida de las otras personas y de la sociedad. Cada ser humano conlleva un valor único e irrepetible dentro de la comunidad, que se ejercita en la práctica fraterna que permite reconocer al otro como hermano, otorgándole un sentido de cercanía que conlleva a que las acciones del hombre tengan valor significativo en la vida de los demás. Por tanto, a partir de la fraternidad el ser humano puede ejercer su dimensión humanista y fraterna, entendiendo que la realidad del otro se une a otras particularidades permitiendo crear un ambiente solidario, en particular con aquellos que sufren.

La formación franciscana cuenta con una valiosa experiencia durante todos estos años en que el carisma ha estado en el mundo; esta experiencia se transforma con cada época, pues es necesario dar respuestas novedosas a la realidad de cada tiempo. La mirada franciscana permite que cada individuo se pregunte por el mundo en el que se encuentra y de paso, se prepare para fortalecer el mundo que lo espera. La intención por la creación de sociedades cada vez más justas y fraternas es una labor de todos los individuos, por tanto, la tarea educativa no corresponde únicamente al educando, sino que compromete a todos, en nuestro caso, a todo el personal que de una y otra manera se encuentra inmerso dentro de esta misión educativa.

El compromiso de todos los agentes implica conocer los fundamentos franciscanos y pedagógicos que buscamos y creemos valiosos e importantes transmitir; y a su vez, debe permitir la constante evaluación del ¿por qué? y el ¿para qué? de los métodos y contenidos que buscamos inculcar; por tanto, nuestro Colegio Franciscano del Virrey Solís es una institución que responde a todos los fundamentos franciscanos que se han mencionado.

Tiene como centro y fundamento la labor de anunciar el Evangelio, es decir, transmitir el mensaje de Jesús, encontrando allí elementos para que cada persona pueda dar sentido y razón a su existencia. A su vez, se interesa por educar personas que conozcan y respondan oportunamente a las diversas realidades que la sociedad colombiana vive. Por ende, la importancia de una formación humanista y cristiana que, bajo los valores franciscanos, conlleva a que cada persona reconozca a su semejante como su hermano, es decir, como un ser cercano y necesitado de relaciones mutuas de formación y desarrollo.

En consecuencia, nuestro colegio se interesa por educar personas coherentes y consecuente entre lo que piensan, dicen y hacen, con gran amor por la naturaleza y por el otro, encontrando en esto, su compromiso con Dios en el desarrollo de justicia, paz y fraternidad. De ese modo, la persona, en el sentido pleno, es visualizada como ser histórico, que puede ser testigo vivo de la fe y el amor de Dios, desde su propia época. Vivenciando una formación axiológica cristiana, que conlleva, el encuentro, la acogida, el diálogo, la justicia, el respeto a la diversidad, la igualdad, la libertad, la corresponsabilidad, la familiaridad, la confianza, la alegría, el optimismo, la capacidad crítica, la

paz y el perdón. Del mismo modo, el amor y el cuidado por la creación y la preservación del medio ambiente, que se logra con el desarrollo del amor por el entorno, educando personas líderes en la conservación y protección de la vida, procurando un mundo mejor, un lugar don-de todos podamos convivir en armonía como seres humanos y con nuestro planeta. Lo anterior, adaptando su compromiso a las necesidades y desafíos de su tiempo.

Bibliografía

Merino Antonio. Humanismo franciscano. Ediciones cristiandad. España. 1982.

Orden de Frailes Menores. "Id y Enseñad". (Directrices Generales para la Educación Franciscana), Italia. 2009.

AXIOLOGÍA FRANCISCANA-

OBJETIVO:

Definir y comunicar, de forma clara y accesible, la importancia de los valores franciscanos como pilares de la formación integral de la comunidad virreyista, inspirando a vivirlos diariamente con amor, responsabilidad y creatividad. Al integrar estos principios en la propuesta educativa, se busca formar personas comprometidas con una sociedad justa, fraterna y sostenible, fieles al legado de San Francisco de Asís.

FRATERNIDAD

La fraternidad es el rasgo esencial del estilo de vida franciscano. Su esencia está en la cercanía y en la capacidad de amar a los demás tal como son, aceptándolos en sus diferencias y reconociéndolos como hermanos y hermanas. Este valor nos impulsa a ser cercanos, abiertos y disponibles en toda circunstancia, viviendo en relación con los demás desde un espíritu de unidad y amor.

Para San Francisco, ser hermano surge del principio cristiano de que todos somos hijos de un mismo Padre. Por ello, cuidar del otro y de la creación misma no es solo un acto de amor hacia nuestros hermanos, sino también una expresión de amor hacia Dios. Ser franciscano es vivir la fraternidad como un compromiso constante con los demás y con la obra de la creación

ESPERANZA

En la espiritualidad franciscana, la esperanza es una de las virtudes teologales que definieron la vida y obra de San Francisco de Asís. Este valor invita a la comunidad educativa a adoptar una mirada asertiva y realista que, inspirada en el mensaje de Cristo, transforme la cotidianidad en una oportunidad de vivir y testimoniar su fe. La esperanza franciscana impulsa a ser personas que, con alegría y misericordia, transmitan el amor y la bondad recibidos de Dios, construyendo así un ambiente de confianza y renovación para quienes les rodean.

FÉ

San Pablo nos recuerda que “la fe es la certeza de lo que se espera, la convicción de lo que no se ve” (Hebreos 11:1). La fe es un valor esencial que guía al ser humano en la búsqueda de sentido para su vida, ofreciendo respuestas a sus inquietudes y dudas existenciales y espirituales.

Como comunidad educativa, promovemos el respeto y el reconocimiento de las diversas perspectivas sobre la fe, procurando siempre el bienestar espiritual de cada persona. Este enfoque fomenta un ambiente donde cada individuo pueda encontrar apoyo en su camino personal de creencia y trascendencia.

DIÁLOGO

Como franciscanos, sabemos que los demás necesitan ser escuchados y valorados. Por ello, entendemos el diálogo como una puerta esencial para acoger al otro y resolver conflictos. Como dice el papa Francisco:

“El diálogo se construye con humildad, incluso a costa de 'tragar quina', porque es necesario evitar que en nuestro corazón se levanten 'muros' de resentimiento y odio”.

El diálogo busca construir puentes, no muros, promoviendo la acogida y el entendimiento mutuo. En este espíritu, reafirmamos su importancia en nuestra visión franciscana.

VERDAD

Toda persona está llamada a vivir con autenticidad. Desde la perspectiva franciscana, la verdad busca que cada individuo sea plenamente él mismo o ella misma. Como seres racionales y críticos, estamos llamados a enfrentar las mentiras y la manipulación de la realidad que afectan el ámbito social.

Como franciscanos, somos testigos y protagonistas de la Verdad del Reino de Dios, una verdad que impulsa la construcción de una sociedad más justa y solidaria. Esta verdad fortalece las relaciones humanas, promoviendo lazos más sinceros, estables y duraderos.

JUSTICIA

Como familia Virreyista, comprendemos que la justicia trasciende la visión distributiva de Aristóteles, entendida como “dar a cada quien lo que corresponde por sus méritos”. Es fundamental ser conscientes de la necesidad de hacer justicia a quienes sufren las desigualdades económicas, políticas y sociales. Para el cristianismo, la justicia no se limita a conceptos filosóficos, sino que se centra en suplir las necesidades básicas de nuestros hermanos, garantizando que puedan vivir con dignidad. Además, la justicia se puede entender como la capacidad de tratar a los demás como quisiéramos ser tratados.

Ser justos implica actuar con responsabilidad, asumir las consecuencias de nuestras decisiones cuando nos equivocamos, y, sobre todo, tratar al otro con misericordia, siguiendo el ejemplo de Jesús, quien siempre nos invita a responder con amor y compasión en toda circunstancia.

CARIDAD

En el ámbito cristiano la caridad se comprende en el amor. “Amor” en el ámbito ético-moral vendría a desempeñar los parámetros que todo seguidor de Jesús posee en el momento de desarrollar su praxis ante la sociedad. Este también integra la realidad divina: ¡Dios es amor! Por consiguiente, cuando se menciona la palabra amor engloba una realidad inmanente como trascendente, convirtiéndose en un elemento primordial, dominante y característico del hombre y Dios. En nuestra comunidad educativa es una invitación a reconocer la necesidad del otro y ejercer acciones concretas con estos en pro del bienestar del mismo.

En el ámbito cristiano, la caridad se entiende como la expresión del amor. Este amor, desde una perspectiva ético-moral, guía la praxis de todo seguidor de Jesús en la sociedad. A su vez, integra la dimensión divina, ya que “Dios es amor”. El amor abarca tanto lo inmanente como lo trascendente, siendo un elemento esencial que une al ser humano con Dios.

En nuestra comunidad educativa, este amor nos invita a reconocer las necesidades del otro y actuar concretamente en favor de su bienestar, promoviendo la solidaridad y la justicia.

HUMILDAD

En el Colegio Franciscano del Virrey Solís, buscamos que nuestras actitudes, palabras, sentimientos y acciones reflejen un espíritu de servicio, evitando cualquier pretensión de superioridad. Nos reconocemos como servidores unos de otros, inspirados por la humildad, uno de nuestros valores fundamentales. Este valor tiene como modelo la vida y obra de San Francisco de Asís, quien nos enseña que la pequeñez y la sencillez son esenciales para construir relaciones auténticas, especialmente con los más débiles y vulnerables. La humildad nos permite comprender y aceptar las limitaciones propias y ajenas, promoviendo una convivencia armónica basada en el respeto mutuo y el cuidado de nuestra “Casa Común”.

PAZ

Como familia Virreyista, entendemos la PAZ como el fundamento esencial de nuestra espiritualidad franciscana, inspirada en el legado de San Francisco de Asís, quien nos enseñó a vivir en armonía con Dios, con los demás y con toda la creación. Este valor trasciende las palabras, invitándonos a ser verdaderos instrumentos de reconciliación, perdón y acogida, tanto en nuestra institución como en nuestras familias.

La paz, entendida desde nuestra fe y carisma, no es solo la ausencia de conflicto, sino un llamado a construir relaciones basadas en el respeto, la empatía y la justicia. Al asumir este compromiso, damos testimonio de que Dios actúa en nuestras vidas, transformándonos y capacitándonos para irradiar su amor y bondad en nuestro entorno.

ECOLOGÍA

Nuestra “Casa Común” es el lugar que compartimos y donde desarrollamos nuestras relaciones con los demás y con la creación. Por lo tanto, cuidarla y protegerla es un deber ético y social inherente a cada persona. En el libro del Génesis leemos: *"Sed fecundos, multiplicaos, llenad la tierra y sometedla"*, un mandato que Dios asignó al hombre. Sin embargo, "someter" no debe entenderse como una invitación al abuso o a la destrucción, sino como un llamado a participar activamente en la creación con responsabilidad, cuidado y gratitud, reconociéndonos como parte de ella, aun siendo criaturas. Desde esta visión, nuestra relación con la creación no se limita al uso de los recursos naturales, sino que implica una comunión activa con la naturaleza, reconociendo en ella el reflejo de la bondad divina.

Así, somos llamados a vivir en armonía con la “Casa Común”, promoviendo un compromiso ético y espiritual con su cuidado, que trascienda nuestras propias generaciones y sea testimonio de nuestra fe.

PROYECTO DE BILINGÜISMO

La necesidad de enfrentarse a un mundo globalizado exige y demanda que la educación esté a la vanguardia de los cambios multiculturales de la época, por esta razón el Colegio Franciscano del Virrey Solís, Bogotá está en el proceso de certificación como colegio bilingüe nacional cumpliendo con lo establecido a nivel nacional e internacional.

El proyecto de bilingüismo en el Colegio Franciscano del Virrey Solís, Bogotá cuenta con una intensidad horaria de ocho horas semanales en la educación básica y media (1° a 11°) destinadas a asignatura de inglés, donde se trabajan las cuatro habilidades: escuchar, hablar, leer y escribir. Esto con el fin de dotar a los estudiantes de habilidades comunicativas e interculturales que requieren para su proyecto de vida y mejorar su desempeño en los exámenes exigidos por el Ministerio de Educación Nacional como SABER 11° y en pruebas internacionales.

Es por lo anterior, que se hace fundamental el desarrollo de las habilidades lingüísticas en una lengua extranjera que responda a las necesidades de este mundo globalizado, que lleve a la proyección institucional a responder por la integralidad de los estudiantes del siglo XXI. Es por esto, que desde el 2018 el proceso de bilingüismo da inicio con el 80% de asignación académica en inglés desde transición hasta grado quinto de primaria. En secundaria y media se continuará orientando las asignaturas de biología, ciencias naturales, estudios sociales, filosofía, artes plásticas, música y tecnología en inglés.

Los estudiantes de grado 11° presentarán pruebas de certificación internacionales (IELTS) para validar su nivel de inglés antes de graduarse de la institución. Todos los docentes de inglés o asignaturas bilingües contarán con su certificado de habilidad en segunda lengua inglés.

En el año 2025, el proyecto de bilingüismo en el Colegio Franciscano del Virrey Solís, Bogotá cumpliendo con lo establecido con el Plan Nacional de Bilingüismo (**PNB**), con el proyecto

Institucional (PEI) integrado al modelo y metodologías pedagógicas de cada una de las secciones, se organiza el plan de estudios con una intensidad horaria de más del 60% de uso de inglés en las diferentes disciplinas en los cursos y grados de la siguiente forma:

| PRE ESCOLAR | | PRIMARIA | | SECUNDARIA 6°-9° | | | MEDIA 10°-11° | |
|----------------------------------|-----------|---------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------|-----------|------------------|-----------|
| DIMENSIÓN | LH | COMPONENTES | LH | PENSAMIENTO | LH | | ASIGNATURAS | LH |
| | | | | | 6°-8° | 9° | | |
| Comunicativa -inglés | 6 | Interactuar (inglés) | 8 | Comunicativo Inglés | 8 | 8 | Inglés | 8 |
| Cognitiva- Ciencias naturales | 3 | Indagar (Ciencias naturales) | 4 | Científico (Ciencias naturales) | 5 | 4 | | |
| Socio-Afectiva Sociales | 3 | Comprender (Sociales) | 4 | Humanista (Sociales) | 5 | 4 | Sociales | 2 |
| | | | | filosofía | N/A | 2 | filosofía | 2 |
| Artes | 2 | Artes | 2 | Artes | 2 | 2 | Artes | 2 |
| Música | 2 | Música | 2 | Música | 2 | 2 | Música | 2 |
| Danzas | 2 | Danzas | 2 | Danzas | 2 | 2 | Danzas | 2 |
| Educación Física | 2 | Educación Física | 2 | Educación Física | 2 | 2 | Educación Física | 2 |
| Tecnología | 2 | Tecnología | 3 | Tecnología | 3 | 2 | Tecnología | 2 |
| TOTAL | 22 | TOTAL | 27 | TOTAL | 29 | 28 | TOTAL | 22 |

PLAN DE ESTUDIOS

Objetivo Académico:

Las áreas que componen el plan de estudios del Colegio Franciscano del Virrey Solís, Bogotá, obedecen a los fines de la Educación establecidos por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N. y por el perfil de los estudiantes, buscando siempre la excelencia en la calidad educativa.

Los laboratorios de inglés, química, física, ciencias naturales, las aulas interactivas, de tecnología, auditorio y biblioteca, permiten al colegio ofrecer a los estudiantes una educación integral de calidad, que busca involucrar las TICS en la educación y así facilitar los objetivos de aprendizaje que deben alcanzar los estudiantes de cada grado. De esta forma, al convertir el aula de clases en un espacio que sea para el estudiante un estímulo para la investigación y que a su vez ayude en los procesos de enseñanza aprendizaje ayudándolo a desarrollar habilidades que le sean útiles para su vida profesional.

Una de las fortalezas con las que cuenta el colegio, es tener una comunidad educativa

comprometida con el trabajo de formación e integración familiar, es así, como la institución propicia el acercamiento e integración entre sus diferentes miembros mediante el encuentro en las convivencias, escuela de padres, talleres y conferencias a padres de familia y estudiantes; además de la participación activa en los encuentros académicos y convivenciales, culturales, científicos, recreativos y deportivos con otras instituciones educativas.

De igual manera, las artes plásticas, escénicas, danzas, música y deportes, son otras áreas que reciben énfasis en la educación del Virrey Solís, a través de ellas el estudiante manifiesta sus cualidades y habilidades resaltando su buen gusto por la estética y el desarrollo de su dimensión motora.

POLÍTICA DE CALIDAD:

Estamos comprometidos con la prestación de un servicio educativo fraterno y pertinente que permita satisfacer a la comunidad educativa, el cumplimiento de los requisitos y el mejoramiento continuo.

Objetivos de Calidad

1. Propender por una cultura de la calidad que atienda hacia el mejoramiento e innovación continua del PEI.
2. Controlar el desarrollo operativo de los procesos para alcanzar las metas de manera eficaz.
3. Fortalecer los procesos de comunicación (interna y externa) a través de estrategias que posicionen la imagen institucional.
4. Aumentar la cobertura escolar para garantizar sostenibilidad de la obra.
5. Formar y potenciar el desarrollo de talentos en nuestros estudiantes.
6. Asegurar un ambiente de convivencia y fraternidad que potencien el desarrollo integral de nuestros estudiantes.
7. Mantener un talento humano calificado en términos de formación académica y profesional comprometido con los propósitos institucionales.
8. Asegurar el buen estado de la planta física, así como el buen manejo de los recursos, desde

los principios de austeridad y reinversión.

MANUAL DE CONVIVENCIA - REGLAMENTO

Identificación del Colegio

El Colegio “FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS” de la ciudad de Bogotá, es un Establecimiento de carácter privado, confesional católico, de propiedad de la Comunidad Franciscana, Provincia de la Santa Fe, que ofrece el servicio educativo en jornada única, calendario A, legalmente reconocido por las autoridades del país, y atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional.

La COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE, que se encuentra reconocida por el estado colombiano con personería jurídica según Resolución No. 1967 de mayo 16 de 1.983, expedida por el Ministerio de Justicia, asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración del personal, establece la filosofía y principios del Colegio “FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS” de Bogotá dentro de la autonomía que le conceden la Constitución, las Leyes, el Proyecto Educativo Institucional y las directrices de la Comunidad Franciscana.

El domicilio del Colegio es la ciudad de Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 195 No. 50-65, su razón social es “COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS”, su NIT 860.020.342-1. Siendo su rector Fray Leonardo José Morón Reino, OFM.

Aprobación de Estudios según Resolución No. 002238 del 26 de julio de 1.989, emanada por la secretaria de Educación Distrital.

El Colegio “FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS” es católico y en su fundamento pedagógico, se define como una sociedad del conocimiento en comunidad participante, que orienta a la educación integral de la familia y de la persona desde la perspectiva del “HUMANISMO CRISTIANO FRANCISCANO”, dentro de una propuesta educativa abierta y flexible que favorece el crecimiento intelectual, personal, desarrollando las cualidades individuales en un clima de libertad responsable, con base en la verdad y con el compromiso social de formar personas que trabajen por un país y un mundo más justo y más humano.

Dentro de este contexto cultural, las Instituciones educativas franciscanas están invitadas a desarrollar una visión antropológica que se inspire en el patrimonio teológico, filosófico y místico de la espiritualidad franciscana, complementada por las aportaciones actuales de la antropología física y cultural.

El Colegio “FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS “de Bogotá, como centro de Pedagogía Franciscana, concebida en el carisma de la Orden de Frailes Menores (Orden Franciscana), busca construir comunidad educativa franciscana y formar a la familia como célula primera de la sociedad y de personas comprometidas con la fe cristiana y el pensamiento humanístico, forjadores de seres sociales responsables, trascendentes, con una formación moral y ética sólida, que unida a una formación académica, les permita ser líderes en la sociedad colombiana.

El Colegio “FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS “de Bogotá, presenta su Proyecto Educativo institucional Franciscano, como una propuesta educativa de la cultura de corazón y de la inteligencia, fundamentado en los principios de la formación cristiana, construcción de valores, comunión, humildad, paz, justicia, amor y vida, que resalta el valor de las virtudes humanas y describe abiertamente el tipo de estudiantes que quiere formar como seguidores de Cristo, centro del mundo y de la historia, devotos de San Francisco de Asís y guardando fidelidad a la Iglesia en la persona del Sumo Pontífice, con compromiso social, liderazgo de servicio y excelencia académica, en un clima de libertad, amistad y alegría, principios que se encuentran entronizados en el Proyecto Educativo y la pedagogía de una escuela que educa personas y trata de llevarlas a la plenitud del desarrollo atendiendo a su realización en el aquí y el ahora dentro de su contexto histórico.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 33

(15 de enero de 2025)

Por la cual se aprueban los ajustes al Manual de Convivencia escolar del colegio Franciscano del Virrey Solís.

El Rector del Colegio Franciscano del Virrey Solís, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año (hoy compilado en el Decreto 1075, según Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo) y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo)

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional. El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad

educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, (hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5) prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Dada en la Rectoría del Colegio Franciscano del Virrey Solís, a los 15 días del mes de enero de 2025.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRAY LEONARDO JOSE MORÓN REINO, O.F.M.

Rector

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 1°: REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2025

El manual de convivencia es un instrumento adoptado en consenso, con la participación de la comunidad educativa, en donde se establecen: derechos, deberes, compromisos, limitaciones, orientaciones, regulaciones pedagógicas y exigencias que pasan a ser normas que regulan las relaciones de vida comunitaria del Colegio Franciscano del Virrey Solís de Bogotá, partiendo de los principios éticos universales y los valores franciscanos tales como: la fraternidad, el respeto, la oración, la ecología, ser instrumentos de Paz entre otros, que de hecho llevan a un verdadero humanismo con visión de alteridad, tolerancia y participación.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Objetivo General:

Establecer normas para la convivencia armónica entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, haciendo énfasis en el respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los planes y programas, procesos curriculares y extracurriculares de la Institución, que conduzcan a la formación de personas nuevas para un mundo nuevo.

Objetivos Específicos:

- a. Involucrar a toda la Comunidad Educativa en el proceso de formación integral del estudiante a través de la fijación de acciones tendientes a la solución de problemas individuales o colectivos.
- b. Contribuir al desarrollo de la personalidad de los estudiantes, orientándolos conforme a lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución Nacional.

- c. Fomentar en la institución un ambiente propicio para la convivencia, basado en el respeto de los derechos humanos, la paz, la tolerancia, autoestima, concertación, la participación democrática y la pluralidad ideológica.
- d. Establecer las pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, facilitando el cumplimiento de los deberes dentro y fuera del plantel.
- e. Estimular los valores humanos de los miembros de la Comunidad Educativa, así mismo, establecer lineamientos claros para cada uno de los estamentos sobre los procedimientos y conductos a seguir en cada una de las acciones del comportamiento.
- f. Desarrollar en los estudiantes el sentido de auto valorarse, de pensar y actuar responsablemente, asumiendo sus compromisos académicos y de convivencia social de manera eficiente y eficaz.

ARTÍCULO 2º: SOPORTE JURÍDICO

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar Interno del COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS, se fundamenta jurídicamente en:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973.

Establece la competencia de la Iglesia Católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos. **Artículo 13°.** Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna. **Artículo 15°.** Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos y privados.

Artículo 67°. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del EDUCADOR.

En los establecimientos del Estado, ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

NOTA: En el COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS

Como Institución Privada Católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el

fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991: “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”.

LEY 115 DE 1994: “LEY GENERAL DE EDUCACIÓN”.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los Principios y Fines del establecimiento, los Recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la Estrategia Pedagógica, el Reglamento para Educadores y Estudiantes y el Sistema de Gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los y las estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de Educación Básica y de Educación Media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como Personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1860 DE 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia): “ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS GENERALES”.

Artículo 17°. - Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los

Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia. Este debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en la normatividad. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás, conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico

de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

DECRETO 1108 DE 1994:

CAPÍTULO III “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”.

“Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995: “Por el cual se adopta “EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

(Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)

Artículo 1°. Los Establecimientos Educativos Privados que ofrezcan la Educación Formal en cualquiera de sus niveles, Preescolar, Básica y Media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996.

Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL

DE PREESCOLAR”. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3, Capítulo 2, educación preescolar)

DECRETO 1286 DE 2005: “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA” (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados)

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006: LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los

derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los

estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Ordena la norma incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Respecto a la Graduación la permite sólo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupeficientes y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1122 DE 1998. Cátedra de estudios Afrocolombianos.

LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo)

LEY 934 DE 2004. Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 4500 DE 2006. Por el cual se establecen normas sobre la Educación Religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación Preescolar, Básica y Media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4 Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4 Educación religiosa)

DECRETO 1373 DE 2007. Por el cual se establece una semana de receso estudiantil. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 Receso Estudiantil).

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010.

Por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY 1453 DE 2011: LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA

“Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las Reglas sobre Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

PARÁGRAFO 1. Considérese obligatorio que todas las Instituciones Educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto).

PARÁGRAFO 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que

orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”. (Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia

escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

DIRECTIVA MINISTERIAL No. 55 DE 2014: Orientaciones para la Planeación, Desarrollo y Evaluación de las Salidas Escolares.

DECRETO 1075 DE 26 MAYO 2015. Decreto Único reglamentario del Sector Educación.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015 “Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación Preescolar, Básica y Media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de Preescolar, Básica y Media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

PARÁGRAFO 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

PARÁGRAFO 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

CAPÍTULO II ADMISIONES, MATRÍCULA Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE FRANCISCANO

1. Cumplir a cabalidad con los requisitos y documentos exigidos en el proceso de matrícula que establece el presente Manual.
2. Contar con el apoyo y respaldo incondicional del padre o madre de familia o acudiente quien debe contar con las condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite.
3. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de las actividades programadas por la misma, acatando la normatividad vigente.
4. Presentar los documentos legales y requeridos, que demuestren o evidencien situaciones reales y ciertas.
5. Cumplir con el rango de edades establecido para cada grado por el Artículo 8, Decreto 1860/94 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).
6. Cumplir con las políticas de admisiones, establecidas para tal fin (los parámetros serán entregados por el colegio)

ARTÍCULO 4º: ESTUDIANTES ANTIGUOS.

Son los que han cursado en el establecimiento el año académico inmediatamente anterior. Para la aceptación de los estudiantes antiguos se tendrá en cuenta el comportamiento y el rendimiento

académico. Queda a discreción del Rector, Consejo Directivo y la Comisión de Evaluación y Promoción, la no renovación del contrato de matrícula a estudiantes antiguos según las orientaciones dadas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 5°. ESTUDIANTES NUEVOS

Son los que desean ingresar por primera vez al establecimiento educativo.

Los padres de familia, acudientes o tutores legales deberán cumplir con los requisitos que fundamentan el siguiente proceso al área de admisiones

Inscripción en la plataforma educativa, con el diligenciamiento de los siguientes documentos:

- Pago de los derechos de admisión
- Formulario de inscripción, adjuntando el soporte de pago por concepto de derechos de admisión
- Tarjeta de identidad (Aplica para estudiantes de 7 años en adelante) y registro civil.
- Carnet de vacunas para estudiantes de preescolar y primero.
- Foto del estudiante 3X4 y foto familiar.
- Formato de instituciones educativas donde ha cursado años anteriores.
- Último boletín de calificaciones y para los grados de bachillerato, certificado de notas desde 5° de primaria.
- Certificado de comportamiento.
- Paz y salvo a la fecha del colegio o jardín anterior.
- Formulario del colegio o jardín de procedencia.
- Certificado laboral de los padres de familia (no mayor a 30 días) donde especifiquen cargo, tiempo en la empresa y salario; si son independientes, presentar declaración de renta del año anterior, extractos bancarios de los últimos 3 meses.
- Fotocopia carnet o certificado de afiliación EPS

El comité de admisiones realiza el análisis teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Desempeño académico y convivencial.

- Solvencia económica y comportamientos de pago de los padres de familia, acudientes o tutores legales.
- Entre otros aspectos que permite dar la respuesta a la solicitud de cupo del estudiante.

ARTÍCULO 6°. REINTEGROS.

Son los estudiantes que han estado vinculados a la institución con anterioridad, pero se han retirado por diferentes motivos. Los estudiantes que solicitan reintegro tendrán el mismo tratamiento de los aspirantes nuevos.

ARTÍCULO 7°. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE AL MATRICULARSE.

La matrícula es un contrato civil de prestación de servicios educativos donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e Institucionales vigentes.

Los compromisos al matricularse son:

1. El Estudiante: cumplir con todos los deberes, no incurrir en conductas o comportamientos indebidos y acatar la normatividad vigente y al Manual de Convivencia.
2. Cada una de las partes: Estudiante, Padres de Familia o acudientes e Institución Educativa deberán desarrollar el rol activo que como actores principales del proceso de formación del individuo como lo ordena la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: El PEI y el Manual de Convivencia Escolar, establecen las directrices, principios y valores que orientan el proceso de formación en la Institución, consagra derechos y deberes, y se concibe como el resultado de un proceso de discusión y concertación de quienes aparecen como principales actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, que le imprime su carácter de obligatorio y vinculante.

ARTÍCULO 8°. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Para adquirir la calidad del estudiante del COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS es necesario:

1. Aceptar su filosofía y Manual de Convivencia.
2. Haber sido oficialmente admitido en el colegio, cumpliendo los requisitos previstos en el Manual o previa aprobación de la solicitud.

3. Legalizar proceso de matrícula, el cual consiste en la firma del contrato respectivo por parte de los padres de familia, del estudiante y del Rector de la Institución.
4. Cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), así como de la institución.
5. Estar respaldado por los padres de familia, acudientes o tutor legal con las condiciones económicas y morales para asistir al aspirante en las situaciones que lo requieran o cuando el plantel lo necesite.

ARTÍCULO 9: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

La calidad de estudiante del Colegio se pierde por:

1. Expiración del término del contrato de matrícula.
2. No renovación del contrato de matrícula.
3. Reprobación por segunda vez de cualquier grado académico.
4. Fuerza mayor debidamente comprobada.
5. Las causales determinadas en uno o en todos de los siguientes documentos: Proyecto Educativo Institucional, Contrato de Matrícula y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 10°. DE LA ADMISIÓN.

La admisión es el acto por el cual el colegio selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, trátese de estudiantes nuevo o antiguo; a quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución pueden matricularse, en alguno de los cursos que ésta ofrece. La Institución se reserva el derecho de admisión de estudiantes y el derecho de organizar cada año los grupos, integrando a los estudiantes antiguos cuando existen grados dobles.

PARÁGRAFO: La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o

el acudiente. El costo del formulario de inscripción no es reembolsable.

El proceso que se lleva a cabo es el siguiente:

- Comunicación telefónica con el Colegio Franciscano del Virrey Solís (Recepción, Mercadeo y Admisiones).
- Se agenda cita de lunes a viernes.
- Si la familia citada, no asiste en la fecha programada, desde admisiones, se reprograma cita.
- El departamento de Mercadeo y Admisiones recibe el formato diligenciado y se les brindará la información del proceso, junto con el recorrido explicativo por las instalaciones del Colegio.
- Una vez sean radicados los documentos del aspirante para iniciar el proceso de admisión, el Departamento encargado revisará los documentos e informará si hace falta alguno.
- El departamento Mercadeo y admisiones, programa las fechas para realizar las pruebas y la entrevista de familia (deben asistir padres de familia, acudientes o tutor legal y Aspirante; en caso de ser padres separados y sólo uno de los dos padres responde como tutor legal por el aspirante, la entrevista será solo con estos dos integrantes de la familia).
- Una vez asisten a la entrevista y pruebas correspondientes, se procede a la entrega de la documentación al departamento de Mercadeo y Admisiones para su revisión; la documentación financiera es analizada por el Contador.
- La coordinación académica y psicología entregarán pruebas y resultados de la entrevista al departamento de Mercadeo y Admisiones.
- Se convoca el comité de admisiones, el cual está integrado por el Padre Rector, coordinación académica y de convivencia de preescolar, primaria y bachillerato, departamento de orientación escolar (psicología y Terapia ocupacional), secretaría académica y departamento de Mercadeo y Admisiones; allí se procede a analizar el caso y socializar el concepto de cada uno de los integrantes, en términos de la aceptación o no de la admisión, así como el caso para el aspirante.
- Una vez el comité emite el concepto, el departamento de Mercadeo y Admisiones, contactará a la familia y dará los resultados. De ser admitido, se creará en el sistema el nuevo estudiante para dar paso a paso al proceso de matrícula.
- El área de Cartera enviará la información pertinente a los padres de familia, acudientes

O tutor legal, para iniciar el proceso de matricular o separar el cupo (según corresponda).

Una vez creado en la base de datos el aspirante, se entregará la documentación a la Secretaría Académica para realizar el trámite de la matrícula correspondiente.

ARTÍCULO 11°. COMITÉ DE ADMISIÓN.

El Comité de Admisiones está conformado por:

1. El Rector de la Institución, quien define el número de cupos disponibles para cada grado y avala el inicio del proceso de inscripción.
2. Las coordinaciones de preescolar, primaria y bachillerato analizan los casos de los aspirantes, realizan las pruebas de competencias básicas, los aspectos de convivencia escolar y valoraciones respectivas, presentado las recomendaciones del caso. El departamento de orientación apoya el proceso de evaluación del estudiante y emite las recomendaciones pertinentes; especificando si es necesario para el caso que se requiera apoyo de entidades externas.
3. El responsable del área financiera de la Institución realiza el análisis de los aspectos referentes a la solvencia económica de los padres de familia, acudientes o tutores legales, así como la capacidad de pago.
4. El departamento de Mercadeo y Admisiones es responsable del proceso desde la solicitud de los padres de familia, acudientes o tutor legal para la admisión de los estudiantes, hasta la legalización del proceso de matrícula.
5. Secretaria académica, apoya al comité de admisiones frente a la normativa que debe cumplir la documentación presentada.

PARÁGRAFO: La institución Educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros. El costo del formulario de inscripción no es reembolsable.

ARTÍCULO 12°. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA.

1. La decisión personal para ingresar.

2. Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Colegio al momento de la matrícula.
3. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la Filosofía Institucional y del Manual de Convivencia.
4. Cumplir con la edad establecida.
5. Realizar preinscripción por la página web de la institución, llamada telefónica o visita al colegio.
6. Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.
7. Presentar el último boletín académico.
8. Entrega de los documentos requeridos al departamento de admisiones y mercadeo.
9. Agendar cita para realizar pruebas de conocimientos y entrevista en psicología.
10. De ser admitidos, asistir a la reunión programada por el colegio para la entrega de documentos de matrícula.

ARTÍCULO 13°. CONSIDERACIONES ESPECIALES DE ESTUDIANTES NUEVOS:

Se dará prioridad a:

1. Los hermanos de los estudiantes del Colegio.
2. Los hijos o hermanos de egresados, si cumplen con los requisitos anteriores.
3. Familias que procedan de jardines en convenio de cooperación Interinstitucional vigente.
4. Estudiantes que procedan de los Colegios Franciscanos en los cuales tenemos presencia a nivel nacional.

PARÁGRAFO 1: El padre de familia, acudiente o tutor legal firmará un contrato de matrícula. Cada una de las partes podrá dar por terminado dicho contrato ante el incumplimiento de las cláusulas allí expuestas. Todo estudiante que aspire a matricularse en el Colegio Franciscano del Virrey Solís, Bogotá deberá presentarse con sus padres de familia acudiente o tutor legal.

PARÁGRAFO 2: Los aspirantes admitidos que de acuerdo con los resultados de la prueba de

admisión que requieren compromisos específicos en:

- **Carácter académico:** Los padres de familia acudiente o tutor legal se comprometen a nivelar al aspirante en las asignaturas en donde presente bajo desempeño en las pruebas de admisión.
- **Compromiso apoyo profesional externo:** Los padres de familia acudiente o tutor legal se comprometen a seguir las sugerencias terapéuticas de intervención externas (fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología), como parte del proceso de apoyo al aspirante.
- **Compromiso Convivencial:** Los padres de familia acudiente o tutor legal y estudiantes se comprometen a mejorar aquellos aspectos convivenciales que impidan el desarrollo integral del estudiante y la sana convivencia.

La finalidad de los compromisos anteriores es mejorar los procesos formativos integrales de nuestro aspirante.

ARTÍCULO 14°. DE LA MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS

(Ley115/94, Artículo 95)

Se realiza mediante un “Contrato de Prestación de Servicios Educativos” o CONTRATO DE MATRÍCULA que podrán dar prioridad a renovarse para cada año académico si se ha dado cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas mediante este contrato.

Mediante este contrato las partes: COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS, Padres de Familia, acudiente o tutor legal, se comprometen a conocer, aceptar, respetar y acatar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), las cláusulas contractuales y el presente Manual de Convivencia.

Para matricularse es necesario que la familia se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el colegio o si es estudiante nuevo con la institución de procedencia.

PARÁGRAFO 1: En caso de no realizarse el proceso de matrícula, de acuerdo al cronograma establecido el día y la hora señalada para la matrícula sin justificación, ni autorización del Rector, conllevará al pago de matrícula extemporánea, según el valor autorizado por rectoría para la nueva vigencia.

PARÁGRAFO 2: En caso que el estudiante sea matriculado y antes de iniciar las actividades

escolares del año lectivo, los padres de familia tomen la decisión de cambiarlo de institución educativa, se hará devolución únicamente del 50% del valor de la matrícula (no incluye otros conceptos).

PARÁGRAFO 3: En caso que, el padre de familia decida no continuar con la matrícula del estudiante y cancele el valor total de la matrícula, previo a la entrega de documentación completa; para la legalización de matrícula académica, se hará devolución del 50% del valor de la misma.

PARÁGRAFO 4: Los costos educativos son analizados y aprobados por el Consejo Directivo en dos sesiones.

PARÁGRAFO 5: Para la firma del contrato de matrícula deberá realizarse a través de la plataforma educativa y seguir el paso a paso respectivo. Mediante este contrato, las partes Colegio Franciscano del Virrey Solís, padres de familia y estudiantes, se comprometen a:

1. Asistir a las asambleas de padres, citaciones, entrega de boletines.
2. Cumplir sin restricción alguna las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia
3. Diligenciar la matrícula y realizar la reserva de cupo.
4. Presentar el certificado de paz y salvo con el colegio por todo concepto y los certificados médicos.
5. En caso de requerir apoyo terapéutico o psicológico externo, haberlo realizado de manera constante y entregar a la institución el informe del proceso externo de los profesionales externos. (sujeto a revisión)

ARTÍCULO 15°. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA NIVEL PREESCOLAR:

Para los estudiantes nuevos del nivel de preescolar se debe cancelar y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal del colegio www.virreysolis.edu.co y entregarlo en el Departamento de Admisiones en las fechas establecidas.

1. Presentar la siguiente documentación:
2. Último informe académico o boletín
3. Paz y salvo a la fecha.

4. Certificado de conducta y comportamiento.
5. Realizar una valoración inicial por medio de la observación directa y una entrevista con los padres. En esta valoración se tendrá en cuenta el nivel de desarrollo evolutivo y las condiciones de su entorno familiar y social.
6. Cumplir las edades reglamentarias:
 - Pre-Jardín (3) años o cumplirlos durante el primer semestre del año.
 - Jardín cuatro (4) años o cumplirlos durante el primer semestre del año.
 - Transición cinco (5) años o cumplirlos durante el primer semestre del año.
7. Identificar la filosofía Franciscana, los principios, los fines y las normas que rigen la institución.
8. En caso de ser admitidos realizar el pago de la pre-matrícula que se enviará a los correos de los padres de familia, acudiente o tutor legal y de esta forma se reserva el cupo en la institución.
9. Demostrar la capacidad de pago por parte de los padres de familia, acudiente o tutor legal.
10. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del acta y del contrato respectivo, anexando la siguiente documentación requerida para el ingreso por primera vez al colegio:
 - Registro civil de nacimiento, con número único de identificación personal NUIP
 - Último informe académico y comportamental, elaborado por el jardín de procedencia.
 - Paz y salvo por todo concepto del último año cursado.
 - Certificado médico general actualizado.
 - Certificado de vacunas
 - Certificado de Optometría vigente
 - Certificado de Audiometría vigente
 - Fotocopia del carné de afiliación a la EPS – vigente
 - Retiro del Simat (Documento indispensable para legalizar matrícula por solicitud del

Ministerio de Educación Nacional).

Para los estudiantes nuevos del **NIVEL BÁSICA PRIMARIA:**

1. Cancelar y diligenciar el formulario inscripción a través del portal del colegio **www.virreysolis.edu.co** y entregarlo en el departamento de admisiones en las fechas señaladas.
2. Tener seis (6) años cumplidos (para el grado primero)
3. Presentar la siguiente documentación:
 - Certificado de notas en original o constancia de desempeño académico del último año cursado.
 - Paz y salvo a la fecha del colegio o jardín de procedencia
 - Certificado de conducta y comportamiento.
 - Presentar y aprobar una evaluación diagnóstica, de acuerdo con el plan de estudios del colegio.
 - Realizar una entrevista junto con los padres donde se tendrá en cuenta el nivel de desarrollo evolutivo y las condiciones de su entorno familiar y social.
 - Identificar la filosofía Franciscana, los principios, los fines y las normas que rigen la institución.
 - Haber superado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior.
 - Demostrar la capacidad de pago por parte de los padres de familia, acudiente o tutor legal.
2. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del acta y del contrato respectivo anexando la siguiente documentación requerida para el ingreso por primera vez al colegio:
 - a. Registro civil de nacimiento, con número único de identificación personal NUIP.
 - b. Certificado de notas en original del último grado cursado.
 - c. Paz y salvo por todo concepto del último año cursado.
 - d. Fotocopia de la tarjeta de identidad para estudiantes mayores de 7 años.
 - e. Certificado médico general actualizado.

- f. Certificado de Optometría vigente.
- g. Certificado de Audiometría vigente.
- h. Fotocopia del carné de afiliación a la EPS vigente
- i. Retiro del Simat. (Documento indispensable para legalizar matrícula por solicitud del Ministerio de Educación Nacional).

Para los estudiantes nuevos de **BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA**:

1. Cancelar y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal del colegio www.virreysolis.edu.co y entregarlo en el departamento de admisiones en las fechas determinadas.
2. Presentar la siguiente documentación:
 - Certificados de notas en original desde el grado 5o. de Básica Primaria hasta el último grado aprobado.
 - Paz y Salvo del colegio de procedencia.
3. Presentar y aprobar una evaluación diagnóstica, de acuerdo al plan de estudios del Colegio, en las diferentes áreas del desarrollo. Asignaturas básicas.
4. Realizar una entrevista junto con los padres, acudiente o tutor legal donde se tendrá en cuenta el nivel de desarrollo evolutivo y las condiciones de su entorno familiar y social.
5. Identificar la filosofía Franciscana, los principios, los fines y las normas que rigen la institución.
6. Haber alcanzado los desempeños, competencias y estándares de cada área del grado inmediatamente anterior.
7. Demostrar la capacidad de pago por parte de los padres de familia, acudiente o tutor legal.
8. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del acta y del contrato respectivo anexando la siguiente documentación requerida para el ingreso por primera vez al colegio:
 - Registro civil de nacimiento, con número único de identificación personal NUIP.
 - Certificado de notas desde el grado QUINTO (5°) de Educación Básica Primaria hasta

el último grado aprobado.

- Paz y salvo por todo concepto del último grado aprobado.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad.
- Certificado médico general actualizado.
- Certificado de optometría vigente.
- Certificado de audiometría vigente.
- Fotocopia del carné de afiliación a la EPS – vigente
- Retiro del Simat (Documento indispensable para legalizar matrícula por solicitud del Ministerio de Educación Nacional).
- Certificado de Servicio Social Obligatorio (para estudiantes de grado 10° y 11°)

ARTÍCULO 16°. DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS (Ley 115/94, Art.96). La renovación de matrícula es el acto jurídico o contrato mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo y para cada grado.

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año académico.
2. Cuando a juicio del Consejo Académico el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo año académico.
3. Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), manifieste su voluntad de repetirlo y no registre procesos convivenciales calificados como graves o muy graves.
5. Ser menor de edad y no sobrepasar los rangos establecidos para cada grado en este Manual.
6. Presentarse en la hora y fecha indicada por el colegio, acompañado de sus padres, acudiente o tutor legal, con los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Certificado médico general vigente.
 - Certificado de vacunas para estudiantes de preescolar y primero.
 - Paz y Salvo general de las obligaciones adquiridas con el plantel. No registrar ninguna deuda con el Colegio bajo ningún concepto.

- Fotocopia de la tarjeta de identidad para estudiantes mayores de siete años.
- Fotocopia del documento de identidad vigente y ampliada al 150% para estudiantes de grado undécimo.
- Fotocopia del carné de afiliación a la EPS vigente.
- Contrato de prestación de servicios educativos, pagaré y carta de instrucciones con registro de huella.
- Firma del padre/madre, acudiente o tutor legal y del estudiante.

Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.” Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que “en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las

reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben.” (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS, Bogotá, solo los padres de familia acudiente o tutor legal podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia, acudiente o tutor legal no se encuentren en el país, COLOMBIA, o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes o tutores legales podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: ÚTILES Y UNIFORMES:

En observancia a lo estipulado por la Ley 1269 de 2008, el COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS publica en la página web, la lista completa de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17°. DE LA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA O POR TRANSFERENCIA:

La Institución de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional del colegio y de conformidad con las normas legales y vigentes, podrá autorizar matrículas extraordinarias y por transferencia, previo cumplimiento de los requisitos consignados en este manual para cada caso, además de los generales previstos en este Manual.

ARTÍCULO 18° CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

1. Cuando por motivos de salud u otras causas el estudiante falte a más del 20 % de las actividades escolares.
2. Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres de familia o acudiente no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando la normalización del estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.

6. Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres, acudiente o tutor legal, reflejada en su ausencia sin justa causa a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

ARTÍCULO 19 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando se presente reiterada morosidad en el pago de las obligaciones económicas.
6. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
7. Cuando se tiene un Contrato Pedagógico Académico, Contrato pedagógico Comportamental, con Orientación Escolar o apoyo profesional externo y se verifique su incumplimiento.

ARTÍCULO 20°. COSTOS EDUCATIVOS:

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

PARÁGRAFO 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución

la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

ARTÍCULO 21°. OTROS COBROS PERIÓDICOS:

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Dec. 2253/95).

Son actividades programadas por la institución y que se llevan a cabo en el transcurso del año escolar y serán cobradas en la medida que se desarrollen y bajo la autorización por escrita de acudiente o tutor legal: salidas pedagógicas (visitas a lugares de interés como museos, parques, bibliotecas, gimnasios, centros culturales y otros), jornadas recreativas (día del niño, día de la juventud, día de la familia), jornadas culturales (proyectos de investigación, actos culturales de cada área, semana cultural) y convivencias (de integración, pastoral).

COBROS PERIÓDICOS: Carné, seguro escolar, Agenda Escolar.

ARTÍCULO 22°. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES EN EL COLEGIO

1. La tarifa anual de costos educativos (matrícula y pensión), se cobrará de la siguiente manera: La matrícula, corresponde al diez por ciento (10%) de la tarifa anual, el valor restante se divide en diez (10) cuotas de igual valor, cada una (1) correspondiente a cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. El padre de familia cuenta con la plataforma financiera asignada por el colegio, en la cual puede realizar los pagos por PSE por concepto de matrícula, pensiones y otros cobros, al igual que acercarse al colegio donde el departamento de cartera lo orientará en caso de ser necesario. El pago de la mensualidad deberá ser cancelado dentro de los diez (10) primeros días del mes, a partir del día (11), generará intereses de mora, al porcentaje estipulado en el contrato de matrícula.
3. Las tarifas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados en el Colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación; las cuales son de estudio y aprobación por parte del Consejo Directivo. Se presentarán a la Secretaria de Educación para su autorización y emisión de la resolución de costos educativos.

PARÁGRAFO: SANCIONES: Con tres meses de mora o más en el pago de pensión, el padre de familia, acudiente o tutor legal es remitido a los asesores jurídicos o a la empresa de cobranza quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia, acudiente o tutor legal el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

ARTÍCULO 23°. COBROS EVENTUALES:

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros. Deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

1. Certificados y constancias de escolaridad.
2. Retiro espiritual.
3. Derecho de grado y diploma (estudiantes de transición – quinto y undécimo grado).
4. Cursos Pre-ICFES (estudiante de undécimo grado).
5. Daños ocasionados por el estudiante a los bienes y enseres de la institución durante el año lectivo.
6. Duplicados del diploma o actas de grado.
7. Pago de transporte y salidas extra- curriculares.
8. Duplicado carnet estudiantil.

CAPÍTULO III CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 24°. CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

El COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS tiene como misión educadora formar integralmente a los estudiantes, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, deberá seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades

que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por estudiantes, padres de familia o acudientes para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA y lo ACADÉMICO del estudiante.

Para resolver alguna situación **ACADÉMICA**, el conducto regular se establece así:

1. Con el docente de la asignatura que corresponde.
2. Con el tutor de grupo.
3. Con la coordinación académica.
4. Con el Rector.
5. Con el Consejo Directivo.

Para solicitar atención cuando se presenten conflictos de **CONVIVENCIA** entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, el conducto regular se establece así:

1. Reflexión entre el estudiante, estudiantes o padres de familia – acudientes implicados con el docente respectivo implicado buscando solucionar el impase.
2. Conversación y reflexión con el tutor de grupo en búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con la coordinación de convivencia en búsqueda de soluciones.
4. Remisión al Comité de Convivencia Escolar.
5. Rectoría.
6. Remisión al Consejo Directivo.

Todas las situaciones de convivencia, donde intervienen la reflexión y los acuerdos, se pueden tomar como aprendizajes y prácticas de competencias ciudadanas; para la comunidad educativa, como lo establecen los protocolos de convivencia escolar (Artículo 41- ley 1620 de 2013).

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento al conducto regular por parte de los padres de familia o acudiente, se escalará un correo o su solicitud a la persona responsable en primera instancia.

ARTÍCULO 25°. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Docentes: La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa de manera presencial o remota en las horas pedagógicas asignadas para tal fin con el docente. Se debe tener en cuenta el horario establecido desde inicio del año escolar, que se encuentra publicado en la plataforma.

Atención en la Secretaría: Para certificados, paz y salvo, constancias de estudio y otros es necesario solicitarlo con 10 días hábiles de anticipación y asumir el costo correspondiente.

CAPÍTULO IV LA ASISTENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 26°. ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante matriculado en el COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS, debe cumplir con la asistencia de las horas escolares establecidas, sin embargo, la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas de cada periodo académico, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año escolar y la no renovación del contrato de matrícula al año siguiente, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015). El control de asistencia se realiza diariamente al iniciar las sesiones de clase en la plataforma. Desde la coordinación de convivencia se verifica el registro de asistencia y se digitan las novedades del día.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica en los siguientes casos:

- Se presenta incapacidad médica, en un tiempo no mayor a tres días hábiles posterior a la ausencia.
- Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad de familiares cercanos).
- En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio. Debe presentar los soportes indicados que den cuenta

de dicha representación deportiva o académica.

- Por sanción académica o de convivencia de acuerdo con lo estipulado por la coordinación correspondiente.

Proceso para justificar ausencias

- En el caso de enfermedad o situaciones médicas, el padre de familia o acudiente debe enviar las certificaciones médicas al correo electrónico del área de enfermería con copia a la coordinación correspondiente con un plazo máximo de 3 días hábiles luego del inicio de la incapacidad o situación médica.
- En el caso de calamidad doméstica o eventos deportivos, el padre de familia o acudiente debe enviar las constancias pertinentes al correo electrónico de la coordinación correspondiente con un plazo máximo de 3 días hábiles.
- La coordinación justificará las ausencias en plataforma e informará a los docentes sobre la misma.
- En el caso de un solo día de ausencia, el estudiante deberá gestionar directamente con los docentes para adelantarse y estar al día en sus actividades académicas.
- En el caso de que la ausencia sea igual o mayor a dos días hábiles, a su regreso, el estudiante deberá solicitar el *formato de flexibilización de actividades académicas* a la coordinación correspondiente. Posteriormente, deberá gestionar su diligenciamiento con cada uno de los docentes correspondientes para que estos asignen los trabajos y evaluaciones e indiquen la fecha de entrega. ***Este trámite lo deberá realizar el estudiante en un tiempo de 3 días hábiles y presentar el formato diligenciado a coordinación.***
- En caso de no presentar o tramitar dicho formato, no se realizará flexibilización de las actividades académicas realizadas durante su ausencia, ni tampoco habrá lugar a reclamos ya que las valoraciones de las actividades serán de uno punto cero (1.0) o desempeño bajo.
- En caso de inasistencia prolongada por enfermedad o por ser deportista de alto rendimiento, se le realizará un plan de flexibilización académica especial para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por los padres de familia o acudiente.

Autorización para salir del colegio durante la jornada: El colegio sólo concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud, citas médicas del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse ante las coordinaciones respectivas; quienes la autorizarán y firmarán, informando a los docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día en las actividades académicas y presentarse a los docentes respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar debe registrar su hora de llegada en coordinación de convivencia antes de ingresar al salón y permanecer dentro de la institución, hasta que se le autorice el ingreso a la clase.

Para tener en cuenta:

- Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la asignación por la coordinación académica.
- Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización de ingreso a dicha clase, firmada por la coordinación de convivencia.
- Si un estudiante llega tarde a clase por encontrarse en enfermería, orientación o alguna otra dependencia, la persona encargada diligenciará la constancia de la atención en agenda o formato estipulado para esto, lo cual servirá como autorización de ingreso del estudiante a la clase respectiva.
- Los estudiantes que acumulen tres (3) llegadas tarde al ingreso al colegio durante el trimestre, sin justificación escrita por parte de los padres de familia o acudientes a las coordinaciones, permanecerá la primera hora de clase en coordinación con un trabajo de reflexión y concientización de la falta cometida, que es considerada como falta leve. De igual manera se realizará el correspondiente registro en el observador del estudiante y se informará a los padres de familia por medio de un correo institucional.
- Si reincide, y se acumulan 3 faltas leves se convertirá en una falta grave y se procederá como lo indica el Manual de Convivencia.

Permisos

Salida de la institución durante la jornada escolar:

- Los padres de familia deben solicitar por escrito vía agenda o correo electrónico a coordinaciones de convivencia, los permisos de salida de la institución, adjuntando los datos de la persona o acudiente que recogerá al estudiante, con número de identificación y datos del vehículo, si aplica.
- Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, **con un día de anterioridad o al menos antes del mediodía.**
- Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia o la persona autorizada por ellos mediante el correo enviado a coordinación. Presentar en portería la autorización de salida debidamente firmada por la coordinación de convivencia correspondiente y documento de identificación.
- **No se darán permisos solicitados por vía telefónica.**
- Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin haberse cumplido este proceso.

Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio:

- El docente o entrenador a cargo del evento, elaborará un formato donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada, el cual debe estar firmado por el docente / entrenador y la coordinación.
- Se deberá contar con la previa autorización escrita (desprendible de circular) por parte de los padres de familia o acudientes, en las fechas establecidas, quienes asumen la responsabilidad. De no presentarlo en los tiempos programados, el estudiante no podrá asistir a la actividad organizada.
- Luego del evento, el estudiante tendrá tres días hábiles para diligenciar el formato de flexibilización de actividades académicas en coordinación y así, cumplir con sus deberes.

NOTA: No participarán en eventos deportivos u otros, aquellos estudiantes que a la fecha de la actividad se encuentren reprobando dos o más asignaturas del plan de estudios o a nivel convivencial presenten dificultades.

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares:

- El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y el cronograma institucional antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia.
- Los padres de familia deberán enviara carta solicitud con tres (3) semanas de antelación a la coordinación correspondiente por medio de correo electrónico o vía agenda escolar, para que, de esta manera, coordinación presente la solicitud ante el Consejo académico en caso de ser necesario.
- Se emitirá carta de respuesta a la solicitud por parte de Coordinación o Consejo Académico, la cual se hará llegar a la familia vía correo electrónico.
- Los padres de familia y estudiante deberán acogerse a las disposiciones descritas en carta de respuesta.

PARÁGRAFO 1°. Durante el tiempo de incapacidad, ausencia por representación en eventos deportivos, calamidad o permiso otorgado para viajes, el colegio no enviará actividades académicas a los estudiantes ni tampoco recibirá trabajos de los estudiantes que se encuentren en dichas situaciones.

PARAGRAFO 2°. De no cumplirse con el proceso descrito anteriormente en cada una de las situaciones de Ausencia Escolar, el colegio NO realizará la respectiva flexibilización de actividades académicas y las valoraciones para cada una de las actividades en cada asignatura de acuerdo al horario durante su ausencia será de desempeño BAJO (1.0).

PARÁGRAFO 3 ° Otras actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: fiesta de Prom, anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas y otros.

ARTÍCULO 27°. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO- COORDINACIONES

Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades Institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar autorización por escrito de sus padres o acudientes. (Desprendible de la circular

en las fechas establecidas).

2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida. (en las fechas establecidas), o autorizar su cobro a través de la pensión del mes cuando se cause la salida.
3. Tener en cuenta las recomendaciones para la actividad organizada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
5. Portar su documento de identidad, carné de EPS y carné de estudiante del Colegio.
6. Portar el uniforme del colegio establecido para dicha actividad.

CAPÍTULO V LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 28°. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

La Comunidad educativa está conformada por:

1. Educandos matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los docentes vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes.
5. Personal de servicios generales.
6. Los egresados.
7. Los representantes de la Comunidad.

PARÁGRAFO: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

LOS ESTUDIANTES

Se adquiere el carácter de estudiante del Colegio en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y los Reglamentos del Colegio.

ARTÍCULO 29°. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante del Colegio Franciscano del Virrey Solís, Bogotá está llamado a ser el primer destinatario y el más importante de toda la acción educativa, por tanto, debe abandonar la idea de que formarse es una acción automática y que su educación esta ordenada solo a las causas del progreso humano. Él debe ser agente de la libertad, del conocimiento audaz, debe ser una persona capaz de vivir bajo la verdad, capaz de fomentar la construcción de paz, constructor de una vida autentica, de allí que su deber es, ser libre y formado para la libertad, sin estar atado a formas nuevas de esclavitud moderna.

La institución ha de servirle para ser una fuente de poder trasformador, con el fin de dejarse moldear en pro de un resultado no solo de aprendizajes sino también de una concepción de vida que tenga sustancia y dirección.

El estudiante del Colegio Franciscano del Virrey Solís debe ser consciente de su ser histórico y de su acción dentro de ella, no debe dejarse adoctrinar, sino que debe dejarse formar con criterio propio y crítico. Debe ser una persona explícitamente espiritual y con capacidad para trascender, este es el propósito fundamental de nuestra formación.

ARTÍCULO 30°. DERECHOS DEL ESTUDIANTE FRANCISCANOS

Los derechos de todo estudiante del COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS son los siguientes:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometido a agresión física, psicológica o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio.
4. Gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por

razones de raza, sexo, origen familiar, nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas de prevención sobre este aspecto.

5. A ser representado por el padre/madre de familia o acudiente que cumpla realmente con los compromisos que le corresponden como tal. La firma en la matrícula expresa su aceptación de esta responsabilidad.
6. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlo y hacerlo respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución. No obstante, comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.
7. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
8. A tener garantizada la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución, orientados en el Carácter Propio.
9. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y docentes por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
10. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y docentes, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
11. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
12. A estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
13. A participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se

Le propicie el crecimiento como persona integral.

14. A participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - a. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - b. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - c. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - d. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - e. Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - f. Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - g. Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - h. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
15. A mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los docentes, relaciones respetuosas, por medio del diálogo y comunicación asertiva, que favorezcan la acogida y la aceptación.
16. Disfrutar de un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase, en perjuicio del aprendizaje.

ARTÍCULO 31 DERECHOS ACADÉMICOS

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.

2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y servicio de orientación escolar, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas, teniendo en cuenta los criterios establecidos para su uso.
5. Conocer oportunamente la retroalimentación valorativa de sus trabajos y evaluaciones, orales o escritos, por parte de los docentes que acompañan los procesos de los estudiantes en su asignatura y fortalecer sus procesos de aprendizaje.
6. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
7. Conocer los informes de su situación académica y de convivencia antes de la fecha en que deban ser consignados en los boletines periódicos y en el registro integral de valoración, y solicitar que sean modificados los que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida debidamente comprobada.
8. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
9. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
10. A ser tenidas en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres o acudientes, o por los médicos o entidades acreditadas, cuando se presentan oportunamente.
11. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.
12. Ser escuchado, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad.
13. Recibir acompañamiento y asesoría del departamento de orientación o terapia ocupacional, de acuerdo con las dificultades personales, académicas o de convivencia.
14. Recibir orientación vocacional y profesional que asegure su libertad de decisión, de acuerdo con sus aptitudes, conocimientos y capacidades.
15. Ser motivado en forma permanente a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales, y a que las emplee en beneficio de la comunidad

educativa en general.

16. Recibir al terminar el GRADO TRANSICIÓN un certificado, que manifieste la culminación de estudios de la educación Preescolar, si ha alcanzado las Dimensiones propuestas en el Proyecto Educativo Institucional PEI, de igual forma para la Educación Básica y los requisitos establecidos en el Art. 75 del presente Manual.
17. Recibir al terminar el GRADO NOVENO un Certificado, que manifieste la culminación de estudios de la Educación Básica, si ha alcanzado los Desempeños propuesto en el Proyecto Educativo Institucional PEI, para la Educación Básica Secundaria y los requisitos establecidos en el Art. 75 del presente Manual.
18. Recibir al terminar el grado UNDÉCIMO el Título de BACHILLER ACADÉMICO, si ha alcanzado los Desempeños propuestos en el Proyecto Educativo Institucional PEI y los requisitos establecidos en el Art. 82 del presente Manual.

ARTÍCULO 32 DERECHOS SOCIALES

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. A recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. A disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares dispuestos para ello de acuerdo con las normas del Manual de Convivencia.
4. A que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. A representar al colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con las pautas establecidas por la Institución. (académicas y convivenciales)
6. A recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad o el país.
7. Los estudiantes que culminan el grado 11° tienen derecho en calidad de egresados de pertenecer a la Asociación de Egresados del COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS y a programar encuentros en el colegio, con previo conocimiento y aprobación del Rector.
8. A recibir las ayudas necesarias para compensar posibles carencias de tipo familiar,

Económico y sociocultural, a la protección social en supuestos de infortunio familiar o de accidente, con el fin de crear las condiciones adecuadas que garanticen una real igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 33 DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS:

1. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores ya participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
4. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

PARÁGRAFO: El ejercicio de estos derechos está garantizado mediante la información previa y completa sobre el carácter propio del colegio, respetando las diferentes creencias en la formación religiosa cristiana impartida en el mismo y en la enseñanza basada en criterios, objetivos y excluyentes de toda manipulación ideológica.

ARTÍCULO 34°. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE FRANCISCANO

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 Ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Valorar, respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer, respetar y cumplir con la filosofía, los principios institucionales dispuestos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como lo dispuesto en el reglamento o Manual de Convivencia el cual cuenta con los parámetros de las directivas del Colegio.
3. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
4. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios establecidos por la institucional, las tareas y demás actividades programadas por el Colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres o acudientes y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
5. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme manteniendo la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal, el corte del cabello adecuado para los hombres, de color natural; las niñas con las uñas pintadas en tonos claros, hombres esmalte transparente; además, no usar piercing, aretes, prendas y accesorios ajenos al mismo.
6. Cumplir las normas de higiene, las cuales son la base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los aspectos de la vida. Para lograrlo se debe practicar entre otras, las siguientes:
 - a. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al autocuidado.
 - b. Asistir al Colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis blancos limpios.
 - c. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.

ARTÍCULO 35 PRESENTACIÓN PERSONAL

UNIFORMES

DIARIO PARA HOMBRES

- Camisa: Color blanca, cuello camisero con pie de cuello, botón transparente, el interior del cuello color azul oscuro, manga larga con puño con pieza en contraste y pespunte al tono azul oscuro. Pechera recta con contraste interna, botones transparentes y pespunte al tono, bolsillo parche. Logo en bolsillo a un solo tono.
- Pantalón: Pretina con botón y pespunte y al tono pasadores. Bolsillos diagonales con pespunte al tono, bota recta.
- Chaqueta: Tela de acolchado en rombos, cremallera oculta con pespunte al tono, puño liso con pespunte al tono, bolsillos laterales rectos con cremallera, cuello al rib con pespunte al tono. Logo bordado full color y marca personalizada en puño. (Esto ya no continua)
- Calzado: Zapato **NEGRO** formal (no tenis tipo zapato), media azul oscuro.
- Blazer y corbata: para porte en eventos como: Eucaristías, Izadas de Bandera, actos culturales y demás que sean requeridos por la institución.

DIARIO PARA MUJERES

- Falda: Tirantas ajustables de quitar y poner con pespunte al tono, botones al tono para ajustar tirantas, pretina con pespunte al tono, prenses laterales con pespunte al tono, tabla central delantera y trasera, bolsillo al costado con pespunte al tono.
- Blusa: Color blanca, cuello camisero con pie de cuello, botón transparente, el interior del cuello color azul oscuro, manga larga con puño con pieza en contraste y pespunte al tono azul oscuro. Pechera recta con contraste interna, botones transparentes y pespunte al tono, bolsillo parche, pinza de ajuste. Logo bordado en bolsillo a un solo tono.
- Chaqueta: Tela de acolchados en rombos (Ya no se usa), cremallera oculta con pespunte al tono, puño liso con pespunte al tono, bolsillos laterales rectos con cremallera, cuello al rib con pespunte al tono. Logo bordado full color y marca personalizada en puño.
- Calzado: Zapato azul oscuro de amarrar o tipo hebilla.
- Medias: media pantalón azul oscuro, no velada
- Blazer:

SUDADERA TODOS LOS GÉNEROS

- Sudadera: Pretina encauchada respunte al tono, cremallera invisible en bota al costado, bota semi entubada respunte al tono, bolsillo diagonal con respunte al tono.
- Chaqueta: Capucha con respunte al tono, manga en contraste con respunte al tono, corte en pechera, bolsillos laterales con cremallera escondida, puño y pretina en cauchado.
- Camiseta tipo polo: Cuello tipo polo con respunte alto no, puño en contraste. Logo en bolsillo a un solo tono.
- Pantalón: Pieza en contraste.
- Calzado: Tenis blancos, media azul oscuro.

UNIFORME DE PREESCOLAR SUDADERA PARA TODOS LOS GÉNEROS:

- Sudadera: Pretina encauchada respunte al tono, bota recta respunte al tono, bolsillo diagonal con respunte al tono,
- Chaqueta: Capucha con respunte al tono y parte interna en contraste, manga en contraste con respunte al tono, bolsillos laterales con cremallera escondida y borde con contraste, cremallera completa, logo de preescolar bordado full color.
- Camiseta tipo polo: Cuello tipo polo con líneas azul oscuro respunte al tono, logo de preescolar bordado full color.
- Pantalón: color azul oscuro con dos líneas laterales; de color amarillo y verde acorde con el pantalón.
- Delantal institucional: Tela estampada, un bolsillo delantero con logo de (preescolar), botones laterales izquierdos, de acuerdo con el modelo.
- Calzado: Tenis blancos preferiblemente de apuntar con velcro, media azul oscuro.

PARÁGRAFO 1: En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta:

- a. Los estudiantes deben presentarse al plantel diariamente con el uniforme completo y limpio para la asistencia a clases y actividades cívicas o de representación de la institución.
- b. El uso del blazer y la corbata de grado 1° a 11° será portado para eventos formales de la institución. (misas, izadas de bandera, clausuras, eventos académicos)

- c. La falda del uniforme deberá ser usada con un largo que no exceda los 7 cm por encima de la rodilla, asegurando que se mantenga un estilo apropiado y respetuoso según las normas establecidas.
- d. Por ningún motivo se pueden usar prendas diferentes al uniforme de la institución, mencionados anteriormente.
- e. El uso de guantes, gorros y bufandas serán permitido únicamente color azul oscuro.
- f. El hoodie puede ser portado tanto con el uniforme de diario como con el uniforme de educación física.
- g. En el caso de grado 11, pueden portar la chaqueta y el buzo de la promoción.
- e. Es obligatorio que cada prenda del uniforme debe estar marcado con el nombre y apellido del estudiante en forma legible y segura.
- f. La clase de educación física reglamenta el uso obligatorio de la pantaloneta institucional en cada clase.
- g. Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes asegurar el excelente estado y porte del uniforme estudiantil.

PARÁGRAFO 2: Es responsabilidad de los padres de familia velar por el cuidado personal de sus hijos, estar atentos a su presentación personal, porte adecuado del uniforme según horario de clases, además de:

1. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las directivas y educadores de la institución.
2. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
3. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
4. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
5. En caso de portar celular, por autorización de los padres de familia, sólo se podrá utilizar en el descanso y darle el uso adecuado. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de

éstos y por otros aparatos electrónicos. Para preescolar y primaria, los Padres de familia deben enviar autorización por escrito a la coordinación de convivencia.

6. Portar el carné estudiantil dentro del colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrecen (restaurante, biblioteca y deportes) y para los actos de representación de la institución.
7. Hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
8. Comportarse fuera del establecimiento educativo en correspondencia con los principios de la institución, con la buena educación y las buenas maneras, propias de los miembros de la comunidad educativa Franciscana.
9. Abstenerse de participar, mantener, realizar, promover actitudes o comportamientos obscenos, eróticos y sexuales explícitos e irrespetuosos dentro de las instalaciones de la institución o por fuera de la misma cuando estén portando el uniforme (ley 1236 de 2008, artículo 209 y código de policía CPC artículo 5)
10. No incurrir en amenazas como medio o estrategia para solucionar conflictos o alcanzar prebendas.
11. Presentarse al acto de graduación con vestido de gala, en forma sencilla, digna y elegante, el uso de togas y otras serán decisión del Consejo Directivo según los méritos del estudiante durante el año lectivo. Se no presentar un buen comportamiento, pueden ser proclamados bachilleres, pero no participarán de la ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 36°. ESTÍMULOS.

El colegio, el Consejo de Padres, los Egresados, o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aceptación del Consejo Directivo, otorgarán incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, vivencia de los valores Franciscanos, espíritu investigativo y de cooperación, por sobresalir en procesos axiológicos, en certámenes deportivos, culturales o científicos y por su permanencia, fidelidad y sentido de pertenencia al colegio, tales como:

- Reconocimiento verbal o por escrito en el observador del estudiante y en el boletín.

- Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional y el de la Institución.
- Reconocimiento en comunidad y representar al colegio en delegaciones deportivas, artísticas,

culturales, científicas, entre otras.

- Mención de Honor a la EXCELENCIA, al primer puesto para los estudiantes destacados por su desempeño académico y convivencial.
- Mención de honor por Perfil Virreyista, en cada uno de los cursos.
- Mención de honor por desempeño académico, en cada uno de los cursos.
- Mención de honor a la familia Virreyista por sentido de pertenencia con la institución en cada uno de los cursos.
- Se realiza ceremonia de grado para los estudiantes de transición y quinto de educación básica, por haber aprobado satisfactoriamente los desempeños académicos y convivenciales.

ARTÍCULO 37 CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO Y PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

1. **Imposición de la Banda al mejor bachiller:** Se impone al estudiante que durante su vida escolar en la institución demostró excelente rendimiento académico, excelente comportamiento, sentido de pertenencia, vivencia de los valores franciscanos, compañerismo y excelentes relaciones interpersonales, además se escribirá su nombre en la placa de mármol.
2. Orden del Virrey Solís en la categoría de **GRAN CABALLERO, otorgada por el Colegio Franciscano del Virrey Solís de la ciudad de Bucaramanga**, a los estudiantes de los colegios franciscanos de Colombia que cumplan los siguientes requisitos:
 - Pertenecer al último grado de bachillerato del Colegio.
 - Haber alcanzado los estándares en forma excelente.
 - Ser estudiante de conducta intachable.
 - Haber cursado sus estudios en el colegio, mínimo los tres (3) últimos años.
 - Haberse distinguido por su gran colaboración y amor al colegio.
 - Haber sido ejemplo de vivencia de los valores franciscanos.

3. Orden del Virrey Solís en la Categoría de **GRAN CABALLERO, otorgada por el Colegio**

Franciscano del Virrey Solís de Bogotá a los estudiantes de los colegios Franciscanos de Colombia que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertenecer al último grado de bachillerato de cada plantel.
- Haber alcanzado los estándares en forma excelente, que acrediten su aplicación a los estudios.
- Ser estudiante de conducta intachable.
- Haber cursado sus estudios en un plantel franciscano, por lo menos durante tres años.
- Haberse distinguido por su sentido de pertenencia con el colegio.

4. Orden del Virrey Solís en la Categoría de **GRAN DAMA, otorgada por el Colegio Franciscano del Virrey Solís de Bogotá a la estudiante de los colegios Franciscanos de Colombia** que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertenecer al último grado de bachillerato de cada plantel.
- Haber alcanzado los estándares en forma excelente, que acrediten su aplicación a los estudios.
- Ser estudiante de conducta intachable.
- Haber cursado sus estudios en un plantel franciscano, por lo menos durante tres años.
- Haberse distinguido por su sentido de pertenencia con el colegio.

5. Orden del **Cardenal Jiménez de Cisneros en la categoría ALFEREZ**, otorgada por el **Colegio Franciscano Jiménez de Cisneros de la ciudad de Ibagué** a los estudiantes de los colegios Franciscanos de Colombia que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertenecer al último grado de bachillerato de cada plantel.
- Haber alcanzado los estándares en forma excelente, que acrediten su aplicación a los estudios.
- Ser estudiante de conducta intachable.
- Haber cursado sus estudios en un plantel Franciscano, por lo menos durante tres años.
- Haberse distinguido por su sentido de pertenencia con el Colegio.

6. Placa al mejor puntaje de la prueba de estado **ICFES SABER 11°**.

7. Orden Tau: Se impone a cada bachiller como herencia y signo franciscano, para que con su vida sea testimonio de la filosofía del colegio.

PARÁGRAFO 1: El Consejo de Dirección aprobará los estudiantes candidatos que la comisión de evaluación y promoción grado 10° y 11° proponen para ser merecedores a los reconocimientos mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO 2: La ceremonia de proclamación de bachilleres es de autonomía institucional, por lo tanto, **el colegio se reserva el derecho de invitar a quien reúna los requisitos para asistir.** No será proclamado bachiller en la ceremonia de graduación al estudiante cuyos padres de familia o acudientes o él mismo no se encuentren a Paz y Salvo (financiera y académicamente) por todo concepto con el colegio, tan poco los estudiantes que tengan desempeño bajo en una asignatura o hayan presentado problemas convivenciales graves y muy graves.

ARTÍCULO 38 PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los Padres de Familia o acudientes son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del Colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

ARTÍCULO 39°. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los padres de familia o acudientes Franciscanos, por el hecho de haber elegido libremente el colegio para la formación de sus hijos, deben manifestar el siguiente perfil:

1. Tener un alto sentido de pertenencia con la institución.
2. Conocer y participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Tener una actitud de cordialidad y respeto por los miembros de la comunidad educativa.
4. Ser corresponsables en el proceso de conocimiento e interiorización por parte de los estudiantes con relación a los valores franciscanos que sustentan la formación integral en el colegio.
5. Atender con prontitud las recomendaciones hechas por el Colegio en relación con el rendimiento académico y convivencial de sus hijos.

6. Mantener una comunicación oportuna, asertiva y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa, siguiendo los conductos regulares para tal fin.

ARTÍCULO 40°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), “Evaluación y Promoción de los estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos” (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el docente encargado o directivos con cita previa según horario establecido el cual se encontrará en la plataforma institucional, para conocer los procesos formativos.
5. Expresar de manera cordial, respetuosa y de acuerdo con el conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos, cordiales y respetuosos a todos los miembros de la comunidad educativa dentro del tiempo establecido (tres días hábiles), por las normas legales e institucionales, fijadas en el presente Manual de Convivencia.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS.
10. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos, a partir del (2) segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo.
11. Participar en asambleas, reuniones de padres, escuelas de padres y actividades programadas por la institución.
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de los hijos.
13. Tener acceso a la orientación psicológica, la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
14. Tener acceso a la orientación espiritual.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
19. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965 (Hoy compilados en el Decreto 1075 de 2015)).
20. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965) (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).
21. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos.
22. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad

educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 41 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos” (Hoy compilados en el Decreto 1075 de 2015), son deberes de los Padres de Familia y/o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos(as) en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrículas y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Aceptar con respeto la formación católica y todas las prácticas religiosas propias de la misma, la Filosofía Institucional, el Carácter Propio, el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Educativo Pastoral y el Manual de Convivencia.
5. Respetar la organización del colegio y renunciar a exigir cambios en la oferta de formación propia del mismo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Apoyar y asumir los objetivos institucionales, las actividades académicas y formativas del colegio.
8. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del colegio, las irregularidades de las que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

9. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
10. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
11. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
12. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, Eucaristías, sacramentos, adoración ante el Santísimo, devoción a la Santísima Virgen, convivencias, retiros y demás expresiones de la fe.
13. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015))
14. Acompañar el proceso evaluativo de sus hijos(as). (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015))
15. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015))
16. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos(as). (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015))
17. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, con el objetivo de ser modelo de sus hijos(as) y tengan autoridad moral para exigirles.
18. Proporcionar a sus hijos un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorezca su aprendizaje.
19. Favorecer el desarrollo integral de su hijo(a) dando continuidad en casa a las exigencias que hace el colegio.
20. Atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, citaciones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
21. Proveer a sus hijos(as) de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.

22. Proveer a sus hijos(as) permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
23. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
24. Responder por los daños materiales que sus hijos(as) causen en la institución.
25. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede con llevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14, Ley 1098 de 2006).
26. Ejercer el control parental constante referente al manejo de redes sociales y la libre información que se maneja en internet.
27. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23, Ley 1098 de 2006).
28. Asegurar a sus hijos desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39, numeral 8, Ley 1098 de 2006).
29. Asumir el enfoque co-educativo y sus políticas.
30. Abstenerse de fumar, vapear o ingerir bebidas alcohólicas puras o mezcladas con otras bebidas dentro de las instalaciones del Colegio.
31. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
32. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
33. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del

colegio.

34. Participar en la elección de representantes para el Consejo Directivo, Consejo de Padres o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
35. Verificar las actividades y comunicaciones publicadas en la plataforma institucional, página web y correo electrónico, que favorecen el proceso de formación del estudiante.
36. Hacer uso de la plataforma institucional como canal único de comunicación oficial entre los padres de familia y el colegio, exceptuando los casos de extrema urgencia.
37. Verificar cualquier información acerca del colegio, de sus procesos o actividades, directamente con la Institución, evitando hacer juicios sin fundamento.
38. Dirigirse de manera respuesta a cualquier miembro de la comunidad educativa.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar ,además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, el acudiente o padre de familia deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidos en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo

amérite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refieren esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 42°. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Se consideran como faltas cometidas por los padres de familia o acudientes, aquellas que vayan en contra de los deberes relacionados en el artículo 33° del presente Manual de Convivencia. En estos casos se seguirá el conducto regular contemplado en el artículo 23° de este Manual.

En caso de que el padre de familia o acudiente incurra en una falta, se procederá de la siguiente manera:

1. Se hace llamado por escrito al respeto, la cordialidad y la comunicación asertiva.
2. De seguir incurriendo en la falta se remitirá a rectoría.
3. En caso de ser necesario se evaluará la continuidad del estudiante y su familia en el colegio.

PARÁGRAFO 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, comunicarse con el tutor de grupo para justificar su ausencia y agendar una nueva cita de acuerdo con el horario del docente para la entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 43 LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los docentes y directivos docentes son los orientadores en el Colegio, de un proceso de formación,

enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Los docentes como factor fundamental del proceso educativo:

1. Recibirán capacitación o actualización profesional.
2. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
3. Conocerán de forma clara y concisa los valores y principios franciscanos.
4. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del Colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción, Reuniones de Área, y Reuniones de docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 44°. PERFIL DOCENTE VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

1. Ser una persona idónea, con habilidades y conocimiento en su disciplina, demostrar bajo un título de profesional de una Institución de educación superior.
2. En su ejercicio docente debe evidenciar los valores franciscanos promulgados en este manual de convivencia.
3. Ser una persona responsable y comprometida con su labor.
4. Ser cordial y respetuoso en el trato a toda la comunidad educativa.
5. Ser proactivo, recursivo y creativo en su labor docente.
6. Mantener una comunicación asertiva con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Mantener una presentación personal acorde a las directrices estipuladas por el departamento de talento humano. (Código de etiqueta).
8. Trabajar desde su asignatura el cuidado y conservación del medio ambiente.
9. Realizar oportunamente las remisiones a psicología, terapia ocupacional u orientación espiritual, según se requiera.
10. Capacidad de adaptación y facilidad de aprender frente a nuevas tecnologías.

ARTÍCULO 45°. FUNCIÓN DE LOS DOCENTES TUTORES DE CURSO

1. Establecer los pactos de aula al iniciar el año.
2. Elaborar el proyecto de tutoría según las necesidades del grupo asignado.
3. Llevar a cabo semanalmente las actividades relacionadas con el espacio de dirección de grupo.
4. Presidir las asambleas de padres de familia según calendario académico.
5. Realizar oportunamente las remisiones a terapia ocupacional u orientación escolar o espiritual, según se requiera, siguiendo el conducto regular establecido, y conocer el proceso que se lleva a cabo.
6. Enviar el reporte de corte de notas a lo largo del trimestre.
7. Realizar el seguimiento a los casos que lleven proceso académico o comportamental.
8. Asistir a las reuniones de nivel y comisiones de evaluación según los horarios y fechas establecidos.
9. Mantener comunicación constante con los padres familia para informar el proceso académico o comportamental de sus estudiantes.
10. Garantizar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes establecidos en el manual de convivencia y velar porque se respeten sus derechos.
11. Evaluar y hacer seguimiento del perfil Virreyista, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Convivencia, para ser evaluados al finalizar cada periodo. Además, todas aquellas funciones inherentes al rol, y que se puedan contemplar en el manual de funciones y contrato laboral.

ARTÍCULO 46°. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades

presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.

4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera verbal o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional siguiendo el conducto regular.
7. Recibir capacitación para cualificar y actualizar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Recibir retroalimentación de las evaluaciones realizadas periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico y reconocimiento frente a las labores realizadas.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación
14. Transformar las prácticas pedagógicas
15. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
16. Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigarla violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
17. Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

Todos los derechos contemplados para los docentes en el Reglamento Interno de trabajo del COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS.

De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)

ARTÍCULO 47°. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su Contrato de Trabajo o de prestación de servicios, los Directivos y en especial el docente del COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución, las leyes de Colombia y reglamentos del Colegio.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Dar a conocer a los estudiantes el Manual de Convivencia.
4. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
5. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
6. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, competencias, desempeños, indicadores de desempeño, metodología y criterios de evaluación.
8. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales, dando alcance a lo estipulado en los contratos laborales, participando en capacitaciones y actividades de formación de acuerdo con su área de interés.
9. A una actualización permanente en los campos de las TICS y su actividad pedagógica.
10. Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atendiéndolos de manera oportuna.
11. Dar un trato cortés y respetuoso a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de colaboración.
12. Exigir y ejemplarizar puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo, especialmente:
 - a. Conocer, cumplir y promover el cumplimiento de las normas y horarios establecidos por el colegio.

- b. Promover en los estudiantes portar el uniforme de manera adecuada dentro y fuera de la institución, como parte de la imagen propia y del colegio.
 - c. Mantener el código de etiqueta correspondiente. Sobrio y adecuado a la ocasión, en buenas condiciones de orden y limpieza.
 - d. Para ocasiones especiales los caballeros deben usar traje y corbata; las damas vestido, pantalón o falda con accesorios discretos conservando la elegancia y pulcritud. Para ocasiones especiales, se debe portar una vestimenta elegante y sobria conservando la elegancia y pulcritud.
 - e. Como muestra de respeto a la comunidad educativa, se debe mantener una adecuada higiene personal ejemplar para los estudiantes de acuerdo con la identidad franciscana.
13. Hacer acompañamiento a los estudiantes en los actos comunitarios.
 14. Hacer acompañamiento durante los descansos cumpliendo con el horario y lugar asignado. Los acompañamientos tienen la función de permitir interacción con los estudiantes, generando buenas relaciones y frutos positivos en el aula de clase. Es inconcebible dejar a los estudiantes solos, abandonar el lugar asignado o no asistir, ya que el descanso es otro espacio formativo.
 15. Inculcar y ejemplarizar en los estudiantes la importancia del aseo, invitarlos a recoger la basura y a depositarlos en las canecas dispuestas para ello.
 16. Verificar que los estudiantes cumplan con los horarios establecidos, especialmente en los cambios de clase y en los desplazamientos al auditorio o al lugar donde se les cite.
 17. Asistir puntualmente a las reuniones, eventos y convocatorias programadas por la institución.
 18. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
 19. Ser justos al evaluar a cada estudiante, teniendo en cuenta las diferencias individuales, siendo incluyentes.
 20. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
 21. Cumplir las responsabilidades inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
 22. Conservar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
 23. No hacer uso de celulares, redes sociales u otros, con fines personales, en horas académicas

(durante la clase), en horas laborales el uso debe ser moderado y solo el necesario, y ejemplarizar en los estudiantes el uso adecuado de estas herramientas.

24. No se permiten, bajo ningún concepto, publicaciones con imágenes de los estudiantes, profesores o personal del colegio, sin previa autorización.
25. Informar a los estudiantes las consecuencias que tiene el uso indebido de los celulares y dispositivos tecnológicos clarificando las reglas de respeto que deben existir dentro del aula.
26. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
27. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
28. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa y dar seguimiento informando a las instancias correspondientes.
29. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
30. Cumplir a cabalidad con el Manual de Funciones asignado para el cargo.
31. Respetar y cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo.
32. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
33. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión o explotación sexuales, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
34. Evitar cualquier comentario, actitudes, expresiones que vulneren la intimidad e integridad de los estudiantes y que atenten sobre el normal desarrollo de su sexualidad.
35. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa y mantener una relación estrictamente profesional con todos los miembros de la comunidad educativa y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
36. Abstenerse de establecer cualquier tipo de relación comercial o préstamo de dinero con los estudiantes, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa.
37. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos

- o por otras personas, para hacer u obtener favores o beneficios de cualquier clase.
38. Recolectar dinero por parte de estudiantes y padres de familia sólo en los casos designados o autorizados por el colegio.
 39. Hacer un correcto uso de las redes sociales, evitando comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren y que atenten contra el buen nombre, la intimidad e integridad de la institución o de miembros de esta, de acuerdo con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - d. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
 - e. No se debe exigir al docente, durante sus horas académicas, la revisión y respuestas de mensajes del correo o WhatsApp. Podrá llevar a cabo este proceso en sus horas pedagógicas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el Colegio para los docentes será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes o autoridades externas competentes.

ARTÍCULO 48°. DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS.

(Decreto 1860/ 94 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)) Los egresados del COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS, podrán constituirse como fundación o entidad sin ánimo de lucro, darse sus propios Estatutos, Reglamento Interno de funcionamiento y obtener Personería Jurídica. Gozarán de la respetuosa y debida atención por parte de los demás miembros de la comunidad educativa. El representante de los egresados en el Consejo Directivo de la institución presentará ante éste las iniciativas y proyectos que favorezcan el bienestar de todos los estamentos del plantel.

Es el organismo que agrupa a los egresados y egresadas del colegio y que fundamentalmente servirán de apoyo, guía y colaboración en el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su Representante en el Consejo Directivo.

Los egresados tienen derecho a:

1. Participar en los proyectos y eventos de la Institución, con su opinión y presencia.
2. Pertener como miembro activo del Consejo Directivo.
3. Conformar un grupo representativo de Egresados.
4. Recibir información y participar en las diferentes actividades que programe la Institución, durante el transcurso del año escolar.
5. Presentar sugerencias frente a los diferentes aspectos de la Institución, en pro de fortalecer los procesos Institucionales.

LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO

ARTÍCULO 49°. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO.

El COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS al ser propiedad de la comunidad de la ORDEN FRANCISCANA, PROVINCIA DE LA SANTA FE ha designado un delegado de los frailes como representante de la comunidad para ocupar este cargo.

CAPÍTULO VI GOBIERNO ESCOLAR

EL GOBIERNO ESCOLAR es una forma de organización para garantizar la participación de la Comunidad Educativa. Serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como: la adopción, cumplimiento y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

ARTÍCULO 50°. ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

Los requisitos para todo representante al Gobierno Escolar son necesariamente aquellos que le permitan cumplir con responsabilidad y eficiencia la labor encomendada. Deben elegirse representantes que cumplan con el siguiente perfil:

1. Demostrar idoneidad ética y profesional.
2. Contar con actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Expresar compromiso con la labor encomendada.
4. Evidenciar en su constante actuar, alto grado de pertenencia con la institución.
5. Disposición para el servicio.
6. Capacidad de liderazgo.
7. Identidad con la filosofía educativa de la institución.
8. Estar vinculado con la Institución en un tiempo mínimo de 2 años.
9. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.

10. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo.
11. Asumir la libertad como una acción comunitaria, implicada con la libertad de los demás y con el progreso de la sociedad.
12. Tener una visión crítica y democrática frente a la diversidad de opiniones.
13. Los estudiantes deben tener buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.
14. No tener contrato pedagógico comportamental o académico.

El Gobierno Escolar estará conformado por los siguientes órganos de decisión:

1. El Rector
2. El Consejo Directivo
3. El Consejo Académico
4. El Comité de Convivencia

Cada uno de los anteriores estamentos cumplirá funciones específicas, pero en su conjunto actuarán en pro del cumplimiento de la misión y visión institucional.

Además, el Gobierno Escolar contará con los siguientes organismos de participación:

Por los Estudiantes:

1. Consejo Estudiantil (Decreto 1860/94, Art.29 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015))
2. Representante de los estudiantes (Ley 115/94, Art.143)
3. Personero(a) de los estudiantes (Ley 115/94, Art. 94 y Decreto 1860/94 Art.28(Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015))

Por los padres de Familia:

1. Asociación de Padres de Familia; (Código de la Infancia y la Adolescencia), Corte Constitucional Sentencia 041 de febrero de 1994; Decreto 1286 del 27 de abril de 2005; Ley 115/94 Art. 4 y 7).
2. Consejo de Padres de Familia (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005)

ARTÍCULO 51°. EL RECTOR.

Es el Representante Legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar; cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y la Ley 1620 de 2013 (Hoy compilados en el Decreto 1075 de 2015):

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la institución educativa.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

De conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia, acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de Ley 1620 de 2013.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, así como los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, mediante un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar y hacer seguimiento a aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 52°. CONSEJO DIRECTIVO

Según la (Ley 115/94, Art. 143 y los Decretos 1860, Art. 23, Decreto 1286/2005 y Decreto 1290/2009 (Hoy compilados en el Decreto 1075 de 2015)) El Consejo Directivo es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley; la conveniencia que juzgue el Rector la petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los sesenta (60) días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 53°. INTEGRANTES Y ELECCIÓN.

La elección del Consejo Directivo está definida conforme al Artículo 142 de la Ley 115, Decreto reglamentario 1860 del año 1994, y Decreto 1286 del año 2005 (Hoy compilados en el Decreto 1075 de 2015):

El Consejo Directivo estará conformado por:

1. El Rector del COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. En ausencia del Rector, estas funciones serán asumidas por la persona delegada.
2. Dos representantes de los docentes elegidos por ellos mismos, uno de la sección Básica Primaria y otro de la sección Básica Secundaria y Media.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos uno por la Junta Directiva y uno del Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes que esté cursando el grado Undécimo, quien será elegido presidente del Consejo Estudiantil.
5. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellas o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes. Un representante de la Comunidad Religiosa.

ARTÍCULO 54°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudios, evaluación y promoción (Hoy compilados en el Decreto 1075 de 2015):

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles, para la admisión de nuevos

estudiantes.

7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador, presentado por el Rector.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
11. Establecer estímulos y sanciones incluidos en el reglamento o Manual de Convivencia, según el desempeño académico y social de los estudiantes. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Promover la participación de los docentes y estudiantes en: grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles, siempre que no afecte la dignidad e inclusión.
16. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015))
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos, a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución; las disposiciones emitidas por los entes reguladores; el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios; y los provenientes de los pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995).

19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de estudiar los procesos disciplinarios cuando la sanción recomendada por el comité de disciplina sea la cancelación de matrícula o cuando el seguimiento al desempeño académico o disciplinario, así lo amerite. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
21. Conocer de la Reposición de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015))
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias, teniendo presentes los planes de mejoramiento Institucional. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015))

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. El Consejo Directivo debe reunirse un día de cada mes del año lectivo. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en cuatro ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva, la elección de otro representante o envío del suplente, para quienes lo tienen.

ARTÍCULO 55°. EL CONSEJO ACADÉMICO:

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es exclusivamente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 56°. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

EL CONSEJO ACADÉMICO del colegio estará Integrado por: el Rector quien lo preside o su delegado; la coordinación de cada sección, y los jefes de las áreas definidos en el plan de estudios.

ARTÍCULO 57°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), el Decreto 0230 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución, además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y promoción. Además, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y revisando el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015))
9. Recibir y solucionar los reclamos sobre aspectos de la práctica pedagógica y evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Recibir y evaluar las solicitudes de permiso a los estudiantes para ausentarse de la institución por diferentes motivos.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 58°. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y EL PERSONERO

Los objetivos establecidos en la Ley General de Educación para los niveles de secundaria media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica; al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente, de la democracia y de la paz; a una asimilación de la Constitución Política de Colombia como regla de reglas que nos rige.

En este orden de ideas la elección de un Personero y del Consejo de Estudiantes se aborda como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la constitución. Una elección ajustada, que incluya todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, ayudan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

ARTÍCULO 59°. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

El decreto 1860 de 1994 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

ARTÍCULO 60°. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado y haber cursado al menos un año escolar de la Institución.
2. Tener desempeño alto o superior, en su proceso de formación integral en el último año.
3. No tener ningún tipo de matrícula condicional o proceso convivencial en la institución.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Manejar comunicación asertiva y adecuadas relaciones interpersonales.
6. Expresar valores de respeto, responsabilidad, compromiso, colaboración y tener aptitudes de liderazgo, toma de decisiones, resolución de conflictos y organización.
7. Cumplir con el perfil del estudiante Franciscano, con un desempeño excelente.
8. Demostrado incumplimiento alguno de las funciones o cometer faltas graves contempladas

en el Manual de Convivencia, perderá su cargo en el consejo de estudiantes.

9. Es deber de los estudiantes velar por el cumplimiento de las funciones y los perfiles e informar al consejo directivo ante cualquier situación presentada con algún miembro del consejo de estudiantes.

PARÁGRAFO: Dando cumplimiento con el anterior perfil, será competencia del coordinador y tutor de grupo respectivo, analizar si los candidatos postulados al Consejo de Estudiantes aprueban o no su aspiración.

ARTÍCULO 61°. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

(Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994- Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)): El Consejo Directivo deberá convocará una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin que elijan su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes de grado tercero serán los representantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria ante el Consejo Estudiantil; los voceros de estos niveles serán convocadas a una asamblea conjunta al inicio de cada trimestre académico para presentar sus sugerencias o solicitudes a los representantes, para que posteriormente sean llevadas al Consejo de Estudiantes.

Una vez constituido el Consejo de Estudiantes, serán convocados a asamblea todos los voceros estudiantiles para conocer el perfil de los estudiantes del grado undécimo y elegir al presidente del Consejo Estudiantil, quien representará a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución. En dicha Asamblea, también serán elegidos: vicepresidente y secretario de los estudiantes.

ARTÍCULO 62°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
2. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Promover y generar propuestas, actividades y proyectos para mejorar la calidad académica

cuyos propósitos permitan fortalecer el bienestar y la formación Integral de los estudiantes; representándolas ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

4. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
5. Proponer reformas al manual de convivencia.
6. Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre.
7. Invitar a sus espacios de deliberaciones y mediación a aquellos estudiantes que generen propuestas sobre el desarrollo de la vida institucional y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyen el Manual de Convivencia.
8. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
9. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
10. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
11. Apoyar el continuo mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad (S.G.C.) de la Institución
12. Llevar a cabo una reunión trimestral con los integrantes del Consejo Estudiantil para dialogar y realizar sus funciones.

ARTÍCULO 63°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

“El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia” (Ley General de Educación, Artículo 28. Decreto 1860 de 1994 - Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015))El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario. Siguiendo a la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. De manera física o digital.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 64°. PERFIL DEL PERSONERO

1. Destacarse en las cualidades del perfil Franciscano.
2. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
3. Tener fluidez verbal.
4. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
5. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
6. Debe ser un conocedor del Manual de Convivencia de la Institución.
7. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
8. Capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.
9. Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos.
10. Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
11. Solidario, respetuoso y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.

PARÁGRAFO: Es un derecho del personero, acceder a la flexibilización, cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 65°. REQUISITOS PARA SER PERSONERO:

Un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y manifieste en los hechos:

1. Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la institución.
2. Estar cursando el grado undécimo.
3. Presentar una propuesta de trabajo de personería.
4. No haber tenido nunca compromiso o seguimiento académico o comportamental en los dos años anteriores.

PARÁGRAFO 1: En Preescolar se realizará el proceso de elección de Personerito como un primer acercamiento de los estudiantes al ejercicio democrático y participativo de la institución, en aras de iniciar a los estudiantes en el conocimiento de sus derechos y deberes, además de su rol

participativo dentro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 2: El Rector delegará en el área de Pensamiento Humanista, en la asignatura de ciencias sociales, el acompañamiento del proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

ARTÍCULO 66°. FUNCIONES DE LA PERSONERIA:

De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), el colegio señala como funciones del Personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Recibir las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del estudiantado.
4. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la Coordinación respectiva.
5. Velar por preservar el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
6. Apoyar y promover la filosofía del colegio.
7. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena convivencia, etc).
8. Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación.
9. Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
11. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.

12. Respetar el nombre del colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
13. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
14. Recoger propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.

PARÁGRAFO: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo. Crear un fiscal o veedor que se encargue de verificar el cumplimiento del programa propuesto en la candidatura. (Rector o coordinación o jefe de área de sociales).

ARTÍCULO 67°. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO:

1. Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante Franciscano.
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

ARTÍCULO 68°. REVOCATORIA DEL MANDATO:

Los estudiantes elegidos por voto (personero y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico o comportamental.

La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes, mediante solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro del informe o seguimiento del proceso llevado y debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un

período de hasta dos años.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

ARTÍCULO 69°. LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS:

La Asociación de exalumnos tiene como fin compartir, profundizar y dar testimonio de los valores humanos y religiosos que asumieron durante su educación. Se propone:

1. Dar testimonio de la formación que el Colegio les ofreció.
2. Fomentar entre los exalumnos el espíritu de familia y los vínculos de amistad.
3. Suscitar el compromiso social.

ARTÍCULO 70°. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 71°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 72°. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 73°. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres del colegio FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coayuda en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 74°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 75°. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa).
2. Gozar de un año de antigüedad en la institución Educativa.
3. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
4. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
5. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios.
6. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
7. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

8. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
9. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
10. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
11. Su participación será voluntaria y gratuita.
12. Demostrar en todo momento un trato cordial y respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
13. Ser asertivos, diligentes y honestos con la comunicación que transmiten entre ellos mismos.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El Rector del Colegio, el administrativo, directivo o educador, designados por el Rector del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

ARTÍCULO 76°. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

ARTÍCULO 77°. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Los representantes al consejo de padres de familia al consejo del colegio podrán ser reelegidos hasta por máximo 3 periodos consecutivos, para lo cual deberán estar de acuerdo el restante de padres que representan. El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 78°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con El Rector o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminada a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Participar en el diligenciamiento de los ajustes del manual de convivencia cada año.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
9. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
10. Darse su propio reglamento.
11. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando El Rector del colegio omite hacerlo.

ARTÍCULO 79°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por retiro del estudiante del colegio (hija/hijo) a quien represente.
4. Por incumplimiento del Manual de convivencia.
5. Por ir en contra de la filosofía institucional e irrespetarla.
6. Por ir en contra de los objetivos planteados anualmente para el consejo de padres.
7. Por ser ente constante de desavenencias o conflictos entre los miembros del consejo de padres.

8. Por incumplimiento con sus obligaciones financieras.
9. Por incurrir en acciones o actitudes de irrespeto ante cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 80°. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, El Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

ARTÍCULO 81°. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015). En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 82°. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del colegio o su delegado.

ARTÍCULO 83°. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular (Artículo 23) establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

ARTÍCULO 84°. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo, con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con El Rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

ARTÍCULO 85°. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa, no requiere registro ante ninguna autoridad.

ARTÍCULO 86°. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 87°. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

ARTÍCULO 88°. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia del **COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLIS**, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 89°. REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá

vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

PARÁGRAFO 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 90°. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

El COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLIS, garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 91°. CONCEPTO DE EVALUACIÓN:

Es el proceso que permite realizar una estimación cualitativa-descriptiva y cuantitativa en lo referente a valores, actitudes, estándares, contenidos, habilidades, destrezas, competencias,

capacidades, desempeños y normas que constituyen todo el quehacer educativo.

Se deben establecer con claridad los criterios de evaluación directamente en los planes de área, identificando interacciones educativas y formativas del aula, actividades curriculares y extracurriculares. Dichos criterios permiten obtener información acerca de los procesos, estrategias, metodologías e instrumentos evaluativos. tomados como fuente principal en las interacciones educativas y formativas, predefinidas en las programaciones, en los planes de área, clase, actividades curriculares y extracurriculares, determinando la sistematización de la evaluación, para obtener información a través de la aplicación de diversas técnicas, procedimientos e instrumentos evaluativos.

Con la información obtenida se emite una valoración cualitativa-descriptiva y cuantitativa sobre el hecho educativo, en forma integral y con base en los criterios predefinidos en la intención formativa del colegio. La valoración debe estar sustentada y argumentada en el análisis de antecedentes, causas y consecuencias, partiendo de criterios, disposiciones y valores éticos y morales adoptados por el colegio y aceptados por la comunidad. En resumen, el proceso de evaluación del Colegio Franciscano del Virrey Solís, Bogotá debe cumplir con los requisitos de: obtener información, valorar y tomar decisiones sobre todos los componentes del proceso educativo.

ARTÍCULO 92°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Colegio define los criterios de evaluación integral en el Proyecto Educativo Institucional, así como el procedimiento de evaluación del desarrollo y rendimiento de los estudiantes en el Plan de Estudios, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO 93°. PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Los procedimientos y las estrategias de evaluación integral de la Institución, se establecen en correspondencia con las finalidades del Proyecto Educativo Institucional, de tal manera que la evaluación sea promotora de la realización personal de los estudiantes y sea el medio para lograr que los ideales y la filosofía de la educación que se proponen en él se realicen cabalmente, así mismo el Colegio Franciscano del Virrey Solís de Bogotá en las secciones de preescolar, primaria, secundaria y media atiende a las necesidades del aprendizaje del estudiante apoyado en el modelo

pedagógico conceptual–dialogante; de la siguiente manera:

ARTÍCULO 94 ESCALA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PRE ESCOLAR

La evaluación en el nivel de Preescolar se concibe como una revisión continúa del proceso, con el fin de fortalecer el desarrollo de las competencias y aprendizajes, a su vez retroalimentar y facilitar el desarrollo integral de los estudiantes.

De acuerdo con el Artículo 14 del decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Se realizan evaluaciones trimestrales dónde se verifican aprendizajes significativos de los estudiantes en las diferentes dimensiones, dando lugar a la evaluación formativa (procesos) sumativa de cierre de estos.

El Colegio Franciscano del Virrey Solís en la sección de preescolar, atiende a las necesidades del aprendizaje del estudiante apoyado en el modelo pedagógico conceptual dialogante. Con la siguiente escala valorativa:

Las letras que indican los desempeños (A-S-E) de la siguiente manera:

| INDICADORES DE DESEMPEÑO | VALORACIÓN CUALITATIVA | VALORACIÓN CUANTITATIVA |
|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| Puedo mejorar mis procesos | A | 3.6 |
| Avanzo en mis procesos | S | 4.2 |

| | | |
|-----------------------------|----------|------------|
| Alcance mis procesos | E | 5.0 |
|-----------------------------|----------|------------|

PRIMARIA (1° A 5°) - FOUR TALENTS

| ESCALA CUALITATIVA | VALORACIÓN CUANTITATIVA |
|---------------------------|--------------------------------|
| BAJO | 2.5 |
| BÁSICO | 3.6 |
| ALTO | 4.2 |
| SUPERIOR | 5.0 |

La valoración que obtenga en trabajos de clases, desarrollo de experiencias, exposiciones y proyectos (assignments) se calificarán de manera cualitativa y cuantitativa. El registro de la valoración en plataforma se hará semanalmente de acuerdo con el equivalente numérico de cada desempeño.

La valoración que se obtenga en quices y evaluaciones (assessment) se calificará dentro del rango de 1,0 a 5,0 y se registrará exactamente igual en la planilla de calificaciones, teniendo en cuenta el desempeño del estudiante. Por trimestre el estudiante obtendrá 11 notas cuantitativas que equivale a trabajos, talleres y quices desarrollados dentro de las clases, una nota de la evaluación y finalmente la nota de Learning Habits para un total de 13 notas por cada periodo.

SECUNDARIA (6° A 8°) - SIX KNOWLEDGE

| ESCALA CUALITATIVA | VALORACIÓN CUANTITATIVA | RANGOS (PROMEDIO FINAL) |
|---------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| MUY BAJO | 1.0 | 1.0 A 2.4 |
| BAJO | 2.5 | 2.5 A 3.5 |
| BÁSICO | 3.6 | 3.6 A 4.1 |
| ALTO | 4.2 | 4.2 A 4.7 |
| SUPERIOR | 5.0 | 4.8 A 5.0 |

La valoración que obtenga en trabajos de clases, desarrollo de experiencias, exposiciones y proyectos (assignments) se calificarán de manera cualitativa y cuantitativa el registro de la valoración en la plataforma y se hará semanalmente de acuerdo al equivalente de cada desempeño.

La valoración que se obtenga en quices y evaluaciones (assessment) se calificará dentro del rango de 1,0 a 5,0 y se registrará exactamente igual en la planilla de calificaciones, teniendo en cuenta el desempeño del estudiante.

El promedio definitivo estará bajo los estándares de la escala cuantitativa y cualitativa de acuerdo al rango establecido y la descripción del nivel de desempeño.

Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de porcentajes para el cargue de las valoraciones en plataforma:

| DESEMPEÑO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE |
|--|---|-------------------|
| FINAL TEST | Evaluación Trimestral | 25% |
| ASSESSMENTS (COGNITIVE) | Quiz, exposiciones, Sustentaciones Orales y otras estrategias de evaluación. | 30% |
| ASSIGNMENTS (PSYCHOMOTOR) | Trabajos, talleres, ensayos y otras estrategias de desarrollo temático. | 35% |
| LEARNING HABITS (AFFECTIVE) | <p>Autoevaluación: Visión de su propio trabajo en la asignatura con sus respectivos ítems propuestos por el docente.</p> <p>Heteroevaluación: Visión y valoración que da el docente sobre su proceso comportamental, participación y proceso en la asignatura.</p> <p>Coevaluación: Visión valorativa de sus compañeros o el curso en la asignatura.</p> | 10% |
| Total | | 100% |

MEDIA ACADÉMICA (9° A 11°) - HIGH KNOWLEDGE

| ESCALA CUALITATIVA | RANGOS (PROMEDIO FINAL) |
|-------------------------------|------------------------------------|
| MUY BAJO | 1.0 A 2.4 |
| BAJO | 2.5 A 3.5 |
| BÁSICO | 3.6 A 4.1 |
| ALTO | 4.2 A 4.7 |
| SUPERIOR | 4.8 A 5.0 |

Cada asignatura cargará valoraciones de acuerdo a su intensidad horaria y a las disposiciones del Consejo Académico. Además, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de porcentajes para el cargue de las valoraciones en plataforma:

| DESEMPEÑO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE |
|--------------------------------------|---|-------------------|
| FINAL TEST | Evaluación Trimestral | 25% |
| ASSESSMENTS (COGNITIVE) | DEMOSTRACIÓN Quiz, exposiciones, Sustentaciones Orales y otras estrategias de evaluación. | 30% |
| ASSIGNMENTS (PSYCHOMOTOR) | EJERCITACIÓN Trabajos, talleres, ensayos y otras estrategias de desarrollo temático. | 35% |

| | | |
|---|---|-------------|
| <p>LEARNING HABITS (AFFECTIVE)</p> | <p>Autoevaluación: Visión de su propio trabajo en la asignatura con sus respectivos ítems propuestos por el docente.</p> <p>Heteroevaluación : Visión y valoración que da el docente sobre su proceso comportamental, participación y proceso en la asignatura.</p> <p>Coevaluación: Visión valorativa de sus compañeros o el curso en la asignatura.</p> | <p>10%</p> |
| <p>Total</p> | | <p>100%</p> |

ARTÍCULO 95°. PERFIL VIRREYISTA.

Se entiende por perfil Virreyista, el comportamiento, desempeño convivencial y de conducta, acordes con la filosofía franciscana que se debe evidenciar en el estudiante, en relación con las dimensiones del sujeto educativo como el ámbito personal, social y cultural.

Lo anterior, entendido como el proceso que realiza el tutor al finalizar el periodo académico basado en el acompañamiento y seguimiento durante el mismo.

Al finalizar cada trimestre, se procede a realizar una autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación en los espacios de tutoría, siguiendo los parámetros de la rúbrica de evaluación del perfil virreyista del formato establecido para ello. En el caso de Preescolar y Primaria, se encuentra al finalizar cada periodo. En el caso de bachillerato, la coordinación hará entrega de los mismos. Estos deben reposar en el observador del estudiante luego de haber realizado el proceso.

DESEMPEÑOS COMPETENCIAS Y ESTÁNDARES

ARTÍCULO 96°.

En consecuencia, con los principios y finalidades de la educación, el Proyecto Educativo Institucional del Colegio define los desempeños, las actitudes y los comportamientos que forman o delimitan el perfil del desarrollo humano integral de sus estudiantes.

En el Plan de Estudios; se especifican los estándares, las metas y desempeños fundamentales en las áreas y los de desarrollo humano en cada grado y ellos son el requisito del aprendizaje y del comportamiento que sirven de base para la continuidad en el proceso de formación.

ARTÍCULO 97°.

Los desempeños fundamentales establecidos en los planes de estudios de cada asignatura no pueden aplazarse, como tampoco pueden quedar pendientes al culminar el año lectivo. Estos son las evidencias, que indican que el estudiante ha alcanzado la conducta, la meta, la competencia o el estándar esperado dentro del proceso y permiten al educador detectar los avances y dificultades del mismo estudiante; sirven como indicador para considerar alcanzado el requisito establecido en el proceso de evaluación continuo, por lo que se formulan en la planeación de cada asignatura.

ARTÍCULO 98°.

En el Plan de Estudios del Colegio están formulados los procesos, estándares, competencias, metas e indicadores de desempeño por nivel, por grado y por asignatura. Los procedimientos específicos se consignan en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.

PROCESOS Y MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 99°.

En el plantel, la evaluación se hace por comparación permanente del estado formativo y cognoscitivo de los estudiantes con el perfil de desarrollo y de formación integral definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 100°.

Los medios para la evaluación tienen por objeto comparar el desarrollo del estudiante con los desempeños y con los estándares propuestos en el plan de estudios, se utilizarán entre otros los siguientes:

1. Pruebas Trimestrales.
2. Exámenes.
3. Trabajos.
4. Exposiciones.
5. Informes.
6. Portafolios.
7. Monografías.
8. Proyectos.
9. Olimpiadas Intercolegiadas y modelos ONU.
10. Pruebas externas ICFES.
11. Pruebas SABER
12. Simulacros
13. Certificaciones de segunda lengua.

Los instrumentos que permiten identificar los niveles de conceptualización, comprensión, análisis, síntesis, discernimiento, crítica y en general de adquisición de conocimientos de apropiación y producción de conceptos y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas. De acuerdo a las políticas del Proyecto de Bilingüismo, los estudiantes presentarán Pruebas Internacionales de Certificación de nivel de Inglés Cambridge de manera voluntaria en grado 3°, 5°, 7°, 9° y 11°.

PARÁGRAFO 1: Luego de presentar las evaluaciones trimestrales de cada periodo, aquel estudiante que no haya alcanzado el desempeño básico deberá asistir a la jornada de nivelación designada por coordinación y presentar una evaluación de competencias necesarias para aprobar la asignatura para todos los grados (1° a 11°). La máxima valoración obtenida por un estudiante en pruebas de nivelación será DESEMPEÑO BÁSICO (3.6). El estudiante que NO asista a estas jornadas de nivelación asume la responsabilidad en cuanto al proceso y su desempeño, ya que esta es una oportunidad que el colegio le brinda y en la que él y su familia deciden participar de manera voluntaria.

ARTÍCULO 101°. ACCIONES REGLAMENTARIAS EN LA EVALUACIÓN

PREESCOLAR, BÁSICA (1° A 5°), SECUNDARIA (6° a 9°) Y MEDIA (10° y 11°)

- a. En cada asignatura el docente realizará una evaluación continua del desempeño del estudiante.
- b. De acuerdo al seguimiento, el docente formulará las apreciaciones cualitativas-descriptivas y cuantitativas en el observador.
- c. Cada docente dará a conocer a los estudiantes las temáticas, metodología de trabajo, los criterios de evaluación y las estrategias al inicio de cada periodo académico.
- d. En toda evaluación el estudiante debe conocer sus resultados antes del registro final del periodo y las decisiones correspondientes, para que identifique sus fortalezas o debilidades y mejore su aprendizaje.
- e. Todo estudiante puede solicitar revisión de su valoración o evaluación por parte del docente a cargo, lo que se hará en el momento de su entrega.

- f. En caso de pruebas escritas, el estudiante tiene derecho a solicitar revisión a cargo de un segundo evaluador, cuando así lo considere conveniente y justificado, atendiendo al conducto regular; se tendrá en cuenta únicamente la nota del segundo evaluador.
- g. Como parte del proceso de evaluación, en cada asignatura, el docente orientará las actividades que requieran para afianzar los conceptos trabajados.
- h. En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta para cada asignatura del plan de estudios, que en cada periodo se evaluará sobre lo trabajado en el mismo, por lo tanto, no es acumulativo.
- i. Cada docente programará actividades de profundización, consulta y práctica para estimular los avances de los estudiantes que muestren un desempeño superior o quienes sobrepasen el nivel esperado por el Colegio.
- j. Cada docente deberá tener por semana una valoración en la plataforma de notas como garantía del proceso académico de la asignatura y los estudiantes.

ARTÍCULO 102° PROCESOS METODOLÓGICO

PREESCOLAR

La educación preescolar dentro de la institución está organizada de acuerdo con los lineamientos que brinda el Ministerio de Educación Nacional y con todos los parámetros establecidos en el decreto 2247 de 1997, donde se habla de una educación por dimensiones para lograr un trabajo pedagógico integral en cada uno de los estudiantes. Se cuenta con aulas especializadas para apoyar los procesos propios de cada dimensión: aula cognitiva, aula comunicativa, aula socio afectiva y gimnasio psicomotor.

La evaluación en este nivel educativo es cualitativa, donde se evalúa el proceso integral de cada estudiante, por medio de actividades lúdicas, exposiciones, guías de trabajo, proyectos y las demás dinámicas que se desarrollan en las aulas en cada una de las dimensiones.

En los grados de Preescolar las dimensiones de desarrollo humano se encuentran representadas en la siguiente forma:

- Dimensión comunicativa (integrada por lecto-escritura y segunda lengua)
- Dimensión cognitiva (integrada por matemáticas, ciencias naturales y tecnología)

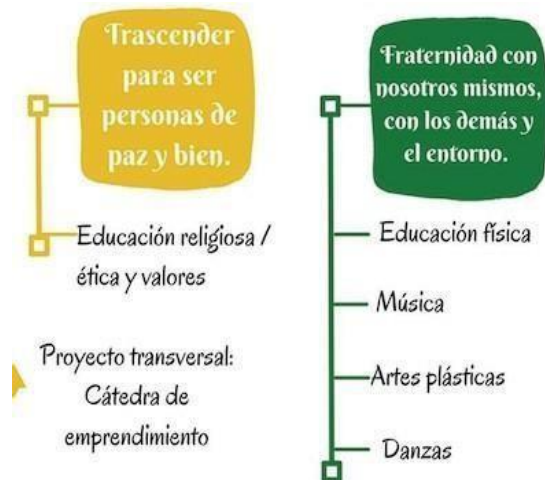
- Dimensión socioafectiva (integrada por ciencias sociales y afectiva)
- Dimensión estética (integrada por artes plásticas, música)
- Dimensión corporal (integrada por educación física y expresión corporal)
- Dimensión espiritual (integrada por educación religiosa)

FOURTALENTS (4T) - (1° A 5°)

Conscientes del deber de repensarnos en la búsqueda de otorgar a los estudiantes las herramientas necesarias para afrontar las exigencias que esta sociedad les propone, la institución, desarrolla prácticas educativas, mediante herramientas como el aprendizaje colaborativo, modelos B-Learning y aulas Maker. Con esto, se busca que los estudiantes potencien sus talentos, encuentren un propósito para sus vidas y, a su vez, tengan las habilidades para vivir en fraternidad consigo mismos, con la humanidad y con lo común.

Las asignaturas son abordadas desde cuatro talentos, lo que permite un estudio integral y profundo con un especial énfasis en la solución de problemas.



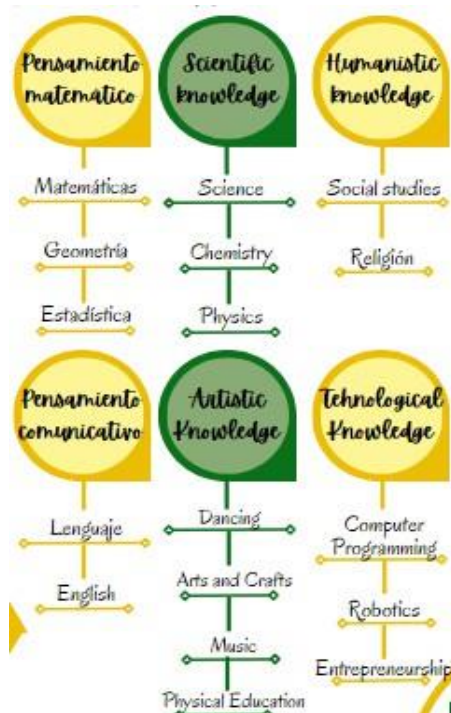


El proceso evaluativo se realiza de manera permanente, procesual y de forma cualitativo por MODA.

Con la intención de continuar con el proceso que se lleva a cabo en la básica primaria, para grado sexto a octavo se trabajará la propuesta metodológica que se compone de los siguientes Pensamientos, cada uno con tres ejes fundamentales que se trabajan de manera integral al interior de cada clase: la intención de continuar con el proceso que se lleva a cabo en la básica primaria, parágrafo sexto a noveno se trabajara la propuesta metodológica

SIX KNOWLEDGE (6° A 8°)

Que se compone de los siguientes pensamientos:



El proceso evaluativo se realiza de manera permanente, procesual y de forma cualitativa y cuantitativa por MEDIA, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos para cada uno de los desempeños según el apartado de Escala Valorativa.

En el área de Pensamiento Artístico, los estudiantes tomarán la electiva que voluntariamente seleccionen al inicio del año escolar, de acuerdo a su afinidad entre Música, Artes Plásticas y Danzas. Todos los estudiantes atenderán la clase de Educación Física.

HIGH KNOWLEDGE - (9° A 11°)

Para promover el aprendizaje disciplinar de las asignaturas y continuar con la formación integral de los estudiantes que pretende prepararlos para la vida con las habilidades propias de trabajo en equipo, autonomía, responsabilidad, ética profesional y compromiso vocacional, a partir de grado 9°, los estudiantes consolidan sus intereses por medio de una secuencia didáctica basada en el Modelo Pedagógico Conceptual Dialogante que incluye otros componentes a los Pensamientos trabajados en Six Knowledge, de la siguiente manera:

El proceso evaluativo se realiza de manera permanente, procesual y de forma cuantitativa por MEDIA, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos para cada uno de los desempeños según el apartado de Escala Valorativa.

En el área de Pensamiento Artístico, los estudiantes tomarán la electiva que voluntariamente seleccionen al inicio del año escolar, de acuerdo a su afinidad entre Música, Artes Plásticas y Danzas. Todos los estudiantes atenderán la clase de Educación Física.

ARTÍCULO 103°.

Las **actividades de fortalecimiento** o **talleres de refuerzo** son de apoyo y afianzamiento de los saberes que hacen parte esencial de las actividades pedagógicas y de la programación de las asignaturas que así lo requieran.

ARTÍCULO 104°.

En cada uno de los tres periodos del año lectivo, los educadores en las todas las secciones elaborarán informes de evaluación y al finalizar el año escolar, analizarán los informes periódicos con el fin de emitir un concepto evaluativo integral, cualitativo-descriptivo y cuantitativo para cada estudiante, que sirva para fundamentar la decisión de aprobación o reprobación en cada asignatura y en cada grado. En el observador del estudiante, el tutor realizará un resumen del seguimiento académico y convivencial que se ha llevado a cabo con el estudiante.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante al finalizar cada periodo presenta bajo desempeño académico (desempeño bajo o muy bajo) en una (1) o más asignaturas conlleva o acarrea los siguientes correctivos, los cuales se registran en el libro correspondiente:

1. Primera vez:
 - Una asignatura: citación por parte del docente titular de la asignatura y firma del acta correspondiente.
 - Dos asignaturas: citación por parte del Tutor (a) de grupo y firma del acta correspondiente.
 - Tres o más asignaturas: citación por parte de coordinación académica y Tutor (a) De grupo y firma del acta correspondiente.
2. Reincidente Primera vez:
 - Citación por parte de coordinación académica y Tutor (a) de grupo y asignación de talleres extras sobre los desempeños pendientes, los cuales debe presentar en la fecha establecida.
3. Reincidente segunda vez:
 - Citación por parte de coordinación académica y Tutor (a) de grupo, asignación de talleres y, firma del acta de compromiso para medidas y correctivos pertinentes.

ARTÍCULO 105°. INFORMES TRIMESTRALES

Con base en el seguimiento y registros que cada docente realiza de sus estudiantes, al finalizar cada trimestre, la plataforma de notas generará un informe o boletín de calificaciones personalizado, el cual será entregado en reunión de Asamblea de Padres a cada familia de manera física o virtual. Dicho informe tendrá la siguiente estructura:

- a. Identificación del Colegio (escudo, nombre oficial, resolución de licencia de funcionamiento y aprobación de estudios).
- b. Nombres y apellidos completos del estudiante, foto, código, grado y curso donde está matriculado.
- c. Periodo respectivo y año.
- d. Asignaturas del plan de estudios del grado que cursa.
- e. Nombre del docente responsable de cada asignatura.
- f. Intensidad horaria de cada área del grado.

- g. Criterio cualitativo-descriptivo (Escala Nacional) y cuantitativo (Escala Institucional) en cada periodo académico. En el caso de primaria y transición se realizará solamente informe cualitativo.
- h. Descripción y valoración del estudiante en su Perfil Virreyista.
- i. Registro de ausencias.
- j. Firma del coordinador (a) y firma del Tutor (a) de grupo.

ARTÍCULO 106°. INFORMES FINALES

Una vez finalizado el proceso académico del año lectivo, la plataforma de notas generará un boletín final, el cual resume el proceso académico y convivencial del estudiante. Dicho informe será entregado a los padres de familia en el evento de Clausura y tendrá la siguiente estructura:

1. Identificación del Colegio (escudo, nombre oficial, resolución de licencia de funcionamiento y aprobación de estudios).
2. Nombres y apellidos completos del estudiante, código, grado y curso donde está matriculado.
3. Asignaturas del plan de estudios del grado que cursa.
4. Intensidad horaria de cada Asignatura del grado.
5. Criterio cualitativo descriptivo (Escala Nacional) y cuantitativo (Escala Institucional) de cada trimestre y final en cada una de las asignaturas y del Perfil Virreyista. En el caso de la sección de primaria y transición será solamente con criterio cualitativo.
 - a. Firma del Coordinador (a) y firma del Tutor (a) de Grupo.
 - b. Notificación de Promoción o Reprobación.

ARTÍCULO 107°. PROMOCIÓN:

La promoción será anual y grado por grado al finalizar el año lectivo y la decisión se toma con base en los tres (3) informes del año escolar de los cuales se obtendrá el informe final. El informe final tendrá en cuenta la evaluación integral del estudiante en cada asignatura durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se haya alcanzado los desempeños, competencias y estándares propuestos en el plan de estudios y en el P.E.I. De igual manera, no será solamente la suma y el promedio de los informes trimestrales, sino el análisis que la Comisión de Evaluación y Promoción realizan de cada uno de sus estudiantes en cuanto al rendimiento académico y formativo

en todo el año.

ARTÍCULO 108°. APROBACIÓN:

Los estudiantes del colegio aprobarán un grado en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, cuando hayan cumplido con todos los requisitos fundamentales contemplados en el P.E.I., y en el Manual de Convivencia escolar, además de:

- a. Haber obtenido en la escala cualitativa descriptiva y cuantitativa una valoración de desempeño básico (3.6) en todas las asignaturas.
- b. Con referencia al Artículo 34 del Decreto 1860/94 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) para el logro de los objetivos de la educación básica y media, (el colegio NO trabaja en el plan de estudios por grupos de áreas para la aprobación o reprobación del año escolar), lo cual exige que los estudiantes deben obtener en la escala cualitativa descriptiva y cuantitativa una valoración de desempeño básico 3.6 o más en cada una de las asignaturas que conforman los grupos de áreas establecidas de la siguiente manera:

- Pensamiento comunicativo (lenguaje), idioma extranjero (inglés)
- Pensamiento humanista (ciencias sociales), (filosofía) y (educación religiosa escolar)
- Pensamiento científico (ciencias naturales / biología), (química) y (física)
- Pensamiento matemático (Estadística y Geometría) y (Matemáticas)
- Pensamiento tecnológico (programación, robótica y emprendimiento)
- Pensamiento Artístico (Artes plásticas), (Danzas), (Música) y (Educación Física).

Las notas no serán promediadas entre dichas asignaturas para complementar un área.

- a. De igual manera, no habrá sumatoria de notas en los grupos de áreas en razón a que el colegio trabaja por asignaturas y no por grupos de áreas.
- b. Así mismo, debe haber asistido como mínimo al ochenta por ciento (80%) del tiempo total de horas previsto en el plan de estudios para el grado respectivo.

ARTÍCULO 109°. REPROBACIÓN

Una asignatura se reprueba cuando la valoración cualitativa descriptiva es desempeño BAJO O

MUY BAJO y cuantitativa 3,5 o menos. Asimismo, se considera para la reprobación de un grado, cualquiera de los siguientes casos:

- a. Estudiantes con valoración de desempeño cualitativa-descriptivo BAJO, en tres (3) o más asignaturas del plan de estudios de grado 1° a 11°.
- b. Sin embargo, los estudiantes con valoración de desempeño cualitativo-descriptivo MUY BAJO o BAJO para cualquiera de las tres secciones en una (1) o dos (2) asignaturas del plan de estudios; tendrá la posibilidad de presentarse antes de finalizar el año escolar, a la jornada de estrategias de apoyo final (cuarta evaluación), necesarias para resolver situaciones académicas pendientes (esta prueba está basada en las temáticas trabajadas durante los tres periodos académicos del año escolar, no se entregará taller de preparación y debe obtener una valoración igual o mayor a desempeño BÁSICO 3.6).
- c. Los estudiantes que no alcancen los desempeños propuestos para la asignatura y grado, de una (1) o las dos (2) asignaturas pendientes al finalizar la jornada de estrategias de apoyo final (cuarta evaluación). Reprobarán el año escolar.
- d. Estudiantes que dejen de asistir justificada o injustificadamente al 20% de las actividades académicas durante los diferentes periodos académicos del año escolar.
- e. El perfil Virreyista tendrá una valoración cualitativa-descriptiva y cuantitativa en cada periodo y al final de año. Al estudiante que apruebe el año en lo académico, pero en el perfil Virreyista su valoración sea desempeño MUY BAJO o BAJO, independiente de la sección, no se le renovará el contrato de matrícula para el año siguiente.
- f. Para los estudiantes de grado décimo es de carácter obligatorio la presentación y sustentación del proyecto de grado desde: Título, línea de investigación, objetivos generales y específicos, justificación, antecedentes y marco teórico. Sin excepción alguna. Es un requisito para pasar al grado siguiente, además de cumplir con sus asignaturas del plan de estudios.
- g. En el caso de estudiantes de grado 11° (undécimo), al no ser aprobada la sustentación del Proyecto de grado, el estudiante no podrá recibir el título de bachiller con la promoción correspondiente y quedará aplazado hasta la nueva sustentación y aprobación del proyecto de grado. (Lo anterior en caso de que la asignatura proyecto de grado 2 sea la única materia reprobada, de lo contrario contará como una asignatura más del plan de estudios).

Al finalizar el año escolar, el Rector convocará y presidirá una reunión extraordinaria con coordinadores y docente de área que se requiera, para analizar los casos especiales que se presenten.

ARTÍCULO 110 Proclamación de bachilleres: De acuerdo con Artículo 88.de la ley 115 de 1994: “Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos.”

El Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: “El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentaria mentedefinidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorga dos por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento, no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho, pues en ningún apartado de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren, el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto, al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma, por parte de la institución educativa, no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber cometido una grave o una falta gravísima.
2. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.
3. La no aprobación del trabajo y su sustentación del proyecto de grado.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

ARTÍCULO 111°: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

(DECRETO 1290 DE 2.009). (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015). Para la promoción anticipada el estudiante debe:

1. Demostrar durante el primer periodo del año lectivo en curso un rendimiento **ALTO** (4.2 - 4.7) en el desarrollo cognitivo, procedimental y afectivo en cada una de las asignaturas en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
2. Presentar y aprobar una evaluación de todos los contenidos de las diferentes asignaturas básicas para el grado al que aspira la promoción anticipada, de acuerdo con el plan de estudios, obteniendo en las mismas un **DESEMPEÑO ALTO** (4.2 - 4.7).

ARTÍCULO 112°. PROCESO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA:

1. Solicitud escrita del padre de familia y estudiante al Consejo académico durante el primer periodo académico, antes de la semana de evaluaciones trimestrales.
2. Análisis y estudio de la solicitud por el Consejo académico basado en la información presentada por los docentes sobre el desempeño del estudiante en el primer periodo y emitir su respuesta por escrito al interesado.
3. Aplicación de las pruebas DE LAS ASIGNATURAS BÁSICAS del año al que aspira (temáticas del primer periodo).

4. Emisión del concepto de promoción anticipada al Consejo Directivo para la determinación final.

Estudiantes no promovidos (estudiantes que reprobaron un año escolar y desean aplicar a la promoción anticipada)

Los estudiantes que deseen aplicar a la Promoción anticipada luego de haber reprobado un año escolar deberán cumplir con el mismo proceso anteriormente descrito. Además de haber demostrado un desempeño Convivencial (Perfil Virreyista) SUPERIOR durante el Primer Trimestre académico.

ARTÍCULO 113° ESCALAS VALORATIVAS PARA TRANSFERENCIA

Los tres informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada asignatura el rendimiento de los estudiantes, mediante la siguiente escala cualitativa descriptiva y cuantitativa.

| | |
|---------------------------|------------------|
| Desempeño Superior | 4.8 a 5.0 |
| Desempeño Alto | 4.2 a 4.7 |
| Desempeño Básico | 3.6 a 4.1 |
| Desempeño Bajo | 2.5 a 3.5 |
| Desempeño Muy Bajo | 1.0 a 2.4 |

La tabla anterior aplica solo para Transferencias (movilidad y traslado)

En el caso de PREESCOLAR la descripción será solamente cualitativa descriptiva:

E: correspondería al desempeño superior (alcance mis procesos)

S: correspondería al desempeño alto (avanzo en mis procesos)

A: correspondería al desempeño básico (puedo mejorar en mis procesos).

ARTÍCULO 114°.

La escala académica propuesta para la institución se interpreta así:

- a. **DESEMPEÑO SUPERIOR (4.8 a 5.0)**, es la denominación máxima de la escala de valoración dentro de la aprobación e implica un grado mayor de aplicación y desarrollo integral del estudiante.
- b. **DESEMPEÑO ALTO (4.2 a 4.7)**, es la denominación que supera de manera considerable los mínimos requeridos para la aprobación, pero es menos efectiva que el desempeño superior.
- c. **DESEMPEÑO BÁSICO (3.6 a 4.1)**, es denominación de aprobación mínima exigida e indica la superación de los desempeños necesarios o requisitos básicos y fundamentales de aprendizaje y comportamiento que sirven de base para la continuidad en el proceso de formación en cada una de las asignaturas y grado respectivo.
- d. **DESEMPEÑO BAJO (2.5 a 3.5)**, es una denominación de no aprobación, lo que implica que el estudiante no superó los requerimientos y por tanto debe recibir apoyo o repetir el grado, según el conducto regular.
- e. **DESEMPEÑO MUY BAJO (1.0 a 2.4)**, es una denominación de no aprobación, lo que implica que el estudiante no superó los requerimientos mínimos de la asignatura o grado respectivo, el estudiante debe recibir apoyo o repetir el grado, según el conducto regular.

ARTÍCULO 115°. POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA (IBO)

Nota: Información tomada de IBO, Probidad Académica, 2007. “La probidad académica debe verse como un conjunto de valores (honestidad, honradez y rectitud académica) y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación.

La probidad académica se ve afectada y modelada por una serie de factores, como la presión del grupo, la cultura, las expectativas de los padres, la imitación de conductas y las habilidades enseñadas. Es probablemente más fácil explicar a los estudiantes que constituye una falta de probidad académica, refiriéndose directamente al plagio, la colusión y las trampas en los exámenes. Sin embargo, siempre que sea posible, se debe tratar el tema de una forma positiva, haciendo hincapié en los beneficios de llevar a cabo una investigación académica de manera correcta y de respetar la integridad de todos los métodos de evaluación”.

Probidad académica:

“El estudiante es el responsable, en última instancia, de garantizar que todo el trabajo presentado

para la evaluación sea original y de indicar claramente el trabajo o las ideas de otras personas, citando las fuentes de manera adecuada. Los alumnos deben cumplir todos los plazos que la Institución establezca, por su propio beneficio. Estos plazos se fijan teniendo en cuenta el tiempo que puede necesitarse para la revisión de aquellos trabajos cuya autoría esté en duda antes de enviar la versión final.”

DEFINICIONES:

Propiedad intelectual

“El concepto de propiedad intelectual puede ser difícil de comprender para los alumnos, pues hay muchas formas distintas de derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, diseños registrados, marcas registradas, derechos morales y derechos de autor.

Los alumnos deben al menos ser conscientes de que las formas de expresión creativa e intelectual (por ejemplo, obras de literatura, arte o música) deben ser respetadas y normalmente están protegidas por leyes nacionales e internacionales” Trabajo Original

“Un trabajo original es aquel que está basado en las ideas propias del estudiante y en el que se menciona debidamente la autoría de las ideas y el trabajo de otros.”

Parafrasear

“Parafrasear consiste en reformular las palabras de otra persona empleando un estilo diferente e integrarlas gramaticalmente en un texto. Si se hace correctamente, la paráfrasis es una forma legítima de utilizar una fuente. Sin embargo, puesto que la paráfrasis implica el uso de las ideas de otra persona, sigue siendo necesario citar la fuente.”

Conducta fraudulenta

“Se define la “conducta fraudulenta” como toda actuación de la que éste u otro alumno salga o pueda salir beneficiado injustamente en uno o más componentes de la evaluación.”

Plagio

“Entendido como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como las ideas o el trabajo propios”

Colusión (complicidad)

“Entendida como el comportamiento de un estudiante que contribuye a la conducta fraudulenta de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo entregue como si fuese propio”

Otros casos

A continuación, se describen otras conductas que se presentan generalmente durante exámenes y que se consideran conducta fraudulenta:

- Introducir material no autorizado a exámenes (ejemplo celular) independientemente de si se usa o no dicho material o si puede contener información pertinente al examen.
- Comportarse de forma indebida durante un examen, incluido cualquier intento de interrumpir el examen o distraer a otro estudiante.
- Intercambiar información relacionada con el examen o facilitar (o intentar facilitar) de cualquier forma la transmisión de esta información.
- Copiar el trabajo de otro estudiante.
- No obedecer las instrucciones del docente del examen o de cualquier otro miembro del personal de la Institución responsable de vigilar o acompañar en el examen.
- Hacerse pasar por otro estudiante.
- Robar cuestionarios de exámenes.
- Utilizar una calculadora no autorizada durante un examen. Inventar datos para un trabajo.

PARAGRAFO: Todo estudiante que incurra en una conducta en contra de la probidad académica, asumirá corrección pedagógica por parte de las coordinaciones ya sea académica o convivencial como falta grave y anulación de la respectiva nota. Teniendo en cuenta lo establecido desde el comité de convivencia.

CAPÍTULO VIII PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 116°. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS CONVIVENCIALES.

Función del Proceso Disciplinario Escolar: su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana: todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y está afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará con- al Manual de Convivencia.

Legalidad: como estudiante y miembro de la comunidad educativa, sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso: el estudiante, como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad: cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad: todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, género, creencia espiritual, origen nacional o familiar, lengua, opinión política, filosófica o estrato socio económico, teniendo en cuenta el cumplimiento de sus deberes como lo establece el presente manual de convivencia.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas: el manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el

comportamiento de sus estudiantes.

Las sanciones disciplinarias: cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa: el estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual debe estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión. Todo lo anteriormente mencionado bajo el respeto.

Proporcionalidad: la sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación: toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin reflexivo y formativo.

Interpretación del orden interno: en la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa: en La aplicación de los principios disciplinarios se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos convivenciales.

Garantía de la labor educativa: todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho: el estudiante que abuse de los derechos incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: tienen función esencialmente pedagógica, reflexiva y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa (Bien Común): el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental bajo los parámetros del respeto mutuo.

Necesidad de la prueba: el proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios: al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

ARTÍCULO 117°. POTESTAD DISCIPLINARIA:

De conformidad con el literal g del decreto 1860 de 1994 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde a el Rector.

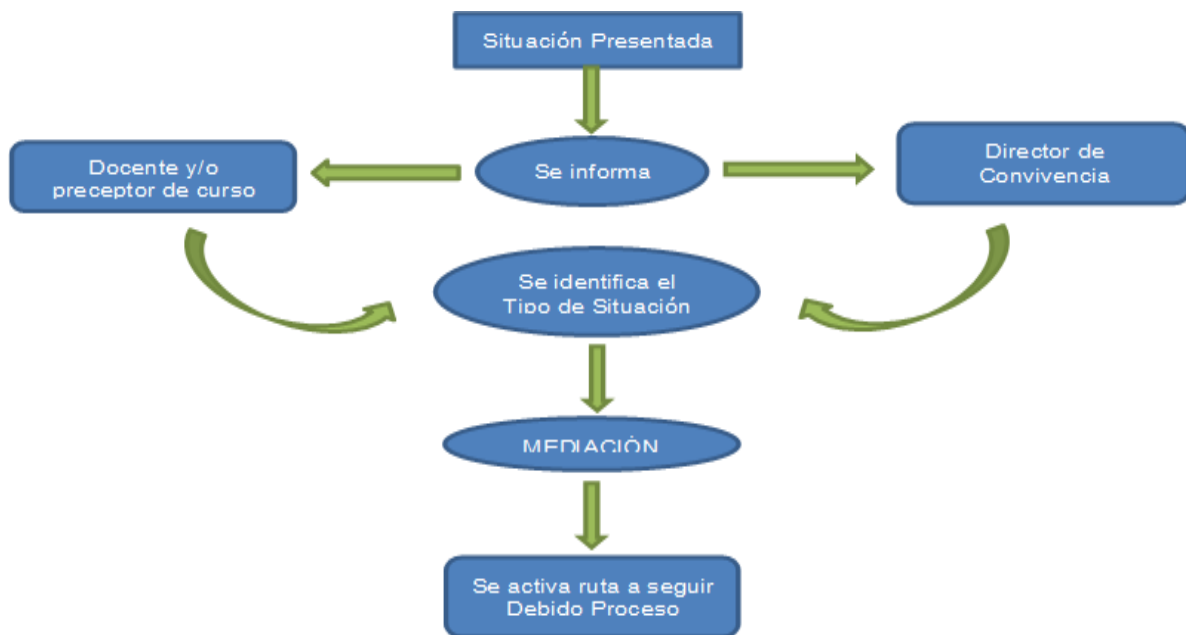
ARTÍCULO 118°. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con

ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa. La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa...” Sentencia T-967/07



ARTÍCULO 119°. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO:

Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados ya no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.

Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, EL COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”.

ARTÍCULO 120°. QUEJA O CONOCIMIENTO DE OFICIO:

La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

PROCESO:

Indagación preliminar: tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve se hace un dialogo reflexivo verbal de manera escrita en el observador del estudiante y se notificara al padre de familia o acudiente via correo electronico
- Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o muy grave: el Comité de Convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de proceso disciplinario.

Apertura del Disciplinario: si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia o acudientes y a el estudiante.

La apertura del proceso disciplinario deberá contemplar:

- La formulación escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de la calificación de las mismas dentro del Manual de Convivencia) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
- El traslado al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- La indicación del término de tres (3) días hábiles durante los cuales puede formular sus descargos (de manera escrita), controvertir las pruebas en su contra y alegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los padres de familia o acudientes: podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas o acciones restaurativa, ya que estas se constituyen como una herramienta de aprendizaje para el estudiante, que, confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: en la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario, antes de tres días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo

oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar: los miembros del Comité de Convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o los estudiantes y recomendarán las estrategias formativas o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta del Comité de Convivencia. El Comité de Convivencia estará integrado por el Rector, el Coordinador de Convivencia, la Psicóloga de Nivel, personero, docentes y padres representantes.

Resolución Rectoral: la decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia o acudientes y al estudiante.

Recurso: contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición. Este recurso se podrá presentar durante los tres (3) días hábiles después de ser notificado.

Suspensión del Proceso: si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos, se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

ARTÍCULO 121°. CLASIFICACIÓN DE FALTAS.

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o muy grave y trae como consecuencia la aplicación de estrategias, acciones correctivas o restaurativas.

ARTÍCULO 122°. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS:

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia: reiteración en una misma conducta o acción.

2. Complicidad: actitud con la que se demuestra que existe conocimiento, participación y/o cooperación en la ejecución de una falta.
3. Abuso de confianza: cuando una persona se aprovecha de la confianza que le ha otorgado otra para actuar de manera deshonesto o perjudicial.
4. Evasión o negación de responsabilidades: estrategia que consiste en no asumir los deberes, obligaciones, compromisos y actos de uno mismo.
5. Premeditación y planeación de la falta: se corresponde a la acción de preparación, meditación, reflexión, cálculo, planificación, deliberación, proyecto o intencionalidad para la ejecución de una falta.
6. Contexto que rodeó la comisión de la falta: se refiere al conjunto de circunstancias y factores que rodean un hecho o situación que implique la falta al manual de convivencia, el cual ayuda a comprender su relevancia y sus implicaciones.
7. Entorno familiar: se refiere al conjunto de relaciones, situaciones, valores y condiciones que existen dentro de una familia; este entorno incluye la interacción entre los miembros de la familia y otros familiares cercanos que impacten significativamente en el desarrollo emocional, social y educativo de sus hijos.

ARTÍCULO 123°. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber demostrado buena conducta anteriormente.
3. Ignorancia invencible.
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor de edad o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 124°. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas: se considera reincidencia de faltas cuando se reitera la misma falta hasta tres veces.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varios deberes con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con diversidad en sus habilidades.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
14. Ser cómplice o no confesar la falta oportunamente.

PARÁGRAFO: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la estimación de las sanciones.

ARTÍCULO 125°. FALTA LEVE.

Son aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas e institucionales. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

1. Llegar tarde al colegio o a clases sin justa causa.
2. No portar diariamente la agenda escolar y no conservarla en buen estado. (Aplica para

preescolar y primaria).

3. No diligenciar las fechas y las asignaturas diarias en la agenda de acuerdo con su asistencia.

(Aplica para preescolar y primaria).

4. Consumo de alimentos o bebidas en las clases, actos comunitarios y transporte escolar sin autorización de los docentes, directivos o monitoras, según sea el caso.
5. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución en actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, salidas pedagógicas, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos.
6. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, a las coordinaciones académicas y de convivencia, mediante el correo institucional dentro de los tres (3) días hábiles después de la inasistencia, bien sea médicas o de los padres de familia.
7. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros, cuadernos y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
8. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
9. Interrupciones de clases y demás actos institucionales comunitarios, con conductas como: charlas, ruidos, risas, gestos o juegos.
10. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los docentes durante las clases o actos comunitarios.
11. Utilización inadecuada de materiales de trabajo, incluyendo uso de computadores, colchonetas y tableros sin autorización del docente.
12. Usar aparatos electrónicos, celulares, tablets, relojes inteligentes, reproductores de audio y video y/o audífonos durante las actividades académicas, convivenciales e institucionales, sin la autorización y el acompañamiento de los docentes. En caso de su decomiso, el acudiente deberá acercarse a la institución para la entrega del dispositivo. El colegio no se hace responsable en caso de pérdida o daño de los mencionados dispositivos electrónicos.
13. Presentarse a la institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo sin la justificación debida de los padres de familia o acudientes a la coordinación de convivencia, mediante el correo institucional o agenda.
14. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia escolar. (Cf. Artículos 34 y 35 del Manual de Convivencia)
15. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus

docentes.

16. Permanecer en el plantel en horarios diferentes a la jornada escolar, salvo previa autorización escrita enviada por padres de familia o acudientes por medio de agenda o correo electrónico a la coordinación de primaria o bachillerato, según corresponda.
17. Permanecer en lugares no permitidos (parqueadero, parque de San Francisco, perreras, granja, salones de clase, zona directiva, administrativa y en zonas diferentes a su sección), en horas de descanso y almuerzo.
18. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, oficinas, salas de atención a padres de familia, sala de docentes, laboratorios y espacios reservados a la comunidad de los frailes.
19. Hacer caso omiso a los llamados de atención realizados por las autoridades del colegio o trabajadores de la institución.
20. Utilizar vocabulario inapropiado o soez dentro de la institución educativa, sus instalaciones y alrededores, en salidas pedagógicas, actos comunitarios, en el transporte escolar o mientras se esté portando el uniforme institucional
21. No portar el cinturón de seguridad en el transporte escolar.
22. No cuidar los elementos del transporte escolar (sillas, cinturones, tapizado, cortinas, etc.)
23. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por la institución y no retornarlos en los tiempos establecidos por el docente.
24. Desarrollar comportamientos inadecuados de urbanidad en el área destinada al comedor y tienda, tales como: colarse en la fila, jugar con balones o juguetes, desperdiciar la comida y el agua, expresiones soeces o vulgares, no devolución de los cubiertos y enseres del colegio.
25. Dejar en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar. Aplica también para el restaurante, espacios de descanso, pasillos, baños, entre otros espacios de uso comunitarios.
26. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
27. Presentar una actitud displicente o apática al momento de recibir las observaciones presentadas por docentes, directivos y trabajadores de la comunidad educativa.
28. Utilizar vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas generando desorden o creando riesgo para otros.
29. Presentarse a la institución usando elementos o accesorios no permitidos por la institución, tales como: prendas diferentes a las del uniforme, uso de maquillaje, piercings, uñas pintadas de colores fuertes, cabello tinturado de colores fuertes o cortes que no vayan acorde con lo solicitado por las

políticas Virreyistas.

30. Molestar e incomodar a sus compañeros de manera constante en cualquier espacio escolar.

Para las faltas leves se procederá de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal por escrito parte del docente o coordinación como acción preventiva, escuchando al estudiante sobre su posición frente a la situación, realizando el ejercicio de aprendizaje y reflexión en aras de evitar la repetición, dicha amonestación esta será notificada al acudiente por medio de los canales de comunicación oficiales de la institución. (agenda o correo institucional)
2. Registro en el observador del estudiante si hay reincidencia hasta tres veces de la misma falta leve. Se le brinda al estudiante el espacio para aclarar la situación y manifestar sus descargos; y atendiendo a las circunstancias del modo, tiempo, lugar, atenuantes o agravantes se determinan las estrategias pedagógicas reparadoras de la situación, las cuales serán acordadas junto con el docente o coordinación.
3. Si el estudiante persiste en el incumplimiento de lo acordado en el observador, se citan padres de familia o acudiente donde se establecerán estrategias conjuntas con ellos y se continuará con el proceso disciplinario como falta grave y será afectada la valoración del Perfil Virreyista.
4. El docente titular realiza un acompañamiento al estudiante, verificando la no reincidencia en la situación y el cumplimiento de los compromisos, y de esta forma comprobar la eficacia de la estrategia pedagógica implementada.

PARÁGRAFO 1: Para que las faltas leves no sean pasadas por alto por parte de los estudiantes, se debe llevar un control estricto y rutinario, recordando que la incidencia en tres (3) de ellas conllevan a una falta grave, por lo que el docente las reportará en el observador dispuesto en la plataforma habilitada para dicho fin; las cuales tendrán un seguimiento por las coordinaciones integrales. Se informará al padre de familia y o acudiente por los canales informativos- plataforma institucional.

PARÁGRAFO 2: La plataforma educativa muestra una alerta de cuales estudiantes están incumpliendo reiteradamente en ciertos aspectos como:

- La puntualidad al ingreso del colegio y ausencias.
- Presentación personal.
- Porte del uniforme.

PARÁGRAFO 3: La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante, por una falta leve iguales o diferentes, constituye una falta grave. Cada falta grave implica una afectación en la nota de perfil Virreyista.

ARTÍCULO 126°. FALTA GRAVE.

Se entiende por falta grave aquella conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Las consecuencias de estas faltas van desde la amonestación verbal por parte del profesor, hasta la citación con padres de familia; se harán los compromisos pertinentes y la firma del Compromiso Convivencial o Contrato Pedagógico (Acta). Estos casos se deben registrar en el observador haciendo el debido proceso de reflexión, acción restaurativa; e informando a los padres de familia del hecho, las estrategias realizadas.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

1. Reincidir en tres amonestaciones leves escritas en el observador del estudiante, sea la misma o diferente falta.
2. Incurrir y/o encubrir o ser cómplice de compañeros en faltas contra la moral, el respeto y la dignidad de las personas.
3. Irrespetar la individualidad de los miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez, vulgar o agresivo.
4. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente o coordinaciones; así, como demorarse deliberadamente en el regreso al salón en un permiso asignado. De igual forma, negarse a ingresar o participar en actividades institucionales.
5. Las manifestaciones afectivas de carácter amoroso dentro de la institución entre miembros de la comunidad educativa (besos, abrazos, tomarse de la mano)
1. Agredir verbal, gestual, relacional, psicológica o por medio de redes sociales, algún miembro de la comunidad educativa.

7. Alterar permisos de salida, ingreso a clase, cambio de ruta, envío de correos con información errónea o notificaciones sin el consentimiento respectivo del acudiente.
8. Incentivar y promover actos verbales, gestuales, relacionales, psicológicos o por medio de redes sociales, algún miembro de la comunidad educativa.
9. Colusión o intento de fraude académico o el fraude comprobado en evaluaciones o plagios en trabajos escritos o prácticos, incluyendo el uso inadecuado de herramientas de inteligencia artificial.
10. Promover actos de irrespeto o utilizar vocabulario soez en cualquier lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución, afectando la integridad propia de un tercero.
11. Usar inoportunamente en la institución dispositivos electrónicos para reproducir música sin autorización, así como mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
12. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
13. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la institución.
14. Esconder, arrojar, dañar o hacer “bromas” con maletas, morrales u objetos personales de sus compañeros.
15. Participar en juegos de azar, de cualquier tipo, en los que se apueste dinero dentro de la institución.
16. Alterar la realidad de la información entregada a las directivas, educadores, padres de familia o acudientes.
17. No atender a las instrucciones, observaciones, sugerencias o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
18. No cumplir con las acciones restaurativas asignadas por la coordinación respectiva en los tiempos establecidos.
19. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones de orden disciplinario o académico.
20. Suplantar a un compañero presentando el carné o digitando el código de otro usuario para ingresar a tomar alimentación en el restaurante o de la tienda escolar.

21. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como: ventas, rifas, y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de esta.
22. La inasistencia o retardo reiterativo por más de tres veces en la llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres, por medio de la agenda o correo institucional.
23. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización de sus padres y de la coordinación de convivencia.
24. Causar daños a la planta física o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases u otros en los muros, puertas, paredes, sillas, casilleros que deterioran su imagen y estética; además, realizar el traslado de recursos de la institución sin previa autorización y supervisión.
25. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios, expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio en medios digitales o voz a voz.
26. Presentar un comportamiento indebido o levantar falsos testimonios durante las salidas pedagógicas afectando el buen nombre de la institución.
27. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación de este, impidiendo el buen desarrollo de las actividades.
28. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades extracurriculares o equipos deportivos en las cuales está inscrito.
29. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
30. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos tales como, bares, discotecas u otros espacios de venta de licor o sustancias psicoactivas, entre otros.
31. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la Institución, así como utilizar publicidad establecida por la institución en sus redes sociales o cualquier medio de comunicación para fines perjudiciales.
32. Subirse al techo de las instalaciones del colegio. Las únicas personas autorizadas para tal fin son los miembros del personal de mantenimiento.
33. Portar material pornográfico, acceder a este dentro de las instalaciones de la institución, utilizar canales de comunicación virtual o equipos de la institución para el envío o visualización de este material.
34. Programar y participar dentro o fuera del plantel en actividades (fiestas, reuniones, paseos,

etc.) portando el uniforme del colegio o mencionando el nombre la institución donde se afecte el buen nombre de la misma.

35. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas, en justificación de amistad, relación de pareja institución, incluso en el transporte escolar.
36. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
37. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
38. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
39. Desacatar las instrucciones u órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución.
40. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
41. Utilizar lugares diferentes al baño para realizar necesidades fisiológicas.

Para las faltas consideradas como graves se procederá de la siguiente manera:

1. Registro en el observador del estudiante por parte del profesor que haya presenciado la falta
2. Citación Padres de Familia por parte de la coordinación de convivencia para dialogar sobre la falta y comunicarle alguna de estas decisiones:
 - Realización de talleres de reflexión y de acuerdo con la naturaleza de la falta.
 - Firma del Compromiso convivencial o Contrato Pedagógico Comportamental, de acuerdo con la situación presentada.
 - Implementación de acciones restaurativas en pro de la comunidad
 - Afectación del juicio valorativo del perfil Virreyista.
3. Semiescolarización de actividades académicas e institucionales.

Ante la decisión tomada, los padres tienen tres (3) días hábiles para presentar por escrito y solicitar reconsideración al rector.

Si el estudiante, pese a las correcciones y los acuerdos de mejoramiento, continúa con su mal comportamiento e infringiendo faltas leves y graves, el caso será remitido al comité de

Convivencia Escolar para dar continuidad al debido proceso.

PARÁGRAFO 1: todas estas faltas graves deben consignarse en observador del estudiante y darse a conocer a los padres de familia o acudientes.

PARÁGRAFO 2: el uso reiterativo (más de tres veces) de dispositivos electrónicos durante las clases o actividades institucionales, sin autorización.

PARÁGRAFO 3: el tratamiento de estas faltas irá acompañado de diálogo y reflexión permanente y remisión al departamento de orientación para brindar apoyo psicológico o espiritual a aquellos estudiantes que lo requieran según la etapa en que se encuentre, y la naturaleza de la falta.

PARÁGRAFO 4: El COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, celulares, joyas, dinero que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

ARTÍCULO 127°. FALTA MUY GRAVE.

Se entiende por falta muy grave o de especial gravedad, toda conducta o actitud voluntaria o imprudente que lesiona, en gran medida, la integridad personal, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, o es considerada delito en la legislación colombiana.

SE CONSIDERARÁN FALTAS MUY GRAVES:

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Porte y/o uso de elementos peligrosos o cortopunzantes
3. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
4. Fraude o colusión en cualquier documento institucional
5. Frecuentar sitios indebidos y ser motivo de escándalo para la comunidad portando el uniforme del colegio.
6. Quedarse premeditadamente de la ruta escolar, bajarse en otro paradero o salir por sus medios o por puertas diferentes a las establecidas por el colegio sin la autorización previa del padre de familia o acudiente y la coordinación de convivencia.
7. Esconder, dañar o apropiarse del material de trabajo de sus compañeros.
8. Crear o participar en grupos de redes sociales en donde se afecte la imagen del colegio o la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. (empleados, directivos, docentes o estudiantes).
9. Utilizar en cualquier sitio web o físico, fotos o videos donde se evidencien los símbolos

institucionales o las instalaciones del colegio en sus redes sociales o el personal que labora en la institución sin previa autorización.

10. Publicar, alterar o hacer uso de contenido personal o académico en redes sociales o plataformas institucionales de compañeros, docentes o coordinadores sin su autorización.
11. Presentarse en estado de resaca, embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
12. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o afuera de ella, bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
13. Incumplimiento de los acuerdos suscritos en Contratos Pedagógicos académico o comportamentales, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
14. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto (tocar partes íntimas u otras partes del cuerpo) dentro de la institución.
15. Mostrar, compartir o promover material pornográfico por cualquier medio (físico o virtual).
16. Fumar o vapear (inhalar el vapor creado por un cigarrillo electrónico), con el uniforme institucional dentro y fuera del colegio.
17. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
18. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
19. Amenazar, injuriar o calumniar de manera verbal, escrita o virtual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
21. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Daño a archivos, adulteración de información e irrupción o daños a las redes o sistemas computables del colegio.
23. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, permisos, exámenes, valoraciones, firmas, certificaciones o exámenes médicos o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.

24. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
25. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
27. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
28. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma o con intención.
29. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
30. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
31. Traer al colegio sustancias radioactivas o químicas.
32. Protagonizar riñas dentro o fuera del colegio o inducir a las mismas.
33. Irrespetar a los compañeros, docentes, directivos y personal de la institución mediante agresión verbal, física (golpes, empujones), psicológica (burlas, abucheos, apodos, amenazas, descalificaciones o aislamientos).
34. Portar o distribuir propaganda subversiva.
35. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
36. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
37. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras que atenten contra la dignidad humana.
38. Mala utilización del servicio de internet, como es el caso de visitar páginas web que vayan contra la moral como pornografía, acciones bélicas, satánicas, etc.

39. Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular de información de ese tipo a otras personas.
40. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
41. Portar llaves de la institución sin autorización.
42. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
43. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal colombiano.
44. Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres.
45. Manipulación o abuso de menores, que participan o hacen participar a otros menores en actividades de índole sexual perjudicando su libre desarrollo (corrupción de menores).
46. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, redes sociales, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.
47. Alterar, falsificar, o negar incapacidades, órdenes o resultados médicos.
48. Arrojar sustancias tóxicas, químicas, olorosas, extravagantes a personas o dependencias del colegio en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
49. Participar, mantener, sostener, realizar, promover actitudes o comportamientos obscenos, eróticos o sexuales, explícitos e irrespetuosos dentro de las instalaciones de la institución o por fuera de la misma portando el uniforme del colegio.

ARTÍCULO 128 Para las faltas consideradas como muy graves se procede así:

1. Registro en el observador del estudiante con la firma del profesor que haya presenciado la falta y notificación inmediata a la coordinación de convivencia
2. Descargos del estudiante acerca de la situación presentada en coordinación de convivencia
3. Citación de padres de familia o acudiente para analizar el caso y si es pertinente remitir el caso al Consejo Convivencial
4. Citación de Padres al Consejo convivencial y Directivo para analizar el caso.
5. Comunicar decisión, la cual puede ser:
 - Semiescolarización de actividades académicas e institucionales.
 - Suspensión con la realización de talleres de reflexión según la falta.
 - Firma del Contrato Pedagógico Comportamental.

- No renovación del contrato de prestación de servicios escolares para el siguiente año lectivo
- Cancelación del contrato de matrícula.
- Si el caso es de un estudiante de grado once no será invitado a la Ceremonia de graduación.

6. Remitir a la autoridad legal pertinente según sea el caso de la falta cometida.

Los padres de familia tienen tres días hábiles para solicitar por escrito al Rector el recurso de reposición alguna ante la decisión tomada.

PARÁGRAFO 1: El proceso de tratamiento de estas faltas, irá acompañado de diálogo permanente y remisión al departamento de orientación para brindar apoyo psicológico o espiritual a aquellos estudiantes que lo requieran según la etapa en que se encuentre y la naturaleza de la falta.

PARÁGRAFO 2: La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada como falta muy grave.

PARÁGRAFO 3: Pueden considerarse como faltas muy graves a juicio del Rector o del Comité de Convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

PARÁGRAFO 4: Informe de convivencia o valoración de disciplina.

La aplicación de una medida pedagógica y alternativa de solución por falta leve, grave o muy grave afectará el informe de convivencia o Juicio valorativo de comportamiento del estudiante en el período académico correspondiente.

En la comisión de evaluación de cada período se reúnen: El Rector, coordinadores, psicólogas y docentes por grado, para estudiar y analizar la situación de convivencia de cada estudiante, teniendo como herramientas los seguimientos, registro en el observador del estudiante, llamados de atención verbal y los aportes de cada docente, con el fin de definir su valoración en el perfil Virreyista del periodo, teniendo en cuenta, además, la escala valorativa para el perfil Virreyista, expuesta en el presente manual.

ARTÍCULO 129°. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES:

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes

establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas o sanciones en un mismo evento:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas tipificadas en el presente manual de convivencia o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el estudiante considere que la amonestación no corresponde a la falta cometida puede expresar su desacuerdo por escrito, en el formato de descargos del estudiante, pero en ningún caso negarse a firmar. El estudiante debe evitar el uso injustificado de este mecanismo, en caso contrario será sancionado como falta grave.

PARÁGRAFO 2. El estudiante debe firmar las observaciones con el nombre completo y letra legible.

3. **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:**

Procede cuando el estudiante acumule en el observador más de (3) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.

Debido proceso: El tutor (a) de grupo o el docente notificará por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada regulación. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y contará con la firma del coordinador o, el tutor de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

4. **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** se aplica al estudiante como estrategia formativa y se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa, consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su comportamiento y asumir compromisos de

cambio. De esta jornada de reflexión se dejará registro en el observador del estudiante.

5. **RETENSIÓN DE IMPLEMENTOS:** cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el docente y entregados a la coordinación de convivencia y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
6. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** en el caso de que la falta cometida por un estudiante sea grave o muy grave, no se le permitirá la participación en actividades externas o internas en representación del colegio (deportivas, académicas o culturales), esto debe quedar consignado en el observador del estudiante.
7. **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** procederán para las faltas leves, graves o muy graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía y los principios de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.
9. **NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES:** en caso de que el estudiante sancionado por una falta grave o muy grave sea del grado 11º, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaria académica del colegio.
10. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** como estrategia formativa, la institución podrá sugerir que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
11. **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** el intento de fraude o fraude comprobado trae

como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo.

12. SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:

para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la noasistencia de este a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva de estudiante por el número de días de acuerdo a la falta cometida. Para ello se realizará notificación a los representantes legales o acudientes y el estudiante será responsable de estos, los que velarán responsablemente porque ella cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semi- escolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva. Así mismo, las coordinaciones entregarán un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los docentes, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

13. CALIFICACIÓN DEL PERFIL VIRREYISTA:

En las secciones de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, la valoración del perfil virreyista, mediante la escala cuantitativa será así:

FALTAS LEVES

| FALTAS LEVES | PREESCOLAR | PRIMARIA | DE 6° A 11° |
|---------------------------|-------------------------------|-----------------|--------------------|
| Primera falta leve | Avanzo en mis procesos (S) | ALTO | 4.7 |
| Segunda Falta leve | Puedo mejorar en mis procesos | BÁSICO | 4.1 |
| Tercera falta leve | (A) | | 3.6 |

FALTAS GRAVES

| FALTAS GRAVES | PREESCOLAR | PRIMARIA | DE 6° A 11° |
|----------------------------|-----------------------------------|-----------------|--------------------|
| Primera falta grave | Puedo mejorar en mis procesos (A) | BÁSICO | 3.6 |
| Segunda falta grave | | BAJO | 3.0 |
| Tercera falta grave | | | 2.5 |

Para las faltas muy graves: estará a criterio del rector del Colegio Franciscano del Virrey Solís. La nota de perfil estará dividida en tres porcentajes como se explica a continuación:

| | |
|------|---|
| 80 % | Escala valorativa de acuerdo con el número de faltas registradas en observador de acuerdo al manual de convivencia. |
| 10 % | Autoevaluación (Formato predeterminado) |
| 10 % | Coevaluación (Formato predeterminado) |

Para la evaluación del perfil Virreyista de cada periodo académico se utilizará el siguiente formato para tener la nota de autoevaluación y Coevaluación. Aplica para los estudiantes del Colegio Franciscano del Virrey Solís, a excepción de preescolar.

PERFIL VIRREYISTA

PERIODO II AÑO 2023

Estudiante: _____

Curso: _____

AUTOEV.

COEVA.

| ASPECTOS A TENER EN CUENTA | SI | NO | SI | NO |
|--|----|----|----|----|
| 1. Conoce, respeta, cumple y acata, lo dispuesto en el Manual de Convivencia | | | | |
| 2. Cumple puntual y responsablemente con los horarios establecidos por la institución. | | | | |
| 3. Lleva con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantiene la presentación personal exigida por la Institución. | | | | |
| 4. Asume una actitud respetuosa con compañeros, docentes, directivos y empleados de la institución. | | | | |
| 5. Practica las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés. | | | | |
| 6. Respeta y cuida los bienes y enseres del Colegio. | | | | |
| 7. Permanece en el lugar asignado, durante el tiempo previsto para las diferentes actividades. | | | | |
| 8. Lleva y entrega oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio. | | | | |
| 9. Portar diariamente la agenda institucional y le da el uso adecuado. | | | | |
| 10. Respeta y cumple las normas de movilidad y tránsito establecidas en la institución. | | | | |
| Valoración. Cada ítem tiene un valor de 0.5 para un total máximo de 5.0. De este formato se obtienen la nota de autoevaluación (10%) y Coevaluación (10%). | | | | |

PARÁGRAFO: La nota de Perfil Virreyista del estudiante, se verá afectada por la no participación de los padres de familia en las escuelas de padres y en la falta de acompañamiento en los procesos formativos e integrales de sus hijos, bajando una unidad (1.0) en su valoración final y firmarán un compromiso convivencial al finalizar el año, comprometiéndose a participar de estas estrategias que la institución ofrece.

ARTÍCULO 130 COMPROMISO ACADÉMICO Y COMPORTAMENTAL:

El compromiso Académico o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las (dimensiones,

talentos, pensamientos, asignaturas o actitudes convivenciales) de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en el proceso de formación integral que ameritan compromiso:

1. Estudiantes que se promueven con áreas en desempeño básico, o haya presentado dificultades a lo largo del año escolar o según criterio y determinación de la Comisión de Evaluación y Promoción.
2. Estudiantes que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, o de convivencia, así como faltas graves o muy graves que obstaculicen su formación integral.

15. EL CONTRATO PEDAGÓGICO COMPORTAMENTAL: Hace relación al compromiso del estudiante y los padres de familia; a cumplir con los parámetros establecidos en el manual de convivencia y los acuerdos realizados al firmar dicho documento.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a este compromiso especial, puede acarrear en el estudiante, cancelación inmediata de la matrícula, no renovación del contrato de matrícula, adelantando el debido proceso disciplinario y si es estudiante de once, el Colegio se reserva el derecho de invitarlo a la ceremonia de proclamación.

Evaluación y seguimiento del compromiso de formación integral:

El Contrato Pedagógico Académico o Convivencial, se evaluará cada período académico por parte del Comité de convivencia o por la respectiva Comisión de Evaluación, según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, se determinará la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente, adelantando el debido proceso disciplinario.

16. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o

acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

- 17. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar la semiescolarización por el resto del año lectivo del estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que él pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante de forma presencial. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

- 18. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En caso de que la comisión de la falta derive daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudientes autorizados, deberán asumir la reparación o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres o la reparación de los perjuicios causados.

- 19. PÉRDIDA DE BECA O AUXILIO ECONÓMICO:** el estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico podrá ser sancionado con la suspensión de este como consecuencia de un proceso disciplinario o académico. Además, debe mantener un desempeño académico alto según el grado que esté cursando, en las diferentes dimensiones, talentos, pensamientos o asignaturas. También en el aspecto convivencial.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y

disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal colombiana. El Rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 130°. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO:

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el observador del estudiante, por parte de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
2. Información mediante comunicación escrita: se hará enviando una nota en agenda escolar o vía correo electrónico (según el caso) al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

ARTÍCULO 131°. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

- a. Notificación Personal: se hará por secretaría leyendo íntegramente la resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
- b. Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que hayasuministrado en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 132°. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

RECURSO DE REPOSICIÓN: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de esta a los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

RECURSO DE APELACIÓN: derecho a acudir a una instancia superior, cuando el recurso humano de reposición ha sido resuelto desfavorablemente.

ARTÍCULO 133° REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta

CAPÍTULO IX. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 134°. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el Comité Escolar de Convivencia del COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS, es la instancia de participación de la comunidad educativa, en la contribución a la creación del “Sistema Nacional de Convivencia y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 135°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo.
2. El (la) personero(a) estudiantil.
3. El (la) orientador(a) escolar.
4. El (la) coordinador(a) de convivencia.
5. El presidente del consejo de padres de familia (uno por primaria y uno por bachillerato).
6. El (la) presidente del consejo de estudiantes.
7. Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar. (Uno por primaria y uno por bachillerato).

ARTÍCULO 136°. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia será quien presida.

ARTÍCULO 137°. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

Analizar y proponer posibles soluciones a los conflictos que se presenten entre docentes-estudiantes, directivos-estudiantes, entre estudiantes, entre docentes y entre padres de familia y docentes (las situaciones entre docentes, entre administrativos o entre docentes – administrativos no son competencia del comité de convivencia escolar).

1. Liderar en las instituciones educativas acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el entorno y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad

educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. En caso de que una de las partes sea menor de edad, deberá estar acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o su representante legal.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto o de acoso escolar.
6. Frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible; el comité debe remitir a otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de Atención Integral
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Este comité debe construir y ajustar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia de los miembros del comité.

ARTÍCULO 138°. SESIONES.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada periodo académico. Este comité podrá sesionar sin la presencia del rector de la institución si previamente, este a delegado un presidente AD HOC. El comité podrá invitar a un miembro de la comunidad educativa, con voz, pero sin voto, si es conocedor de los hechos de alguna situación convivencial con el propósito de ampliar información. En caso de ser necesario se citará un comité extraordinario.

ARTÍCULO 139°. ACTAS.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando

la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 140°. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS.

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional:

- El proyecto de educación en la afectividad (educación sexual).
- El proyecto de Prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
- El proyecto de promoción del buen trato.
- El proyecto de escuela de padres.
- Proyecto de emprendimiento.
- Proyectos de investigación (Grado décimo y once).
- Aprovechamiento del tiempo libre.
- Protección del medio ambiente.
- Formación docente.
- Proyecto de Orientación Vocacional.
- Proyecto de pastoral, ética y valores según PEI.
- Proyecto TAU (Teaching Abilities Unconditionally) de educación inclusiva a cargo de la Oficina de Fraternidad y Diálogo con las Culturas (Decreto 1421 de 2017)

En el currículo y Plan de Estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 141°. LA CONVIVENCIA ESCOLAR: ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

1. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos de Promoción y Prevención, y de Tutoría, para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Capacitar a toda la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
3. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
4. Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
5. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
6. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
7. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos por medio de las áreas. y educación en la afectividad.
8. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN: La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará

un ambiente que favorezca la sana convivencia escolar y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité de Convivencia Escolar (Aplicación art.36 N°3 Decreto 1965, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- Socialización de la norma con toda la comunidad educativa: estudiantes, docentes y padres defamilia.
- Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Actividades desarrolladas por Pastoral: Encuentros con Cristo, Ejercicios Espirituales, Talleres de Liderazgo.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Este componente tiene como finalidad intervenir oportunamente en las dinámicas, pautas y comportamientos que pueden afectar la convivencia escolar, el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y educación en la afectividad.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Franciscano del Virrey Solís en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupo o Tutoría: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (Dirección de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana los primeros 25 minutos están asignados a dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

Mediadores: Estos agentes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares de su permanencia. Cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda entre los mismos estudiantes, el cual busca crear un equipo (2) de estudiantes que coopere con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.

Formación en valores: El Colegio busca en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, la apropiación de los valores Franciscanos, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución.

Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional dedica sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los estudiantes.

Orientación: De acuerdo a la observación directa y la interacción participante y no participante; en el escenario escolar como resultado, se realiza un diagnóstico poblacional, en el que se identifican intereses, necesidades, habilidades en los estudiantes y docentes; de esta manera se trabajan aspectos como: educación en la afectividad, prevención de embarazo en adolescentes, prevención y consumo de alucinógenos, situaciones por mejorar de lo psicosocial, entre otros.

Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las

necesidades.

Escuela de Padres: están dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de sus hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio-padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia. Por ello se darán talleres formativos a padres de acuerdo con las necesidades encontradas por niveles, sin embargo, se debe dejar claro que, las escuelas formativas de padres son de índole obligatorio, así mismo si por motivos de salud no logra asistir a las escuelas deberán presentar el certificado y asistir a la siguiente escuela de padres.

ARTÍCULO 142°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

- a. Respeto los diferentes miembros de la comunidad educativa, por la opinión y la palabra del otro.
- b. Derecho a la defensa.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- f. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- h. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.

- i. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- j. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- k. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- l. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos
- m. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

2. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES.

- a. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- c. Respetar a los diferentes miembros de la comunidad educativa, por la opinión y la palabra del otro.
- d. Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- e. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- f. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- g. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- h. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- i. Asistir a la institución cuando sea requerido, involucrándose en el proceso formativo de los estudiantes (escuela de padres, entrega de reportes y citaciones).
- j. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con

el fin de garantizar su cumplimiento.

1. Cumplir con los acuerdos sugeridos por el departamento de orientación y/o coordinaciones de apoyo profesional externo cuando sea necesario en pro del bienestar del estudiante.

3. PAUTAS Y ACUERDOS PARA DIRECTIVOS, DOCENTES, Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- a. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- b. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- e. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- f. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- h. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- i. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- j. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- l. Dar a conocer previamente, a los docentes y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

Este componente se define como el mecanismo para la comprobación y el análisis de las acciones de ruta de atención integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y tipo III. Busca razones y promueve la retroalimentación haciendo sugerencias y proponiendo soluciones pedagógicas, en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar.

La Verificación, se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención. El monitoreo, se traduce en un ejercicio constante y regula el registro sistematizando las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta. La retroalimentación, propone ajustes y transformaciones de acciones de los componentes.

1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y psicología
4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 143°. ASPECTOS RELEVANTES DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán contemplar, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los

documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
 - Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
 - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
 4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de

competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia. Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindarlas mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva. Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones y correctivos.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

ARTÍCULO 144°. SITUACIONES DE ALTO RIESGO.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que .no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, fiscalía, Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 145°. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 146°. DEFINICIONES.

Para efectos del Decreto 1965 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** “Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante” (MEN 2013, artículo 39). La agresión escolar puede ser:
 - a). Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud

de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- b). Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c). Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d). Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos
 - e). Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - f). Agresión esporádica: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.
4. **Acoso escolar (bullying)**: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes (CRC, 2013a, artículo 2°)
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying)**: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet,

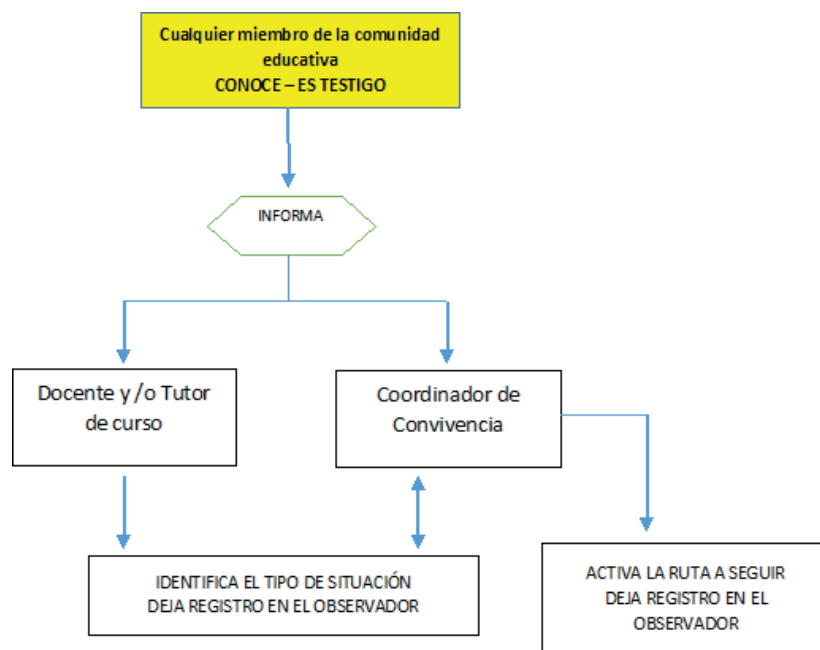
redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

- Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo, con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

ARTÍCULO 147° RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: PROCESO GENERAL



Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeras.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.

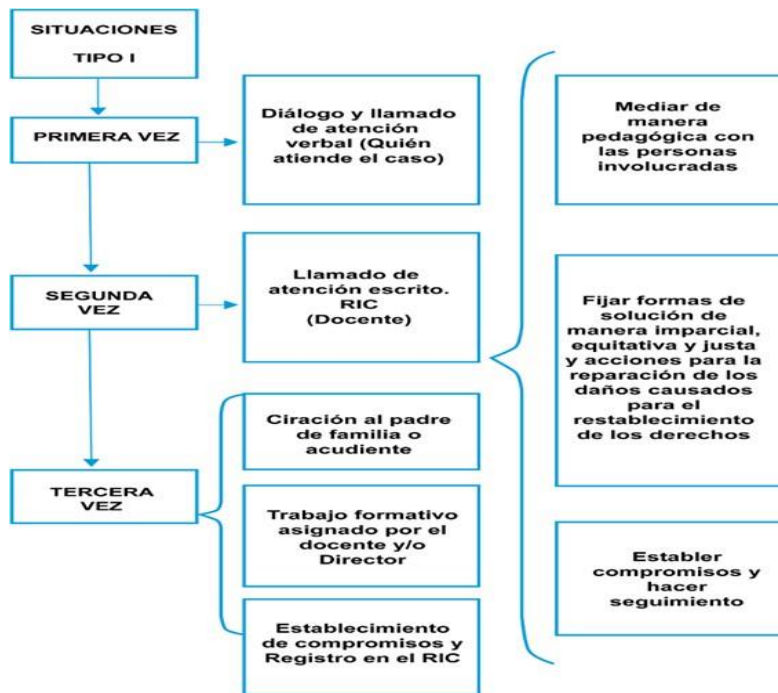
- f. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- h. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

DIAGRAMA RUTA DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO I



Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados
- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
- Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
- Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.

- g. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- h. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.

- i. Acosar a algún miembro de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- j. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- k. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
- l. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

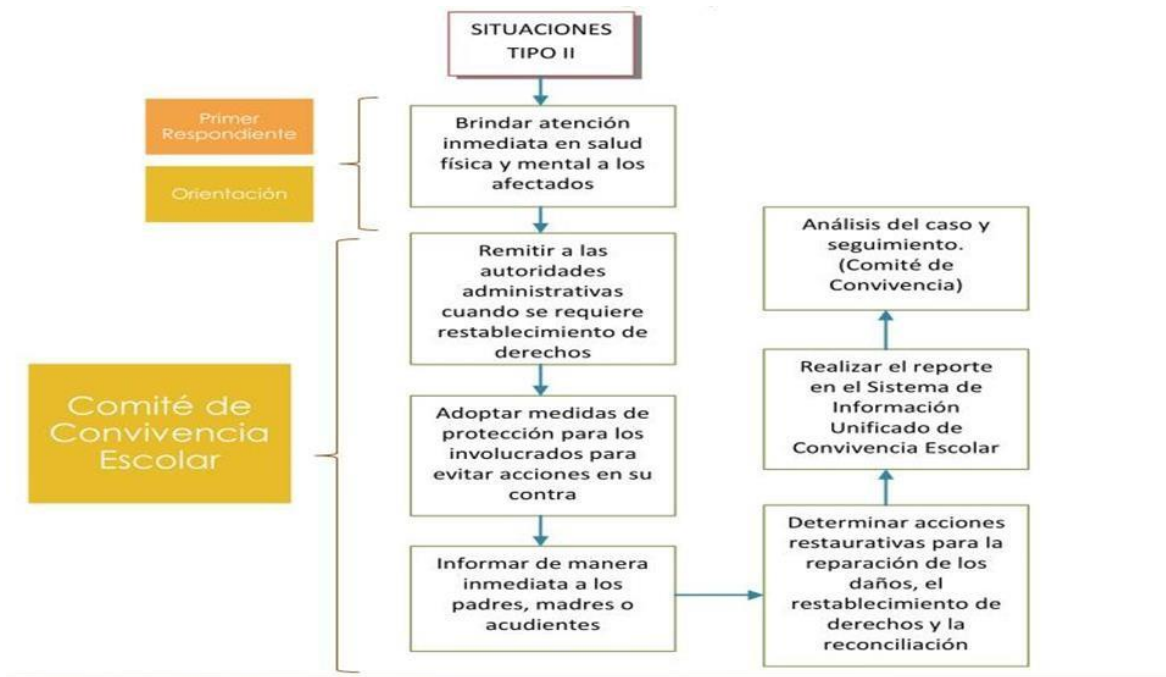
Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 2: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

DIAGRAMA RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II



Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- a. Participar en motines que generen actos violentos.
- b. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- c. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- d. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con
- e. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- f. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa o la convivencia escolar.
- g. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- h. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- j. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- k. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- l. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- m. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- n. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- o. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

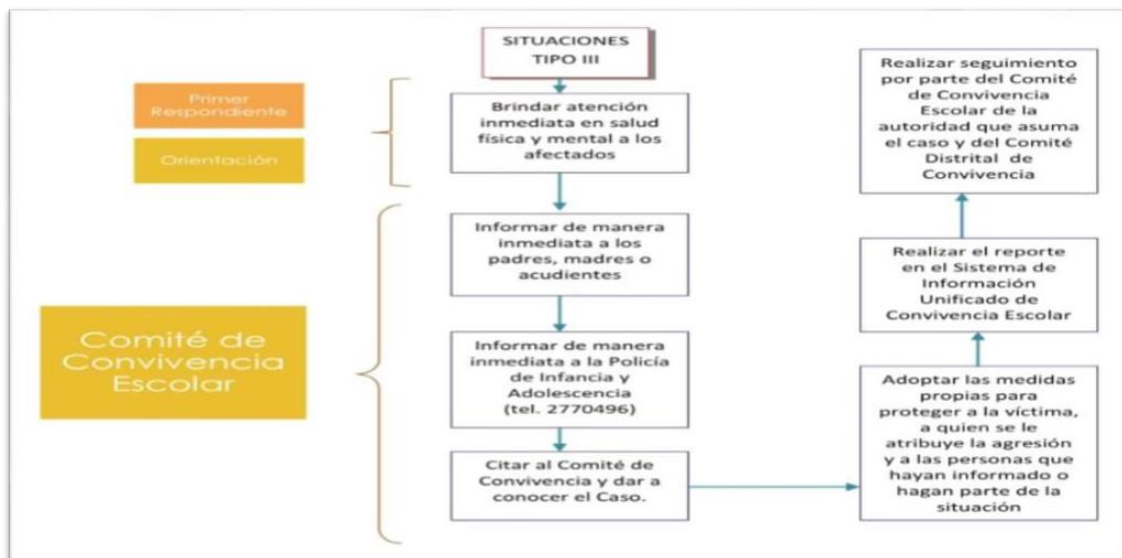
1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan afectar el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 3: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa

competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 4: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

DIAGRAMA RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III



ARTÍCULO 148°. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), **EL RECTOR** deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades. La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

| ENTIDAD | TELÉFONOS |
|---|--|
| Policía Nacional 123 | 018000 - 910600 (601) 515 91 12 - (601) 515 91 1, FAX -(601) 515 95 81 |
| Policía de Infancia y Adolescencia | (601) 5159111 / 9112 |
| Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia | Línea de Atención Dirección Protección y Asistencia: 018000912280 - (601) 7910758, 114 |
| Defensoría de Familia | (601) 3144000 / (601) 3147300 |
| Comisaría de Familia | (601) 2267750 / (601) 6921593 |
| Inspector de Policía | (601) 66202222 / (601) 6815178 |
| ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | (601) 4377630 / (601) 3241900 ext. 119044 / 119046 |
| Hospital Cardio infantil Hospital Simón Bolívar Clínica la Colina | (601) 6672727 Cl. 163a #13B-60 (601) 3499080 Cra. 7 # Cl. 165 (601) 4897000 Av. Boyacá # Calle 167 |
| Bomberos Estación Caobos, Clle. 147 # 14b - 35 | (601) 6144390 |
| Cruz Roja | (601) 5400500 / (601) 7460909 ext. 400 / 405 |
| Defensa Civil, | (601) 4202181 |
| Medicina Legal | (601) 4069944 / 77 ext. 1600- 1601 – 1603 |

ARTÍCULO 149°. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 150°. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

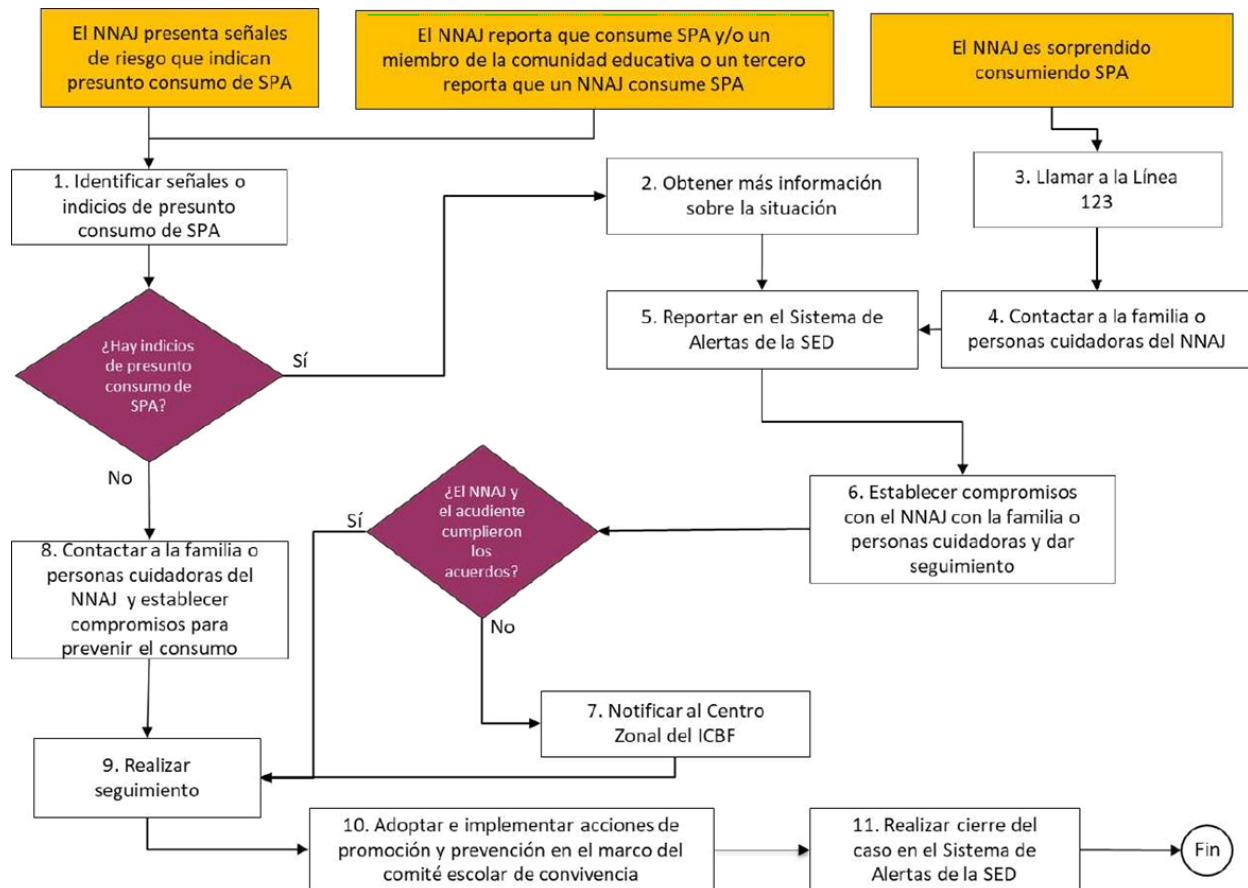
El consumo de sustancias psicoactivas se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

El objetivo de la ruta de atención para el consumo de SPA es brindar atención pertinente al NNAJ (Niño, Niña, Adolescente) en las etapas iniciales de desarrollo del cuadro de consumo y garantizar su desarrollo pleno y saludable.

A continuación, se muestra la ruta de consumo de sustancias psicoactivas

RUTA DE ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS(SPA)

Diagrama 1.



Señales de riesgo

Dependiendo del nivel de consumo, es posible identificar algunas señales que pueden dar cuenta de la necesidad de intervención por parte del orientador:

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o el estado físico.
- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.
- Definición de elementos del diagrama de atención:

Acta de notificación: Acta realizada por el orientador escolar, en la que se relacionan los estudiantes en cuestión, se describe la situación en la que están involucrados y se recogen las respectivas firmas.

Acta ampliada: Acta realizada en presencia de los cuidadores del NNA, en la que se estipulan las acciones a realizar, por parte de la familia y el colegio (entre las cuales está la realización de un contrato pedagógico). Aquí puede incluirse la necesidad de que la familia remita al NNA a atención en salud por parte de la respectiva EP.

Contrato pedagógico: Con el estudiante se circunscribe un contrato pedagógico, el cual tiene como finalidad afianzar en él estudiante sus valores y orientar su proyecto de vida. Se realiza seguimiento cada quince días, a los compromisos adquiridos por el estudiante en el acta ampliada, en este documento se deja constancia de los avances en el proceso.

Acta de seguimiento: Tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los compromisos de los estudiantes, cuidadores adultos, docentes de apoyo y Orientación Escolar.

Acta de cierre: Se elabora cuando el proceso de intervención y recuperación del estudiante termina exitosamente, suspendiendo el consumo de sustancias psicoactivas. Notificación al ICBF en casos especiales cuando los cuidadores y estudiantes no cumplen con los

compromisos adquiridos en acta ampliada y contrato pedagógico.

Si el estudiante en seguimiento además presenta conductas como venta o expendio de SPA, se inicia el protocolo para situaciones TIPO III.

Seguimiento: En el caso de consumo de SPA, el seguimiento generalmente consiste en cerciorarse que el NNA y su familia están cumpliendo con los compromisos establecidos; especialmente aquellos referidos a la atención por parte del sistema de salud y el cese en la conducta de consumo. **Orientación adicional:** En caso de requerir orientación adicional o apoyo para la atención del caso, puede comunicarse con las siguientes entidades: Centros de Atención Móvil para Drogodependientes (CAMAD) para las localidades de: Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, Antonio Nariño, Ciudad Bolívar, Suba y Engativá. Estas unidades móviles están articuladas a los hospitales públicos principales de cada localidad con los procesos de atención complementarios del programa Territorios Saludables de la Secretaría de Salud.

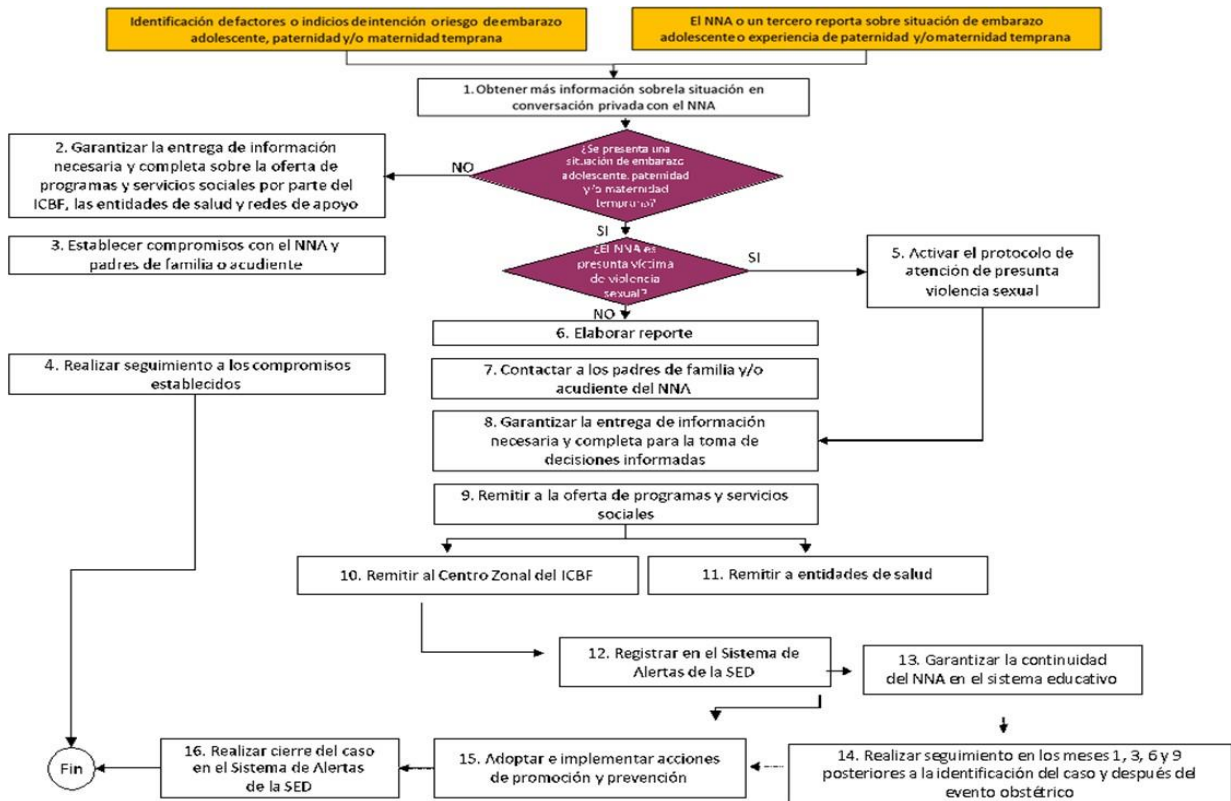
- Centro de Atención a Drogodependientes (CAD) Nuevas Delicias, del Hospital Pablo VI de Bosa.
- Línea Distrital gratuita para la Orientación, Prevención y Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas: 01 8000 122 439. Educación para la Ciudadanía y la Convivencia 61 • www.territoriolibredespa.com.co
- Línea 106 Secretaría de Salud.
- Hospitales Locales, IPS (Instituciones prestadoras de salud públicas o privadas), CAMI (Centro de atención médica inmediata), UPA (Unidad primaria de atención), UBA (Unidad básica de atención).

Si las entidades competentes no responden ante la situación presentada, acudir a:

- Superintendencia de Salud.
- Defensoría del Pueblo.
- Personería Distrital-Local.
- Veeduría Distrital.
- Procuraduría General de la Nación.
- Procuraduría delegada para la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 151° RUTA DE ATENCIÓN EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Diagrama 2.



El embarazo en la adolescente se ha definido como “el que ocurre dentro de los dos años de edad ginecológica, entendiéndose por tal al tiempo transcurrido desde la menarca, y/o cuando la adolescente es aún dependiente de su núcleo familiar de origen” (Juan Issler, 2001). Esta situación introduce en un estado de vulnerabilidad a la estudiante debido a que genera limitación de oportunidades educativas, rechazo por parte de la familia y dificultades asociadas a la inmadurez psicosocial, lo cual incide en la salud materna, en la relación madre-hijo y en la disminución de oportunidades escolares y profesionales (Carreón-Vásquez, 2004).

En las adolescentes gestantes menores de 14 años siempre se debe presumir abuso sexual y por tanto es necesario activar la ruta de atención correspondiente a esas situaciones. El objetivo de la ruta de atención para adolescentes gestantes es brindar una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna en los procesos de gestación, lactancia y

crianza mediante la garantía del acceso a los programas y servicios que ofrecen las diferentes entidades.

Señales de riesgo

- Vínculos amorosos entre mujeres adolescentes y hombres adultos.
- Desescolarización.
- Educación deficiente en salud sexual y reproductiva.
- Inicio precoz de relaciones sexuales.
- Desinformación sobre el uso de métodos anticonceptivos.
- Conducta promiscua por parte de algún miembro de la familia.
- Antecedentes de abuso sexual.

Elementos del diagrama de atención:

Abordar a la adolescente: En este paso de la ruta el orientador debe tener cuidado en conservar un enfoque de derechos, asumiendo que la adolescente tiene derecho a decidir sobre su cuerpo y su vida. También debe tener cuidado en no revictimizar a la estudiante.

Edad de la adolescente: En caso de que la adolescente sea menor de 14 años se debe presumir abuso sexual y se debe proceder con la presentación de denuncia ante la fiscalía general de la Nación en compañía de los padres de familia. Cuando la adolescente sea mayor de 14 años no excluye esa misma posibilidad de abuso. En cualquiera de los casos, la institución investigará al interior de su potestad disciplinaria para tratar de establecer si algún miembro de la comunidad educativa se encuentra involucrado, caso en el cual se informará a la autoridad competente en caso de hallarse algún indicio relevante.

La denuncia en caso de que un funcionario de la institución esté involucrado, también debe presentarse ante la fiscalía en tanto se trata de un delito contra la integridad sexual y la entidad competente es la fiscalía.

Garantizar la permanencia de la adolescente en la institución educativa: Uno de los mayores riesgos del embarazo en adolescentes es la reducción de oportunidades para su desarrollo personal y profesional, así como la disminución de redes de apoyo social. Es necesario que en la Institución Educativa se garantice la permanencia de la adolescente a fin de que dichos riesgos se reduzcan al

mínimo y se garanticen los derechos de los afectados.

Evitar la estigmatización y revictimización por parte de la comunidad educativa:

Generalmente se logra llevando a cabo un manejo cuidadoso y confidencial del caso e implementando en la institución educativa una política clara y enfocada en derechos para la educación sexual y la atención de adolescentes gestantes.

Informar a los padres de familia sobre la situación de embarazo de la adolescente y realizar remisión a los servicios de salud obligatorios EPS para recibir información oportuna sobre el embarazo y derechos sexuales y reproductivos contemplados en la legislación colombiana vigente.

Seguimiento del caso: En los casos de adolescentes gestantes, el seguimiento generalmente implica acciones como:

- Verificar si después de tener la hija o el hijo los adolescentes recibieron información para evitar embarazos subsiguientes.
- Facilitar la asistencia a controles pre y posnatales.
- Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa.
- Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes y a su entorno familiar.
- Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.
- Considerar el uso continuo del uniforme de educación física para comodidad de la menor de edad siempre y cuando ella lo desee.
- Orientación adicional: En caso de requerir orientación adicional o apoyo para la atención del caso, puede comunicarse con las siguientes entidades:
- Hospitales Locales, IPS (Instituciones prestadoras de salud públicas o privadas), CAMI (Centro de atención médica inmediata), UPA (Unidad primaria de atención), UBA (Unidad básica de atención).
- Comisaría de Familia más cercana al lugar de residencia.
- El sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual (SIVIM).
- Línea 106, Secretaría de Salud.
- Línea de emergencias 123.
- Fiscalía General de la Nación.
- Centro de salud más cercano al lugar de residencia.

- Centro zonal ICBF más cercano al lugar de residencia.
- Estrategia RIO, Secretaría de Educación del Distrito. Si las entidades competentes no responden ante la situación presentada, acudir a:
- Superintendencia de Salud. Defensoría del Pueblo. Educación para la Ciudadanía y la Convivencia 65
- Personería Distrital-Local.
- Veeduría Distrital.
- Procuraduría General de la Nación.
- Procuraduría Delegada para la Infancia y la Adolescencia.

ANEXOS:

Diagrama 3. Protocolo De Atención Para Presuntas Situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras

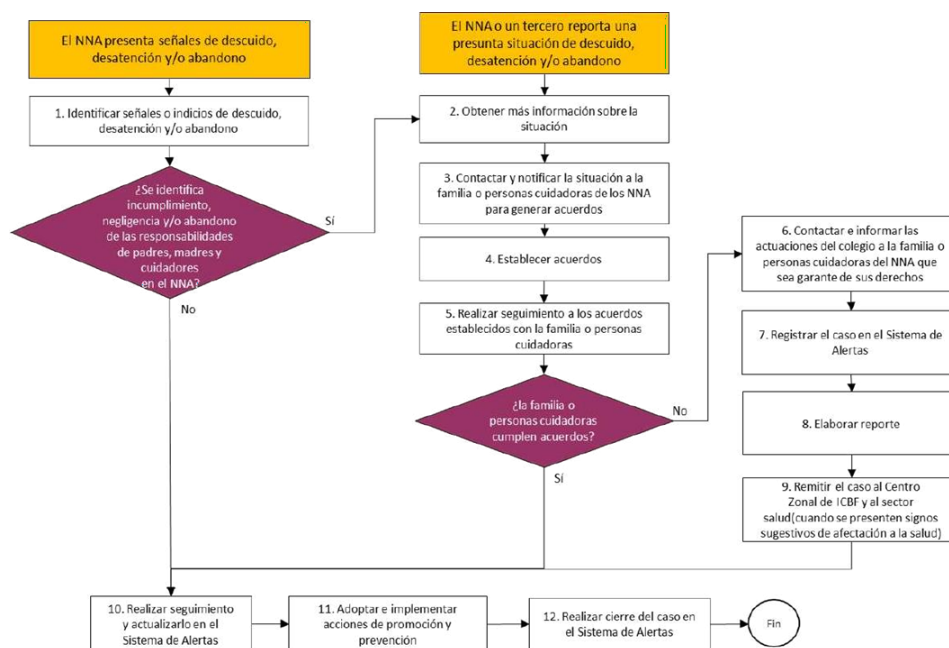


Diagrama 4. Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar

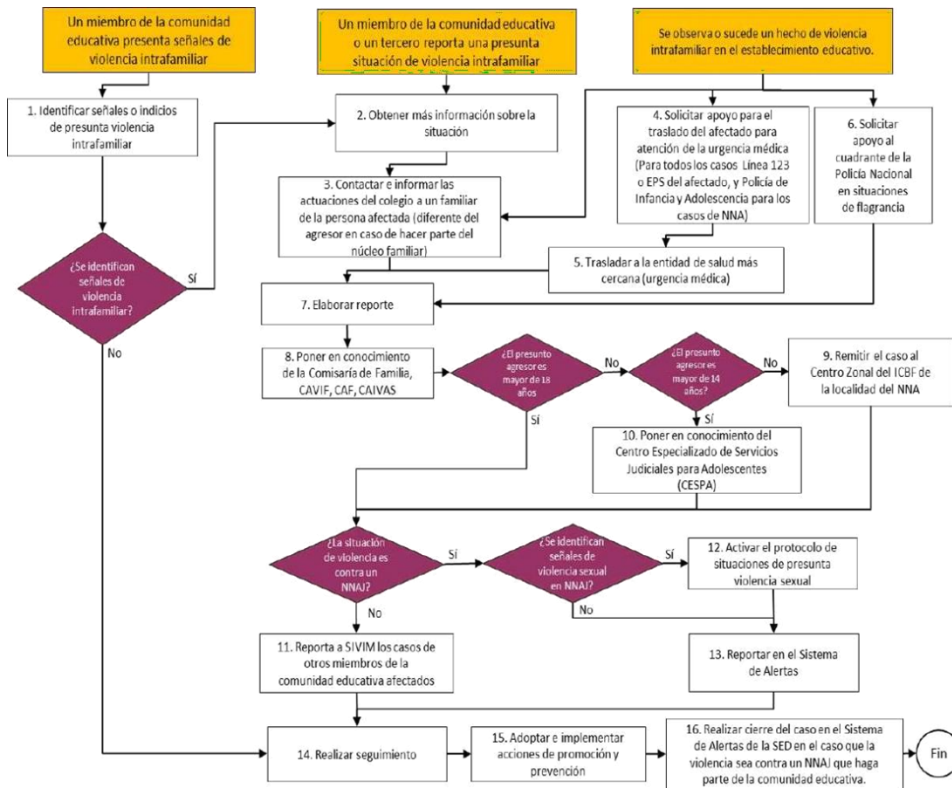


Diagrama 5. Protocolo De Atención Para Situaciones De Presunta Violencia Sexual

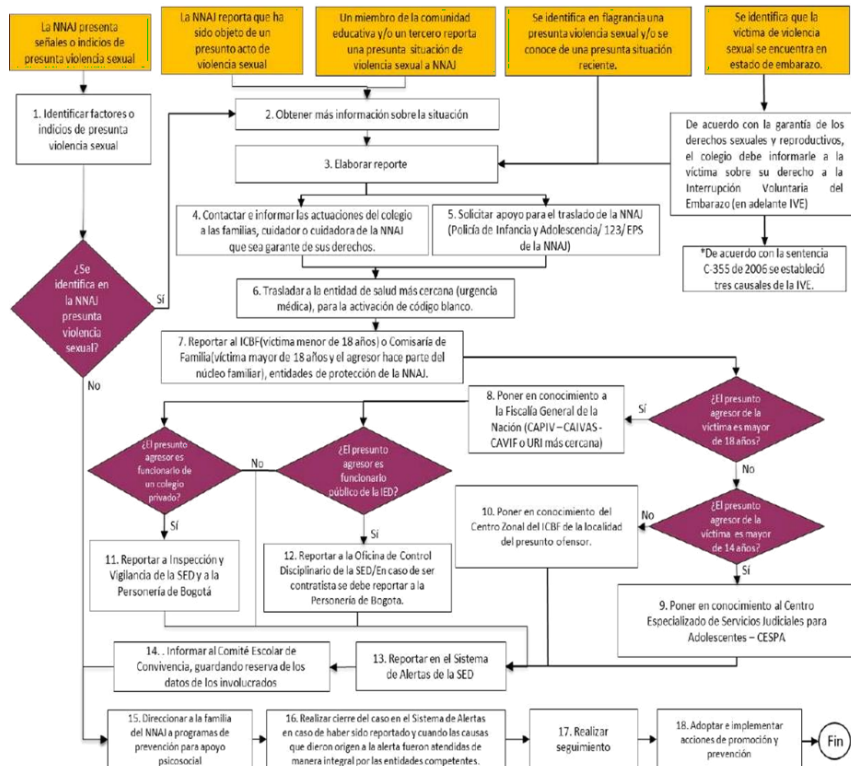


Diagrama 6. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

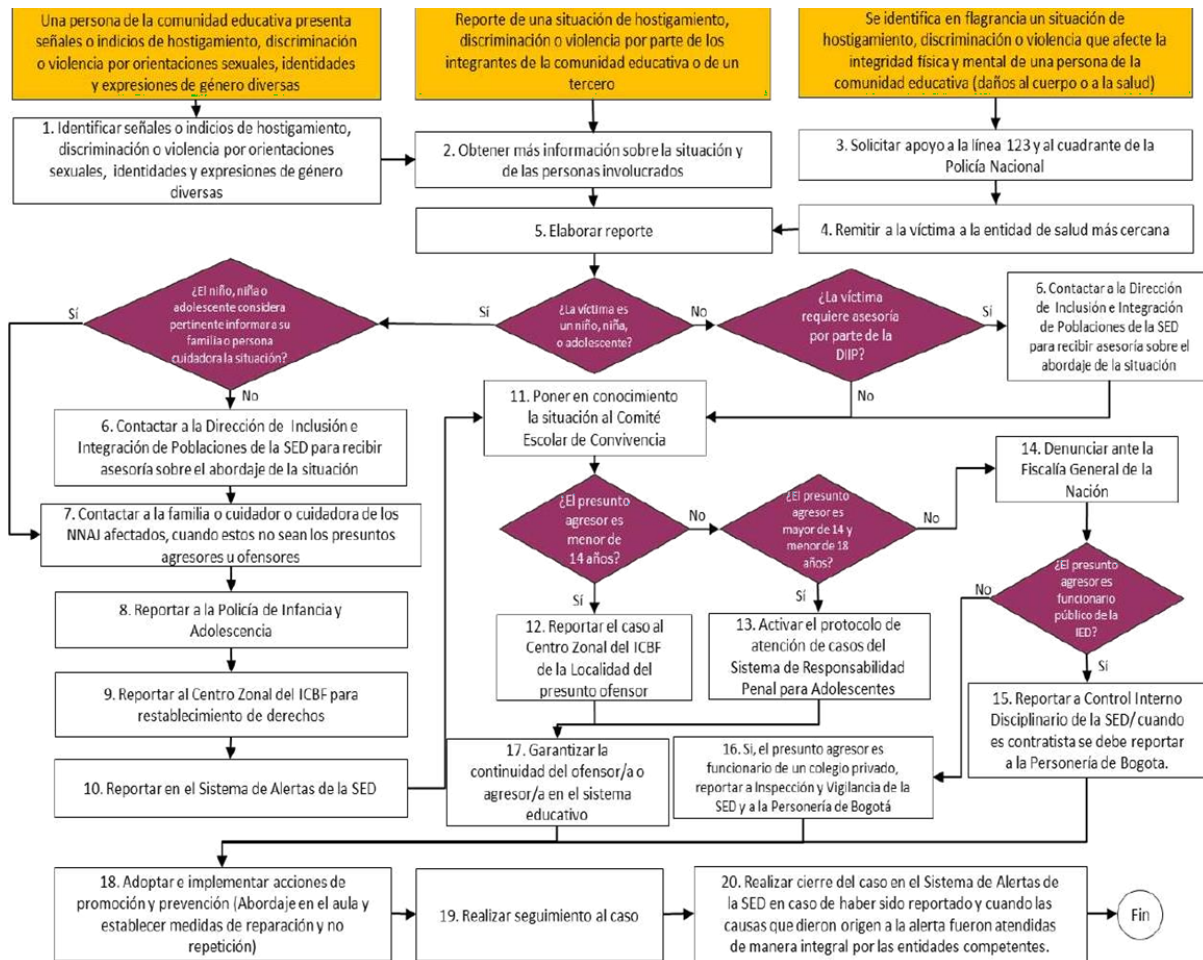


Diagrama 7. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia.

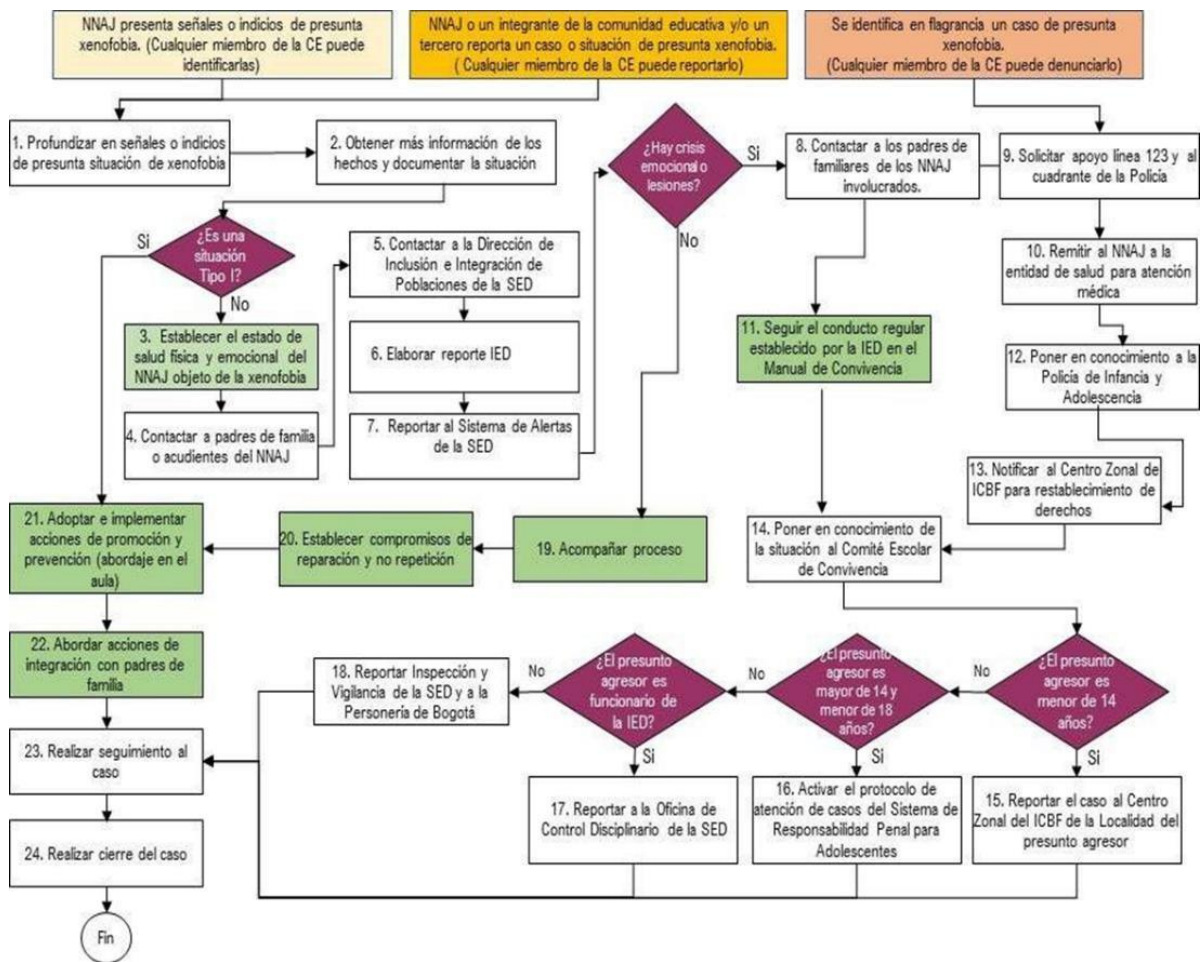


Diagrama 8. Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida no fatal

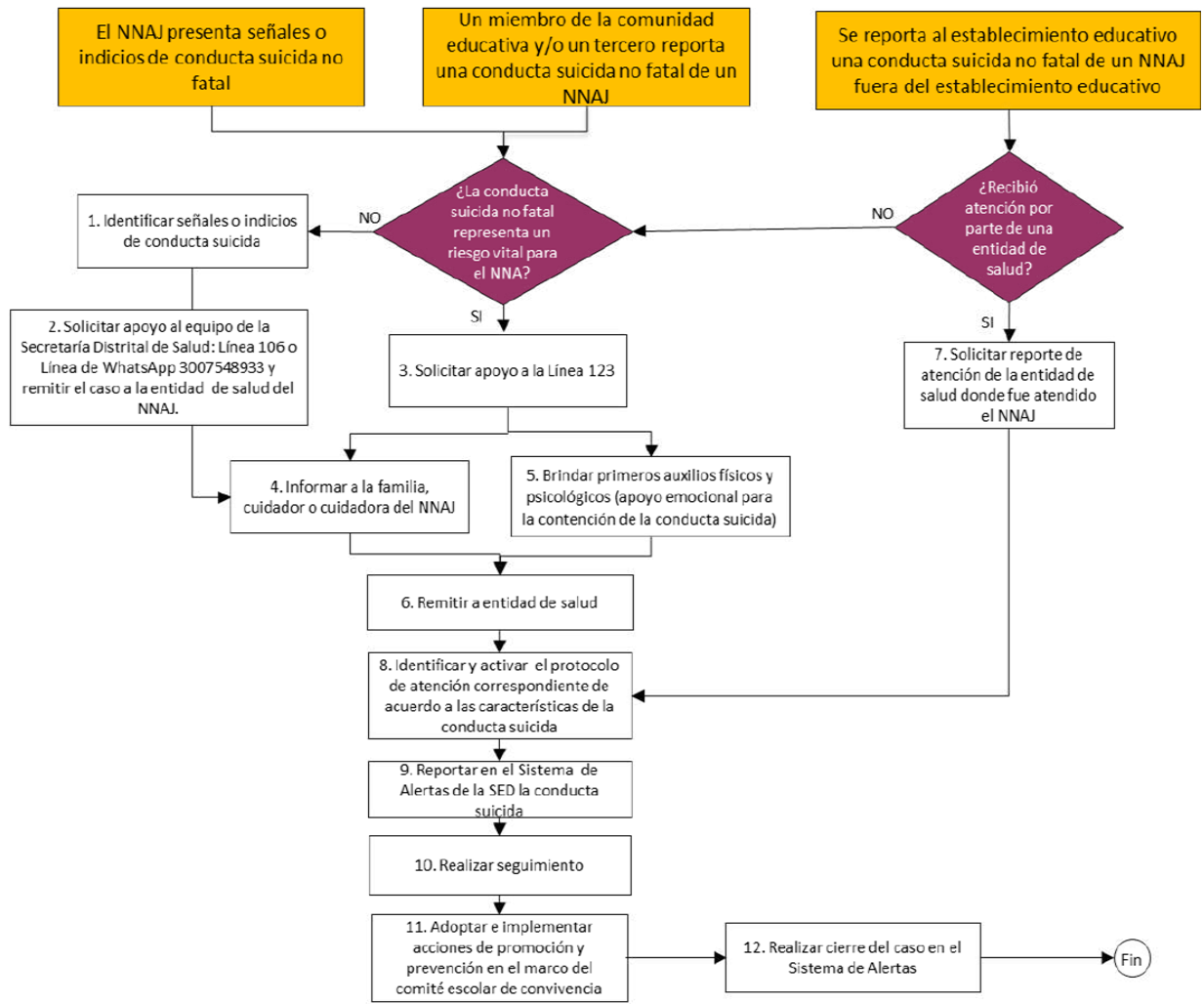


Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado.

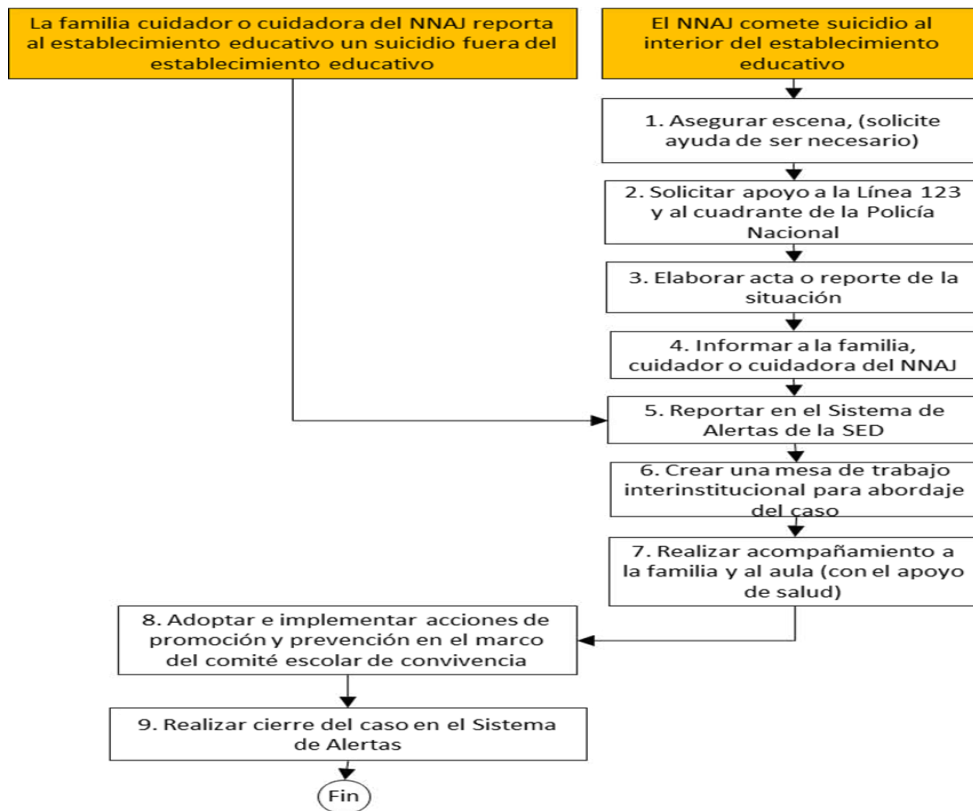


Diagrama 10. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

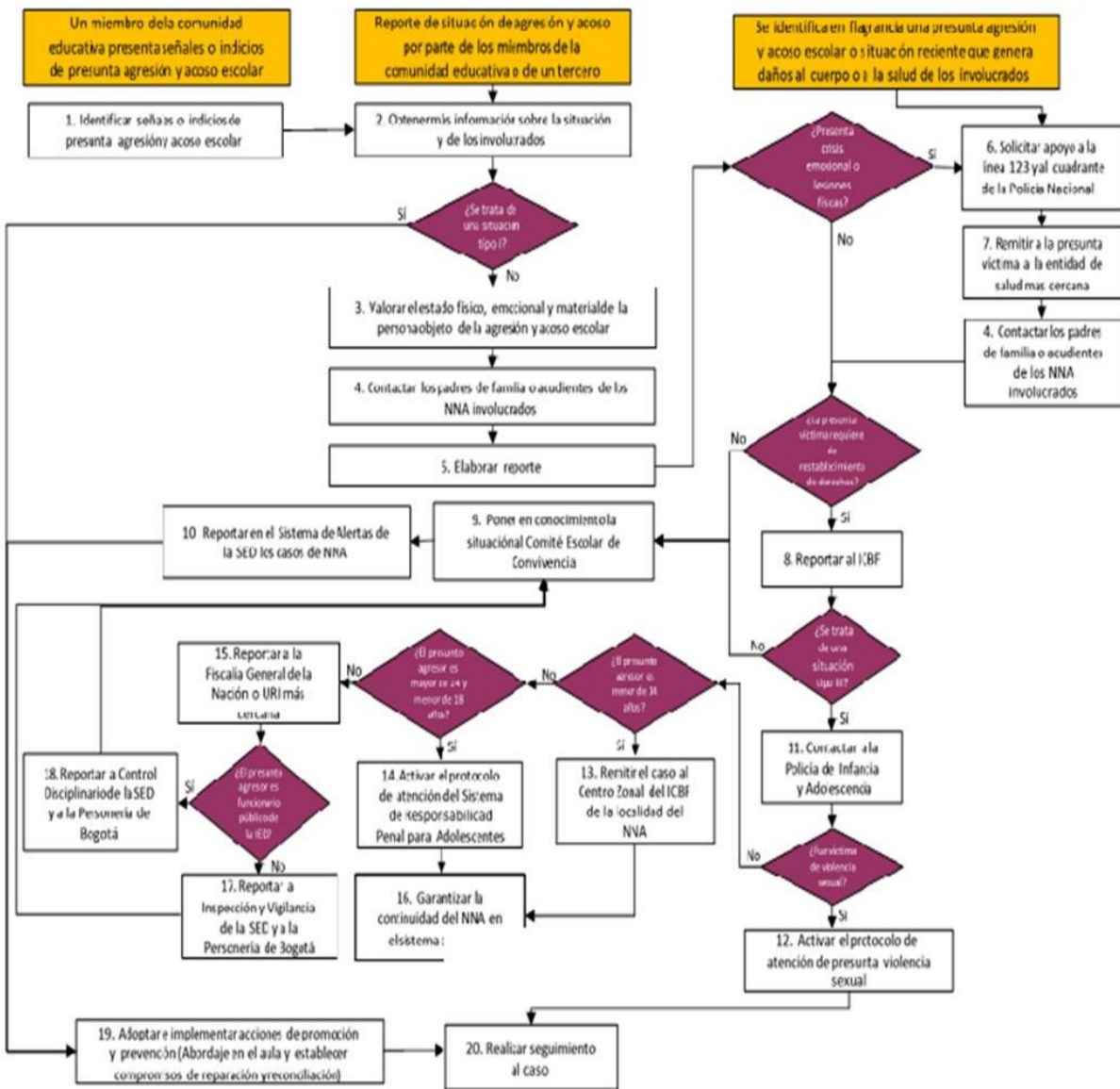


Diagrama 11. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital

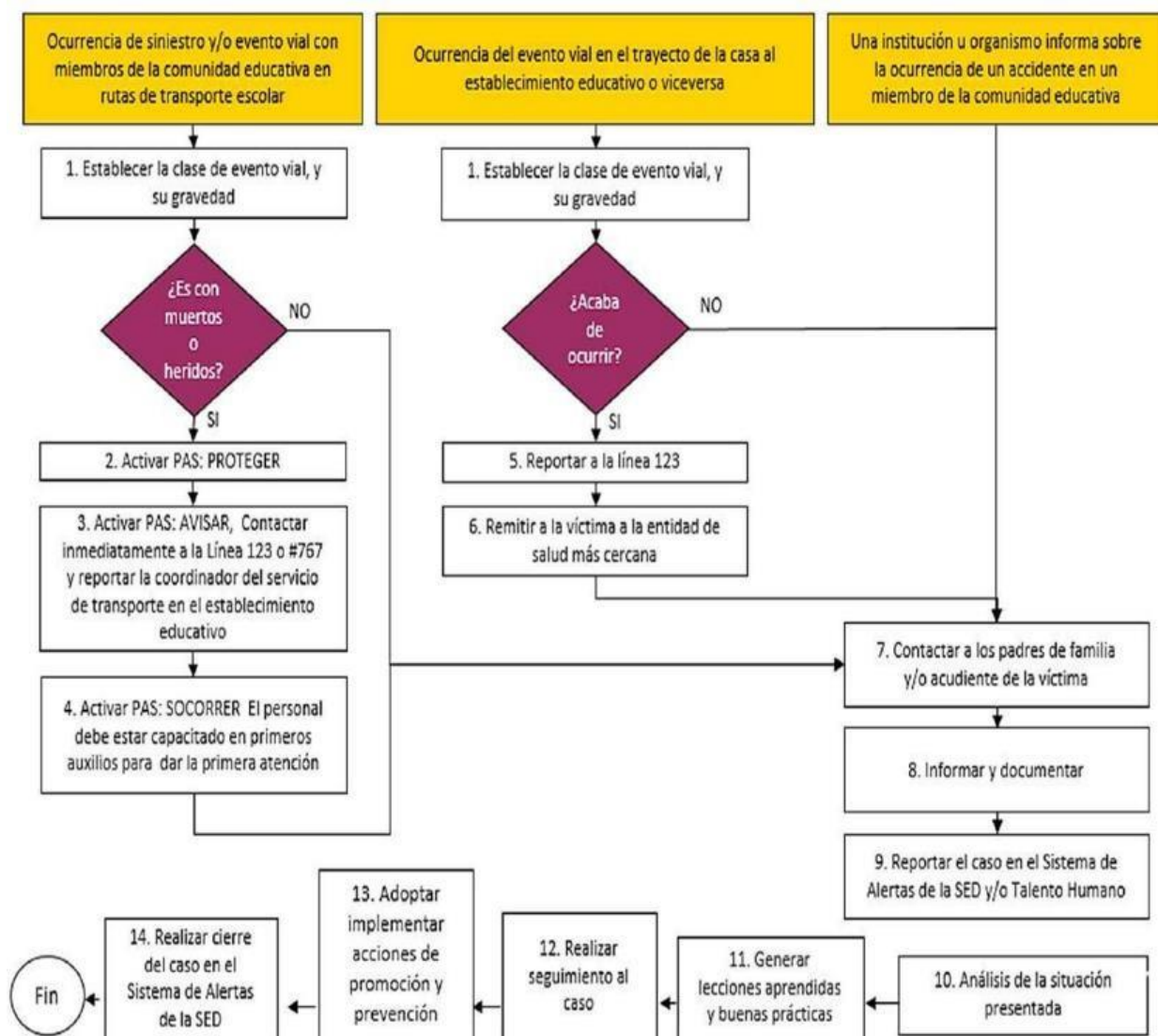


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo discriminación étnico – racial

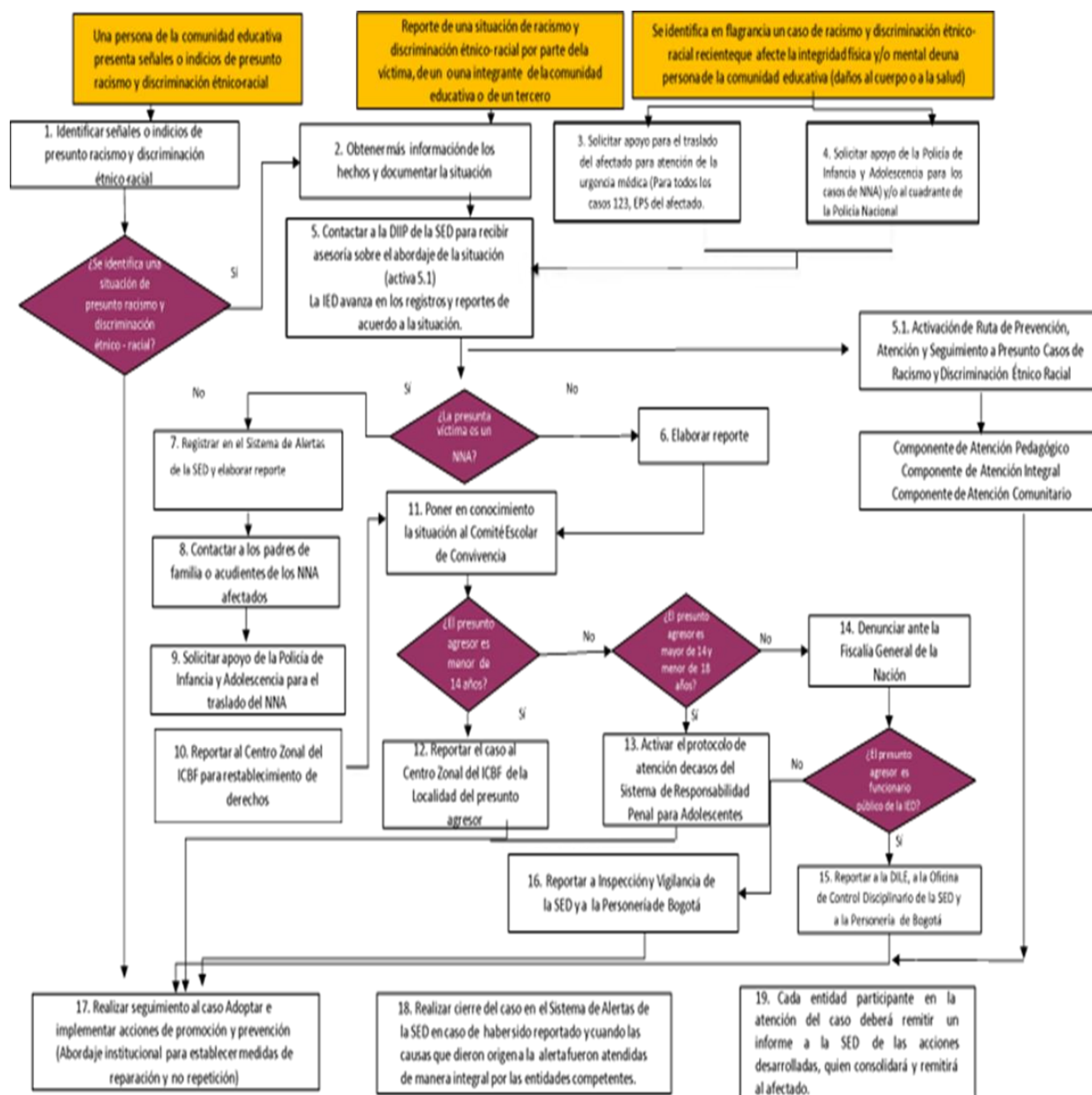


Diagrama 13. Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá

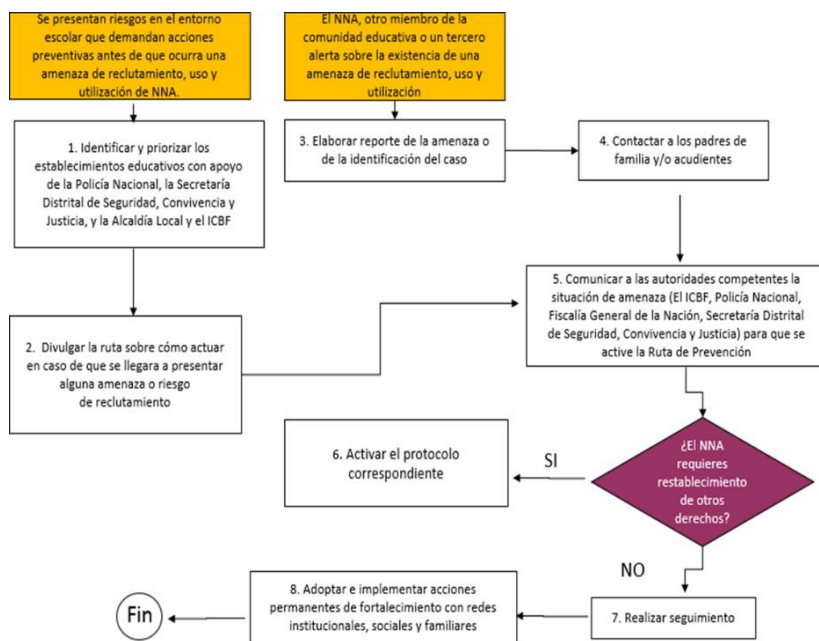


Diagrama 14. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (srpa).

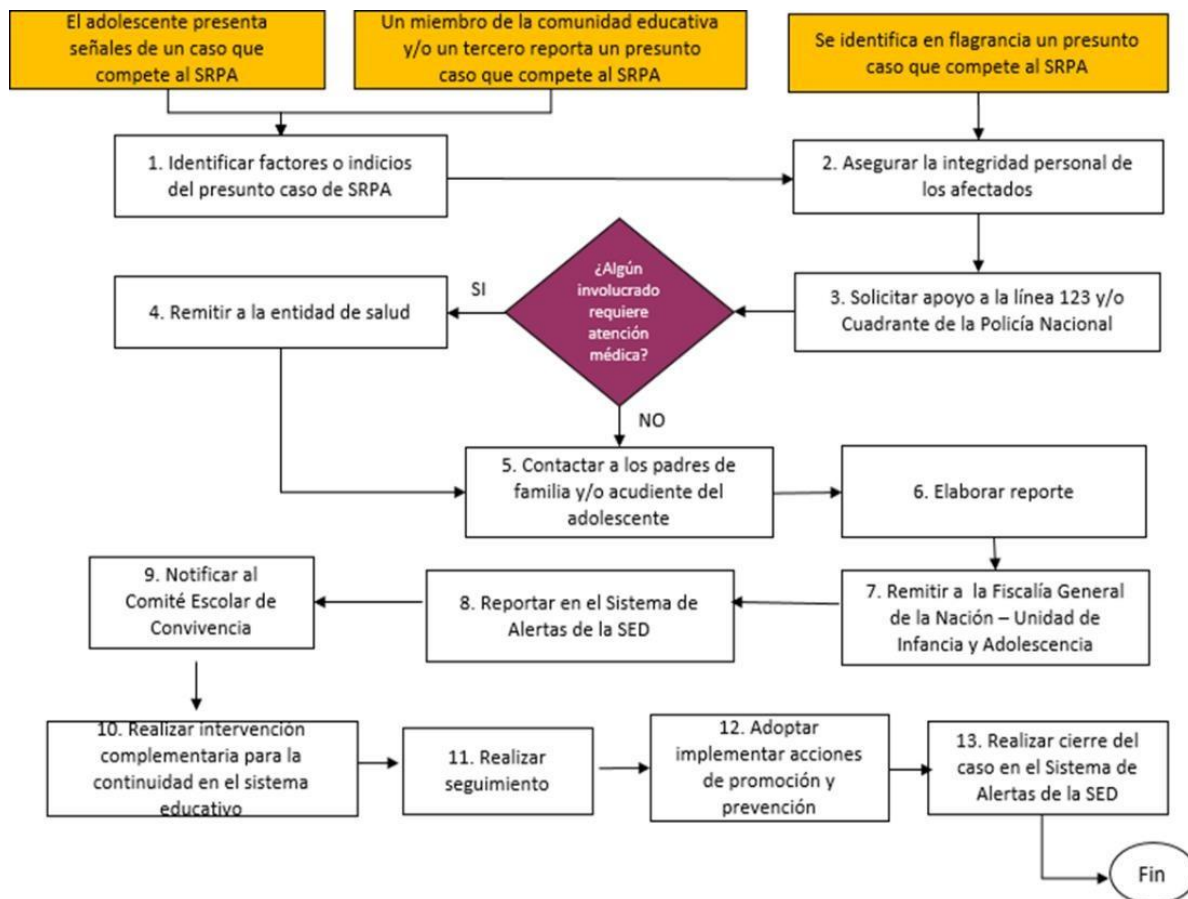


Diagrama 15. Protocolo de atención ante situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo

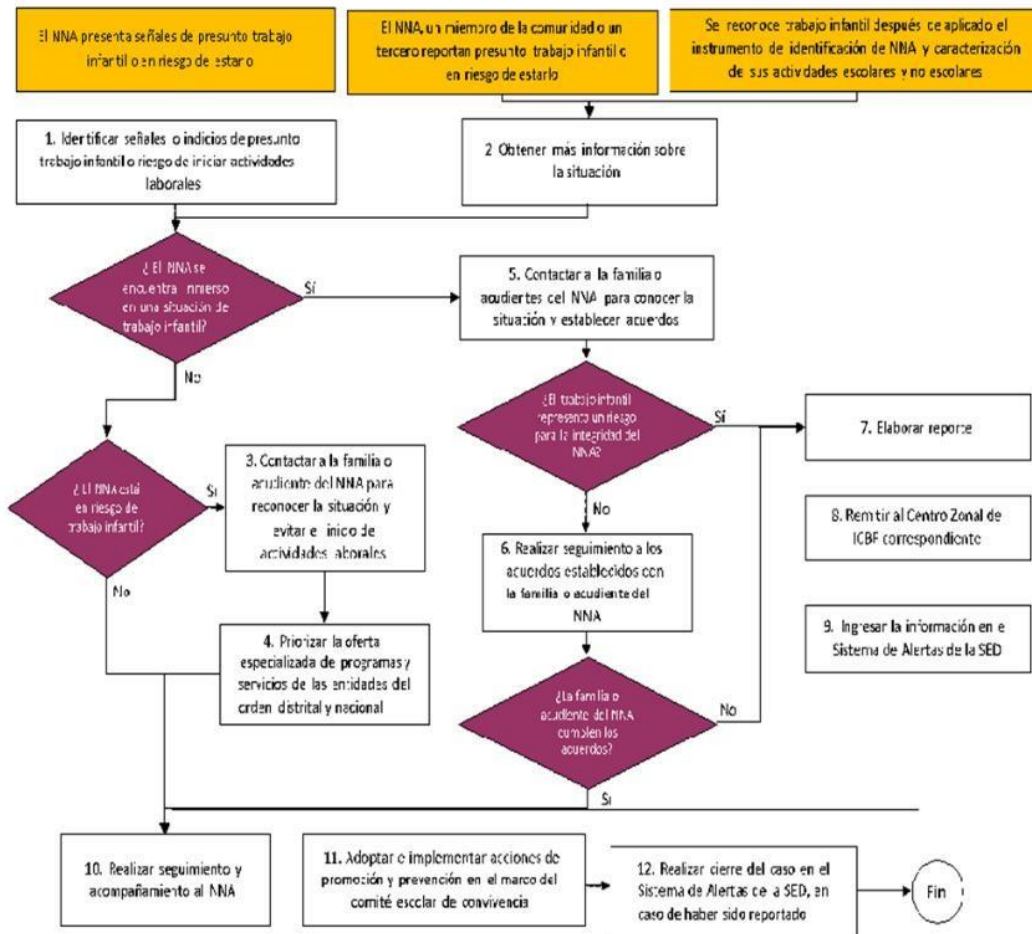


Diagrama 16. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por conflicto armado residentes en Bogotá

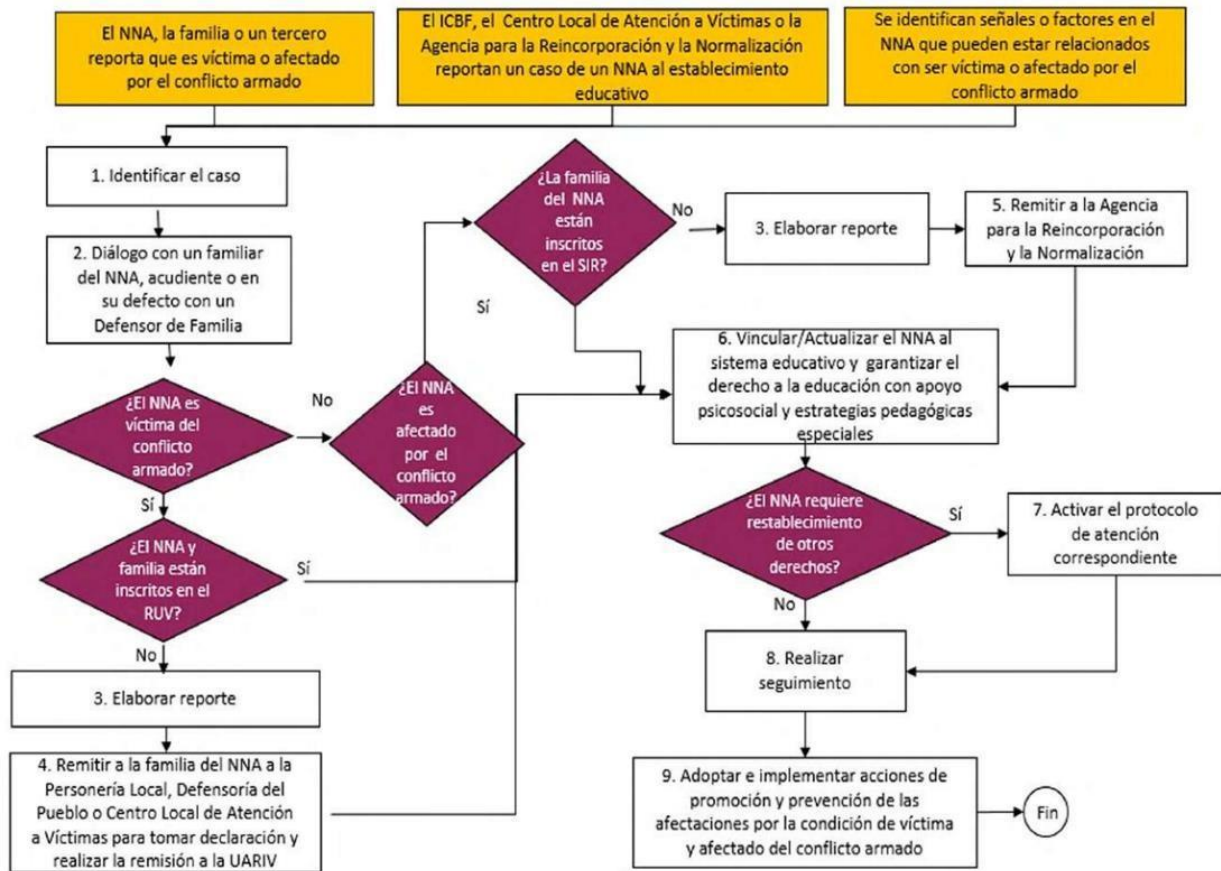
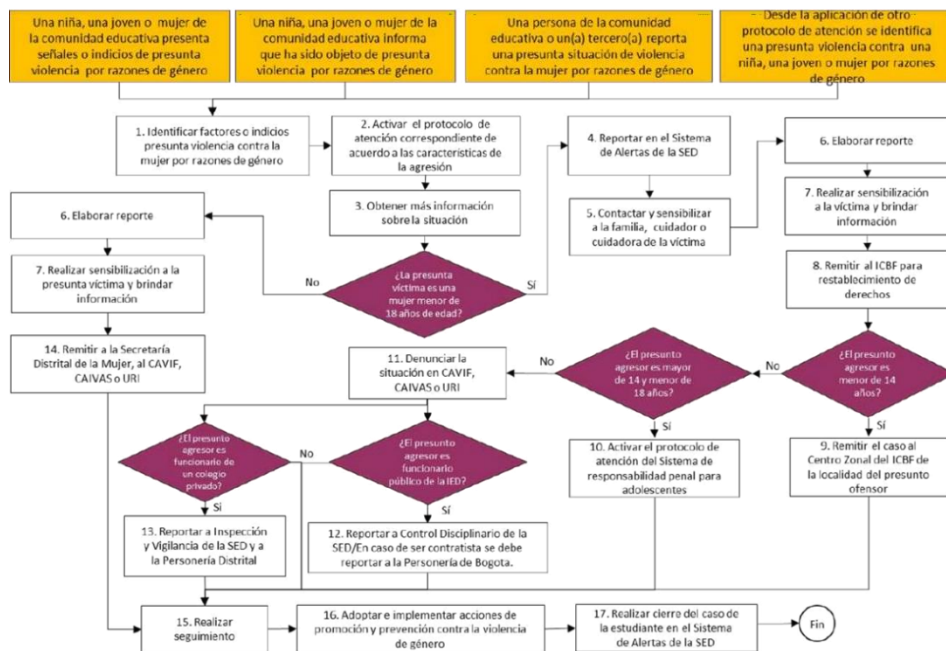


Diagrama 17. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género



CAPÍTULO X DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y DEL AMBIENTE ESCOLAR

ARTÍCULO 152°. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA

Todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio deberán aplicar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Seguir permanentemente las normas básicas de aseo personal y de salud individual, tales como:
 - Aseo personal diario.
 - Presentarse siempre con ropa y calzado en excelente estado de pulcritud pertinente al ejercicio de la actividad que desempeña.
 - Hacer correcto uso de los baños.
 - Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
2. No fumar, vapear ni ingerir bebidas alcohólicas dentro de la institución.
3. No arrojar basuras al piso, hacer uso correcto de los recipientes de aseo.
4. Participar en campañas preventivas organizadas por el colegio.
5. Cuando el manejo de una situación de salud requiera la presencia de los padres o acudientes, éstos serán citados por la persona encargada de enfermería. En casos de urgencia como fracturas, suturas o patologías, que requieran manejo especializado, habrá comunicación inmediata con los padres o acudientes informando el estado del estudiante y deben acercarse a la institución a recogerlo o autorizar un adulto responsable quien los represente para en dado caso si se requiere realizar el traslado en ambulancia.; allí tomarán las medidas para una pronta atención en un centro especializado. Se le prestará el servicio de urgencias por medio de EMERMÉDICA, pues el colegio cuenta con el servicio de revisión por un especialista de la salud (zona protegida). La autorización de un tercero debe estar informada por medio de un correo electrónico a enfermería y a la coordinación respectiva.
6. Al estudiante no le serán suministrados medicamentos sin fórmula médica. Si durante la jornada escolar, el estudiante debe tomar un medicamento, deberá traer, el documento físico suministrado por la entidad de salud o enviarlo vía correo electrónico a enfermería y a la coordinación correspondiente, junto a la autorización de los padres de familia o acudiente especificando nombre del medicamento, hora, dosis, etc.

7. Consumir alimentos saludables y practicar ejercicios con regularidad para mejorar la calidad de vida. En caso de observar síntomas de desórdenes alimenticios, se brindará orientación desde psicología y se comunicará a los padres de familia o acudiente para coordinar trabajo interdisciplinario.
8. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:
 - Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
 - Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las consecuencias y efectos colaterales que produce en el organismo el consumo de alcohol, drogas y cigarrillo.
 - Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento. Así como no participar de actividades lideradas por consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas.
 - Participar de las actividades programadas en el Plan de Prevención Integral.
9. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
 - Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.
 - Seguir los protocolos establecidos para el manejo de enfermedades infectocontagiosas.
 - Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
 - Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades y presentar el carné o constancia de esta a secretaria del colegio cuando se requiera.
10. Tener conocimiento y seguimiento de todos los protocolos de bioseguridad socializados por la institución.

ARTÍCULO 153°. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

(Decreto 1860/94, Art.17, numerales 6 y 11 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)).“Las pautas de presentación personales establecen con el fin de preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia”.

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad. El uniforme es requisito indispensable para fomentar en los

estudiantes los valores franciscanos, por lo tanto, deben portarlo con orgullo, pulcritud, orden y respeto dentro y fuera del colegio, desde el primer día de clase hasta el último, en todos los grados. El uniforme ayuda a formar una identidad estudiantil propia y a tener sentido de pertenencia, promueve una formación integral y fortalece los lazos de fraternidad como comunidad virreyista.

ARTÍCULO 154°. RESPECTO A LOS DOCENTES Y EMPLEADOS:

1. Los docentes mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (escritorios y cubículos ubicados en sala de docentes) y velarán porque su salón de clases esté en completo orden y aseo al inicio y fin de cada clase.
2. Los docentes y empleados mostrarán excelente presentación personal de acuerdo con el protocolo establecido.
3. Los docentes portarán durante la jornada laboral la bata de dotación en perfecto estado de aseo.

CAPÍTULO XI REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 155°. LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO.

Los integrantes de la comunidad educativa del **COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS, BOGOTÁ** con relación al uso, manejo y conservación de los bienes personales y comunitarios, bajo la óptica del sentido de pertenencia, respeto y compromiso seguirán los siguientes criterios:

1. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y comunitarios, preservando el buen estado en función del servicio que prestan con miras a la educación y el desarrollo humano
2. Valorar el esfuerzo, tiempo y trabajo que conlleva adquirir y mantener los bienes materiales que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario.
3. Comprometerse con espíritu fraterno a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
4. Con sentido de pertenencia, tendiente al respeto y conservación de los bienes a nuestro servicio. El miembro de la comunidad Virreyista se compromete a denunciar acciones contrarias al cuidado y buen uso de los recursos.

ARTÍCULO 156°. CUIDADO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE EN LA INSTITUCIÓN.

Todo integrante de la comunidad educativa del colegio es consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación medio ambiente. Por ello en relación con la comunidad educativa, se compromete acatar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

1. Comprender que el medio ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del medio ambiente en la institución, así como la conservación, mejoramiento de los recursos naturales.
3. Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
4. Tomar conciencia y ejercer acciones pertinentes para el cuidado y preservación del ecosistema, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible (equilibrio entre el avance científico y tecnológico y la protección del medio ambiente).
5. Contribuir con el proyecto de trabajo social a mejorar las condiciones de vida resultantes del asentamiento humano urbano o rural.
6. Respetar y valorar la vida en todas sus formas.
7. Racionalizar el uso del agua en cualquier lugar en donde exista un recurso hídrico (baños, dispensadores, laboratorios, entre otros).
8. Cuidar, preservar y darles buen uso a las zonas verdes del colegio.
9. Dar un uso adecuado a las canecas de basura teniendo en cuenta la correcta disposición de los desechos.
10. No jugar en lugares inadecuados (pasillos, salones, auditorio, biblioteca, restaurante, etc.).
11. No rayar puestos y ni atentar contra la infraestructura de la Institución.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de estas normas se convertirán en faltas leves o graves según cada caso.

ARTÍCULO 157°. DE LOS OTROS SERVICIOS.

Colegio ofrece, para bienestar de la comunidad educativa, como complemento de la formación integral los siguientes servicios: capellanía, pastoral, orientación educativa, enfermería, restaurante, tienda escolar, transporte escolar, sitios y aulas especializadas (capilla, teatro,

auditorio, coliseo, gimnasio psicomotor, laboratorios de Idiomas, química, física, matemáticas, tecnología, expresión corporal, música y artes plásticas; biblioteca y amplios espacios de recreación).

El proyecto de pastoral del Colegio Franciscano del Virrey Solís, para el presente año 2025, tiene como destinatarios a toda la comunidad educativa; la cual, en medio del contexto particular de la ciudad de Bogotá D.C. acoge los lineamientos presentados por la Arquidiócesis, como iglesia particular de la orden de Hermanos Menores y de la Provincia Franciscana de la Santa Fe en Colombia, con el firme propósito de desarrollar su labor Evangelizadora.

De lo anterior, la pastoral ofrece a la comunidad educativa los siguientes servicios encaminados a la formación espiritual:

Componente Humano:

- Convivencias
- Escuela de padres
- Acompañamientos en tutorías
- Acompañamientos en las jornadas pedagógicas
- Apoyo a la oficina de fraternidad y dialogo con las culturas (Proyecto TAU)

Componente Cristiano:

- Preparación a los sacramentos de iniciación cristiana: Bautismo, primera comunión y confirmación
- Retiros Espirituales
- Eucaristías semanales
- Celebraciones litúrgicas especiales
- Acompañamientos espirituales

Componente Franciscano:

- Proyecto Ambiental Educativo (PRAE)
- Proyecto de servicio social

- Semana franciscana

ARTÍCULO 158°. SERVICIO DE CAPELLANÍA:

Un Sacerdote ofrece el servicio espiritual con la celebración eucarística, la atención personal al estudiante, docente, padres de familia o acudiente que lo solicite y la celebración de la liturgia en días y eventos especiales de la institución.

Al acceder a este servicio se debe tener en cuenta:

1. Solicitar con el debido tiempo la entrevista con el capellán.
2. Atender los horarios de celebración de la eucaristía.
3. Acudir a la confesión en los horarios determinados.
4. Mantener comportamiento acorde con la naturaleza del servicio.
5. Respetar al sacerdote y demás personas que atienden el servicio.

ARTÍCULO 159°. SERVICIO DE PASTORAL:

Se ofrecen espacios de formación espiritual: catequesis, convivencias, retiros, preparación para recibir los sacramentos, jornadas de sensibilización, acompañamiento en las tutorías, la oración diaria, infancia y juventud misionera, entre otros.

ARTÍCULO 160°. SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Ofrece este servicio del departamento de orientación conformado por psicología y terapia ocupacional a nivel personal, grupal o familiar según el caso.

El servicio de orientación existe para asesorar a los estudiantes que requieran acompañamiento en los procesos de formación y en él, tiene especial importancia la vinculación de los padres de familia.

Al acceder a este servicio se debe tener en cuenta:

- La atención individual en este departamento está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o lo requieran.
- Los padres de familia deben firmar la comunicación de las citas enviadas en la agenda del

estudiante o confirmar su asistencia vía correo electrónico.

- Cumplir estrictamente las citas que se acuerden.
- Dar trato cordial y respetuoso a las personas encargadas del departamento de orientación.

CRITERIOS DE REMISIÓN AL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN:

El departamento de Orientación del Colegio Franciscano del Virrey Solís, Bogotá, tiene como finalidad contribuir al desarrollo de los estudiantes en todos sus aspectos: cognitivo, profesional, académico, social, emocional etc. Está conformado por psicología y Terapia Ocupacional.

El Departamento de Orientación Escolar se limita a un alcance académico con enfoque de promoción y prevención. Se abstiene de realizar diagnóstico e intervención de los casos de estudiantes remitidos por las Coordinaciones del colegio. Para ello, se lleva a cabo el siguiente proceso:

ATENCIÓN DESDE TERAPIA OCUPACIONAL

1. Se observan desde el contexto educativo las siguientes áreas de desarrollo de habilidades:
 - Procesamiento sensorial.
 - Motricidad fina y gruesa.
 - Percepción visual y auditiva.
 - Habilidades cognitivas (atención, memoria, funciones ejecutivas, entre otras).
 - Hábitos y rutinas de estudio.
2. Posteriormente, a la recepción de la remisión por parte de las coordinaciones de las tres secciones, se lleva a cabo el siguiente procedimiento:
 2. Observación en aula e individual de las habilidades y debilidades escolares del estudiante.
 3. Citación a padres de familia donde se les informa del manejo del proceso del estudiante, según el reporte de los docentes, así como las características de aprendizaje que se identificaron y las estrategias que se aplicarán en colegio como en casa.
 4. Remisión a procesos externos de acuerdo al criterio del Departamento de Orientación Escolar.
 5. Seguimiento periódico del estudiante en cuanto a estrategias y a procesos académicos y comportamentales.
 6. Cierre de caso cuando los objetivos propuestos se hayan cumplido o en caso de retiro del estudiante.

ATENCIÓN DESDE PSICOLOGÍA

El tutor de curso y los docentes de cada área, desde el inicio de año, llevan a cabo una evaluación diagnóstica de su grupo, allí identifican los casos específicos de los estudiantes con dificultades en la relación con sus pares o profesores, conductas disruptivas en el aula, falta de seguimiento instruccional, entre otros. En este sentido, se establecen e implementan estrategias de apoyo con el acompañamiento de Coordinación de Convivencia. De evidenciarse la continuidad de situaciones convivenciales, coordinación de convivencia realiza la remisión a orientación, vía mail, donde se realiza la valoración e informe a padres de familia. Se socializan estrategias con docentes para implementarlas en el aula y si es pertinente se hace remisión para a apoyo externo. Todas las acciones realizadas por los docentes deben estar registradas en el observador del estudiante, donde se identifique el tipo de situación (Tipo I, Tipo II, Tipo III), de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y Ley 1098 de 2006, y se realiza la gestión conforme al marco legal y al manual de convivencia siguiendo el debido proceso.

Casos especiales:

En este ítem se incluye a los estudiantes y familias que requieren orientación frente a situaciones emocionales y conflictos familiares, entre otros.

El tutor de curso o docente de área que identifique una situación especial la comunica por escrito a las coordinaciones respectivas, quienes serán los encargados de realizar la remisión respectiva al departamento de orientación, vía mail por medio del formato establecido.

Los padres de familia y los estudiantes que requieran asesoría pueden acercarse al departamento de orientación para iniciar el proceso de apoyo, en cualquier momento del año escolar.

Orientación, a partir del seguimiento a estos casos, entregará a coordinaciones y a docentes recomendaciones y estrategias para apoyar los procesos individuales del estudiante en el aula de clase y en casa.

PARÁGRAFO: En todos los casos el departamento ofrecerá asesoría individual al estudiante y a los padres de familia. Las estrategias ofrecidas a los docentes serán acompañadas y guiadas por coordinación como por el departamento de orientación, con el fin de garantizar el debido proceso de los estudiantes.

ARTÍCULO 161°. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS:

La atención individual en la enfermería está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o lo requieran. La persona encargada (Enfermera) del servicio de primeros auxilios llevará a cabo el siguiente proceso:

- Atención inmediata.
- Comunicación con las coordinaciones correspondientes.
- Teniendo en cuenta la gravedad de la situación en accidente escolar, se activará el servicio de atención como área protegida, en caso de que sea necesario una valoración con el médico general de manera inmediata.
- Comunicación con padres de familia, o acudiente, informarles el estado de salud del estudiante o miembro de la comunidad educativa.
- En cualquiera de estos casos de accidente escolar, los padres de familia deben acercarse al colegio para realizar el acompañamiento del estudiante al puesto de atención médico.
- Socializar el estado de salud con los padres de familia o acudientes.
- Diligenciar los formatos necesarios para el reporte de la situación presentada informando el procedimiento que se llevó a cabo.

El servicio de primeros auxilios solo se presta para urgencias por actos ocurridos en el colegio o por malestar general desarrollado durante la jornada escolar. De acuerdo con lo establecido en el

Artículo 13 de la Ley 911 de 2004:

No se puede administrar ningún medicamento a los estudiantes sin la debida orden médica emitida por el especialista o médico tratante y la debida autorización por parte de los padres de familia o acudientes, enviada previamente al correo de enfermería (enfermería@virreyssolis.edu.co) o en la agenda institucional.

El colegio **NO** cuenta con dotación de medicamentos de ningún tipo; por tal razón para tratamientos específicos los estudiantes deben traer el medicamento, presentar la fórmula del médico y la autorización de los padres de familia a la persona encargada de enfermería, en la que debe constar:

- Nombre completo del estudiante
- Fecha de emisión
- Dosis

- Horario de administración
- Duración del tratamiento
- Nombre y firma del médico
- Firma de los padres de familia o acudientes.

Incapacidades

Dentro del marco de la salud se cuenta con dos tipos de incapacidades:

Incapacidad general: Es toda aquella incapacidad que nos limita el acceso a la institución; es decir que se debe llevar a cabo el cumplimiento de todos los días asignados por el médico tratante desde casa.

Incapacidad física: Es toda aquella incapacidad que nos permite el acceso a la institución bajo alguna limitación en actividades físicas según el tratamiento prescrito por el médico.

ARTÍCULO 162°. SERVICIO DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR:

La utilización de la tienda escolar y de la cafetería o restaurante, además de lo contenido en el respectivo reglamento, exige observar las siguientes normas generales:

- Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras.
- Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
- Mantener el orden respetando las filas y turnos de los compañeros.
- Respetar los horarios y turnos de almuerzo en la cafetería, para cuya utilización es indispensable haber cancelado el servicio con anterioridad.
- Entrar al restaurante con una adecuada presentación personal.
- Dar un buen uso a los utensilios como microondas, mesas, sillas, bandejas, vasos y cubiertos.
- Los estudiantes deben practicar los buenos modales y sanas costumbres en la mesa, además de consumir los alimentos de manera adecuada.
- Seguir las instrucciones brindadas por el docente de acompañamiento presente en el

restaurante y cafetería para el orden de las filas y turnos entre compañeros.

- Manejo adecuado de los alimentos respecto a la cantidad necesaria para satisfacción propia.
- Evitar servir en exceso los alimentos para prevenir desperdicios.
- Al terminar de consumir sus alimentos cada estudiante deberá llevar dichos utensilios al lugar asignado, ubicando cada uno de ellos en el lugar correspondiente.
- El uso del carné es obligatorio para tomar los alimentos, además es personal e intransferible.
- Los tutores de curso, en caso de ser reiterativo que los estudiantes no consuman sus alimentos, informarán vía agenda o por correo institucional a los padres de familia cuando el estudiante no se esté alimentando adecuadamente.
- Los padres de familia que adquieren el servicio de restaurante se comprometen con la institución a hacer uso del mismo, ya que asumirá el costo.
- El padre de familia que no cancele el servicio de restaurante con anticipación de manera reiterativa se llevará a estudio con el comité de cartera para la cancelación del servicio del mismo.

ARTÍCULO 163°. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

El COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS ofrece este servicio a través de una empresa subcontratada, el padre de familia asume la responsabilidad del costo mensual del transporte y la forma de pago con la empresa por el servicio prestado. El seguimiento de las reglas que tiene la empresa de transporte escolar exige observar las siguientes normas generales:

- Respetar los horarios y rutas asignados, para cuya utilización es indispensable haber cancelado el servicio correspondiente a la empresa prestadora del servicio.
- Respetar a las personas responsables de la ruta y del servicio (conductor y monitora).
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por la norma vigente.
- Tener comportamientos acordes con los buenos modales, permanecer sentado, no sacar la cabeza ni los brazos por la ventana, no hablar en voz alta, no arrojar objetos por la ventana, no gritar dentro del vehículo, no tener manifestaciones de afecto y portar el cinturón de seguridad durante el recorrido hasta su paradero.

- Cuidar el vocabulario que se emplea dentro del vehículo (no utilizar palabras soeces).
- Mantener el aseo del vehículo, no consumir bebidas o comidas dentro de él y no arrojar basuras a la calle.
- Para utilizar una ruta diferente, salir del colegio a pie o con una persona diferente o cambiarse de ruta, los padres de familia o acudientes deben enviar un correo electrónico o nota en la agenda a la coordinación de convivencia correspondiente antes del mediodía para llevar a cabo la gestión.
- El uso del cinturón de seguridad es **OBLIGATORIO** desde que se sube a la ruta y durante todo el recorrido tanto en las rutas normales como en servicios adicionales dando cumplimiento al decreto 036 de 2.009, el no uso del cinturón de seguridad en todos los puestos infringe el artículo 171 de la ley 769 de 2.002 y ocasionara una sanción equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios vigentes. Esta sanción será asumida por el padre de familia del menor que haya incurrido en la falta grave. El no cumplimiento de estas indicaciones constituye falta a la luz del manual de convivencia, que será registrada en el observador del alumno siguiendo el debido proceso.
- Responsabilizarse de todos sus objetos personales durante el recorrido y antes de bajarse del vehículo, verificar que lleve todas sus pertenencias; la empresa transportadora no se hace responsable de objetos personales como: celulares, Tablet, iPod, iPhone, computadores, joyas y demás elementos de valor que deje en la ruta sin haber notificado a la monitora al ingreso de la ruta.
- En caso de no tener el debido cuidado de la silletería del vehículo, esto será una falta grave y se dará lugar a una anotación en el observador del alumno.

ARTÍCULO 164°. SITIOS Y AULAS ESPECIALIZADAS

La utilización de los sitios y aulas especiales del colegio está sometida al reglamento que rige para cada uno y a las siguientes normas generales:

1. **LABORATORIOS:** Inglés, Química, Física, Matemáticas, Tecnología, Artes, Expresión Corporal y Música.
 - Ingresar de manera ordenada, mantener la disciplina del trabajo y permanecer en el

grupo o sitio asignado.

- Ingresar únicamente en la hora asignada y cuando se encuentre el profesor.
- Verificar el estado de los elementos de cada aula e informar cualquier anomalía al docente encargado
- No consumir ningún tipo de alimentos.
- Conocer y poner en práctica el reglamento de seguridad.
- Evitar el uso de elementos no programados para la práctica.
- Dejar el laboratorio en perfecto orden y aseo al finalizar la clase.
- Seguir las indicaciones dadas por el profesor antes de iniciar la sesión para garantizar la seguridad y productividad en el trabajo.
- No sacar ningún material sin autorización previa del docente encargado.
- Dar el uso adecuado al software y hardware de los equipos de cómputo y elementos electrónicos.
- Utilizar dentro del aula un tono de voz moderado.
- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
- Tratar los equipos con esmero y cuidado, asimismo dar el uso adecuado,
- Asumir que no hay responsabilidad del profesor ni del colegio, si se violan las normas de seguridad contenidas en el Reglamento.
- El uso de la bata, en los laboratorios de física, química y biología, es obligatorio para todo el personal (estudiantes y docentes). Además del uso de guantes y tapabocas según las indicaciones del docente.
- No ingresar elementos que no corresponden a la clase.

2. CAPILLA:

- Reconocer la capilla como un lugar de oración y comunicación con Dios.
- Entrar en forma ordenada y silenciosa.
- Mantener una postura y comportamiento adecuado.
- Guardar silencio.
- No consumir alimentos ni masticar chicle.
- No usar dispositivos electrónicos.

- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

3. BIBLIOTECA Y LUDOTECA:

La utilización de la biblioteca del colegio está sometida al reglamento que rige para este servicio y a las siguientes normas generales:

- Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios.
- No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares.
- No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna.
- Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales.
- Mantener comportamiento adecuado, acorde con la naturaleza de la lectura.
- Respetar a la persona que atienden el servicio.
- Dejar los libros utilizados sobre las mesas y las sillas debidamente colocadas.
- Hablar en voz baja.
- Todo material en préstamo como libros, archivos y demás elementos deben entregarse en buen estado y en caso de pérdida, éste debe pagarse o reponerse.
- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

4. EMISORA:

- No se permite llevar o consumir comidas o bebidas dentro de ella.
- En la emisora sólo permanecerán los estudiantes designados para las programaciones.
- Una vez termine la programación se deben dejar los equipos, luces, aires apagados
- Para ingresar o sacar equipos de la emisora debe tener autorización del responsable de la emisora.
- El horario de utilización de la emisora será en las horas de descanso.
- Información no confirmada no será emitida por la emisora.
- Solo será utilizada la emisora para hacer programas musicales, deportivos, recreativos, sociales, culturales, no se permite hacer propaganda política, ni comentarios que atenten contra la dignidad personal y filosofía del colegio o de algún miembro de la institución.
- Se debe utilizar un volumen moderado en la emisora para evitar contaminación auditiva e

interrupción de las actividades académicas.

- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

5. TEATRINO:

- Ingresar de manera ordenada, mantener la disciplina del trabajo y permanecer en el grupo o sitio asignado.
- Ingresar únicamente en la hora asignada y cuando se encuentre el profesor.
- Verificar el estado de los elementos de aula e informar cualquier anomalía al docente.
- No consumir ningún tipo de alimentos.
- Conocer y poner en práctica el reglamento de seguridad.
- Evitar el uso de elementos no programados para la práctica.
- Tratar los equipos con esmero y cuidado, asimismo dar uso adecuado
- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
- Asumir que no hay responsabilidad del profesor ni del colegio si se violan las normas de seguridad contenidas en el Reglamento.
- No ingresar elementos que no corresponden a la clase.
- No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares
- Dejar el teatrino en perfecto orden y aseo al finalizar la clase.
- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

6. AUDITORIO

- Ingresar de manera ordenada, mantener la disciplina del trabajo y permanecer en el grupo o sitio asignado.
- Entrar en forma ordenada y silenciosa.
- No subir los pies en las sillas.
- Mantener una postura y comportamiento adecuado.
- Ingresar únicamente en la hora asignada y cuando se encuentre el profesor.

- No consumir ningún tipo de alimentos.
- No ingresar elementos que no corresponden a la clase.
- Conocer y poner en práctica el reglamento de seguridad.
- Cuidar los elementos que allí se encuentran.
- Dejar el Auditorio en perfecto orden y aseo al finalizar la clase.
- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

7. COLISEO

- Ingresar de manera ordenada, mantener la disciplina del trabajo y permanecer en el grupo o sitio asignado.
- Conocer y poner en práctica el reglamento de seguridad.
- Evitar el uso de elementos no programados para la práctica.
- Tratar los equipos con esmero y cuidado dándole el uso adecuado.
- Dejar el coliseo en perfecto orden y aseo al finalizar la clase.
- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 165°. PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

OBLIGATORIEDAD: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo

con el Decreto 1860 de 1994(Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 166°. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia.
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad.
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
5. Servir de apoyo a la comunidad
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

ARTÍCULO 167°. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10° Y 11°.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuesto a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como

jóvenes líderes y emprendedores.

7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal y portar el uniforme correctamente.
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requiere.
11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada periodo traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio.
13. Se realizarán reuniones periódicamente con los estudiantes. (presentar el certificado).

ARTÍCULO 168°. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL.

El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 169°. OTROS COBROS:

En cumplimiento de las normas vigentes, se incluyen en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, las definiciones correspondientes a los otros cobros periódicos o derechos académicos que deben hacerse en el plantel, a saber:

Otros cobros periódicos: El Consejo Directivo aprobó para el año 2025, otros cobros periódicos que se cobrarán en la matrícula cuyos valores son:

- Agenda Escolar: 59.000 COP (Solo de preescolar a 6°)
- Certificado de estudios: 15.600 COP
- Constancia de estudios: 15.600 COP
- Seguro escolar: 26.000 COP
- Salidas pedagógicas: 125.000 COP.

- Diploma y acta de grado (11°): 216.100 COP

Para todos los efectos legales los valores anteriormente definidos se convierten en obligatorios al firmar el contrato de matrícula, al solicitar algún servicio, constancia, o cuando una vez el padre de familia haya dado el visto bueno de aceptación del gasto. Y por ende la participación del estudiante. Solamente se aceptará justificación médica como factor de ausencia para devolución.

ARTÍCULO 170°. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS:

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ARTÍCULO 171° DELEGACIÓN RECTORAL:

Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades Institucionales, ordene la revisión del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 172°. MODIFICACIONES:

Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

PARÁGRAFO: La ignorancia de la norma no es excusa para justificar el no cumplimiento. Del mismo modo se presume, que, una vez promulgado el Manual de Convivencia, cada miembro de la Comunidad Educativa debe estudiarlo y conocerlo; nadie puede alegar su desconocimiento como pretexto, teniendo en cuenta que se publica anualmente en la página web del colegio.

ARTÍCULO 173°.

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición.